TOMO LXXXIV — Montevideo, Sábado 10 de Julio de 1926 — Núm. 6044

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se nombra Tasador de la Dirección General de Avaluaciones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 31|926.

Encontrándose vacante el cargo de Tasador de la Dirección General de Avaluaciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al agrimensor señor Lumen Cabezudo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se nombran dos Oficiales 2.os de la Dirección de Receptorías y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 37|926.

Vacantes dos cargos de Oficiales 2.os de la División de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:

Para Oficiales 2.os a los señores Victoriano Ferreira Ramos y Gregorio Barrientos, actuales Guardas 1.° y 2.°, respectivamente.

Para Guarda 1.° al señor Bruno Gómez, actualmente de 2.a y para Guardas 2.os a los señores Rosendo Maceda y José Rodríguez, actuales Guardas 3.os.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Oficial de Bahía y Fiscal 3.° de la Dirección de Aduanas y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 36|926.

Vacantes los cargos de Oficial de Bahía y Fiscal 3.° de la Dirección General de Aduanas por jubilación del señor José P. Arcos y fallecimiento del señor Roberto Arnavase, que los desempeñaban, respectivamente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase a los siguientes funcionarios para ocupar los cargos que se mencionan:

FE DE ERRATAS

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 10 de 1926.

La Secretaría hace saber que por error mandó publicar la resolución por la cual se designa al señor Joaquín Piñeyro como Subinspector Técnico de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, pues ese nombramiento no se ha efectuado por haberse aplazado su consideración.

La Secretaría.

Para Oficial de Bahía al señor Alvaro G. Gil, actual Fiscal de 1.ª clase; para subrogar a éste, al señor Pompilio García, Fiscal de 2.ª clase, en su reemplazo, al señor Manuel Jesús y Rodríguez, actualmente de 3.ª categoría. Para Fiscales de 3.ª clase a los Guardas de Vigilancia señores Elías Alvarez y Augusto Goodofsky, y para reemplazarlos, a los Guardas suplentes Humberto Marichal y José M. Varlotta.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se designa un Guarda 3.° de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 44|926.

Vacante un cargo de Guarda 3.° de la División de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor José Cúneo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombran dos Procuradores de Impuestos Directos para Guichón

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 54|926.

Vista la nota de la Dirección de Impuestos Directos, haciendo notar la conveniencia de que se nombren dos Procuradores de Impuestos para la jurisdicción de Guichón, Departamento de Paysandú,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar esos cargos a los señores José S. Battistessa y Martín Guichón.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se exonera al empleado don Pensador R. Islas de la presentación de garantía

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 230|926.

Visto el escrito presentado por el empleado de la Dirección de Impuestos Internos señor Pensador R. Islas, solicitando se le exonere de presentar garantía;

Resultando: Que el solicitante tiene prestados a la Administración Pública más de veinte años de servicios y por lo tanto se encuentra comprendido en el artículo 30 del decreto de 13 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Impuestos Internos para que exonere al empleado señor Islas de la presentación de garantía.

Tome razón la Contaduría General de la Nación, la que devolverá este expediente a la citada Dirección.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se autoriza para aceptar la garantía del empleado don Fernando V. Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 230|926.

Vista la gestión iniciada por el empleado de la Dirección de Impuestos Internos señor Fernando V. Rodríguez, sobre ofrecimiento de garantía;

Resultando: Que el solicitante ofrece como fiadores a los señores Servetti Hnos. por la suma de $ 2.000;

De acuerdo con lo informado por la Dirección del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Impuestos Internos para que acepte la garantía que ofrece el empleado señor Rodríguez.

Tome razón la Contaduría General de la Nación, la que devolverá este expediente a la citada Dirección.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se deja sin efecto la designación anterior y se nombra Fiscal de 2.ª clase de la División Resguardo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 36|926.

Visto el escrito presentado por el señor José Monterrubio, actual Fiscal de 3.ª clase de la División del Resguardo, apelando del nombramiento efectuado con fecha 7 de Junio último a favor del señor Félix Martínez para el cargo de Fiscal de 2.ª clase de la mencionada Dirección;

Resultando: Que según informe expedido por la División Resguardo, el empleado señor Martínez no está en condiciones de desempeñar el cargo para el cual ha sido promovido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Déjase sin efecto la designación del señor Félix Martínez, el que volverá al desempeño del cargo que tenía anteriormente.

2.° Desígnase al señor José Monterrubio Fiscal de 2.ª clase; este nombramiento tiene carácter definitivo.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se desestima el reclamo de un empleado de la Receptoría de Cerro Largo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 39|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el empleado de la Receptoría de Cerro Largo señor Manuel C. Villanueva solicitando ser ascendido al cargo de Oficial de la mencionada Receptoría;

Resultando: Que el día 1.° de Marzo de 1926, fué nombrado para ocupar este último cargo el señor Mario M. Sagrera;

Resultando: Que posteriormente a esta fecha interpusieron reclamo los empleados señores Manuel C. Villanueva, Manuel Herrera y Carlos M. Pedragosa;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Administración con fecha 10 de Mayo último resolvió atender la reclamación del empleado señor Villanueva, previa prueba de suficiencia a que sería sometido este funcionario;

Considerando: Que según informa la Inspección General de Hacienda, por los resultados obtenidos en esa prueba, el empleado señor Villanueva no está en condiciones para desempeñar el cargo que solicita,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar el reclamo interpuesto por el empleado señor Villanueva.

2.° Confírmase el nombramiento expedido a favor del empleado señor Sagrera para el cargo de Oficial 2.° de la Dirección de Receptorías.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombra Director General de Impuestos Internos a don Carlos Peña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 49|926.

Vacante el cargo de Director General de Impuestos Internos por jubilación del señor Alberto Cuñarro, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al actual Subdirector señor Carlos Peña, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra Subdirector de la Dirección de Impuestos Internos a don Santiago Abella

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 49|926.

Vacante el cargo de Subdirector de la Dirección de Impuestos Internos por ascenso conferido al señor Carlos Peña,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Santiago Abella, actual Inspector General de la mencionada Dirección.

Esta designación se efectúa con sujeción el decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombran dos Oficiales 1.os de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Julio 5 de 1926.

Vacantes dos cargos de Oficiales 1.os de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los expresados cargos a los señores Delio P. Varela y Augusto Bertolotti, actualmente Oficiales 2.° y 3.°, respectivamente.

Estas designaciones tienen carácter definitivo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga licencia para residir en el extranjero a la señora Luisa Lesica de Susini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 1876|926.

Vista la gestión de la pensionista civil señora Luisa Lesica de Susini, representada por don Gualberto de Medina, a efecto de que se le otorgue licencia por un año para ausentarse del país por asuntos de familia;

Atento a la causal invocada y de acuerdo con la facultad que concede al Poder Ejecutivo el artículo 3.° de la ley de 20 de Mayo de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia que solicita la pensionista civil señora Luisa Lesica de Susini por el término referido, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, expídasele copia certificada de esta resolución, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y archívese.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga licencia para residir en Buenos Aires a la señora Margarita Vazaño de Cometti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 151|919.

Vista la gestión de la pensionista civil señora Margarita Vazaño de Cometti a efecto de que se le otorgue licencia de un año para continuar residiendo en Buenos Aires, por asuntos de familia;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con la facultad que concede al Poder Ejecutivo el artículo 3.° de la ley de 20 de Mayo de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señora Margarita Vazaño de Cometti la licencia solicitada por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda, expídasele copia certificada de esta resolución y archívese. —Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pase a retiro al guardia civil de la Jefatura de San José don Ramón Navarro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 1290|926.

Vista la gestión del señor Ramón Navarro, guardia civil de la Jefatura de Policía de San José, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D), de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro por contar con más de veinticinco años de servicios prestados a la institución policial;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Navarro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 411.48, incluso la bonificación del 27 % que le corresponde (artículo 6.°).

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pase a retiro al guardia civil de la Jefatura de Canelones don Antonio Dornelli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 224|925.

Vista la gestión del señor Antonio Dornelli, guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A), de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de tener cumplidos 55 años de edad, como se comprueba con la partida de nacimiento acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Dornelli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 125.21, incluso la bonificación del 9 % que le corresponde (artículo 6.°).

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Alberto Cuñarro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 1319|926.

Vista la gestión del señor Alberto Cuñarro a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Director General de Impuestos Internos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alberto Cuñarro con derecho a disfrutar, de conformidad con las

disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 4.920.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede jubilación a don Andrés N. Cassaglia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 2067|925.

Vista la gestión del señor Andrés N. Cassaglia a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Oficial 1.º de la Dirección General de Aduanas, en virtud de contar con más de treinta y seis años de servicios computados y tener más de sesenta de edad, como se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Andrés N. Cassaglia con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.393.44.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se concede jubilación a don Enrique de León

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.

Vista la gestión del señor Enrique de León a efecto de que se le otorgue jubilación, en virtud de los servicios que prestó como Juez de Paz de la 1.ª sección de Montevideo, durante 9 años, 1 mes y 9 días, comprendidos entre el 1.º de Febrero de 1908 y el 12 de Marzo de 1917, los cuales, bonificados de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, se elevan a 12 años; y
Considerando: 1.º Que la causa de no haber continuado el recurrente en sus funciones de Juez de Paz fué motivada por una resolución sobre nombramiento dictada por la Excma. Alta Corte de Justicia, designando otra persona en su reemplazo;
2.º Que el interesado se acogió a la ley de 20 de Agosto de 1925, que prorrogó por un año el plazo que acordó la de 12 de Julio de 1918, para la jubilación de los Jueces de Paz;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Enrique de León con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 960.00, bonificada en un 10 %, de acuerdo con el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925.
Dicha asignación será liquidada como se establece en estos antecedentes.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se concede jubilación a don José L. Salomone

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 2056|925.

Vista la gestión del señor José L. Salomone a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Capataz de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, en virtud de contar con más de treinta años de servicios y tener más de sesenta de edad, como se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José L. Salomone con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 828.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se concede jubilación a don Francisco Torielli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Julio 5 de 1926.

Vista la gestión del señor Francisco Torielli a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Practicante de la Sanidad Militar del Ejercito y la Armada, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Torielli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 486.14.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Vicente Badano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 2782|925.

Vista la gestión del señor Vicente Badano a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Capataz de Quinta de la Escuela de Veterinaria, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Vicente Badano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 400.86.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se concede jubilación a la señorita Elena Dafonte Sosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 2528|925.

Vista la gestión de la señorita Elena Dafonte Sosa a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Ordenanza del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, en virtud de haber quedado cesante por haber sido nombrada otra persona en su sustitución, como se comprueba con el informe de la Excma. Alta Corte de Justicia acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita Elena Dafonte Sosa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 141.02.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se concede jubilación a don Carlos Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 2694|925.

Vista la gestión del señor Carlos Silva a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de vialidad rural, cesante el día 31 de Octubre de 1925, por haberse suprimido las cuadrillas donde prestaba servicios;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 173.99.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se concede jubilación a don Hilario Acosta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 897|926.

Vista la gestión del señor Hilario Acosta a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 31 de Marzo de 1924;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Hilario Acosta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se modifica la jubilación de don Carlos Cervetti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1926.—Número 1164|925.

Vista la gestión del señor Carlos Cervetti solicitando que a su asignación de jubilado regida por la ley de 5 de Mayo de 1838 se le acuerde el 15 %, en virtud de que su empleo de Guarda de 1.ª clase de la Receptoría de Mercedes, que desempeñó hasta el 5 de Enero de 1916, tenía el carácter de amovible y que se mande liquidar las diferencias que le corresponden;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 5 de Enero de 1916, declarando que el señor Carlos Cervetti, en su calidad de jubilado por la citada ley de 5 de Mayo de 1838, tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 621.00, incluso la bonificación del 15 %, en sustitución de la de $ 540.00 que le fué otorgada de acuerdo con la expresada resolución.

Por lo que respecta a las diferencias reclamadas, el recurrente sólo tiene derecho a las devengadas dentro de los últimos cuatro años anteriores a su presentación (Abril de 1925), pues en esa fecha ya tenía efecto el artículo 25 de la ley de Presupuesto en vigencia y no el artículo 29 de la ley de Presupuesto de 1922, que invoca el interesado en estos antecedentes.

En consecuencia, expídasele copia certificada de esta resolución y pase el presente expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos, debiendo practicar una liquidación talonaria por el importe de las diferencias mencionadas, de la cual se librará la orden de pago respectiva.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

27

Decreto. Se reglamenta la ley que acuerda subsidios para Exposiciones agrarias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1926.—Número 866|A|925.

Reglamentando la ley del 13 de Abril último que acuerda subsidio para Exposiciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Las Sociedades Rurales que soliciten el concurso del Estado para celebrar Exposiciones de Ganadería, Agricultura, Industrias Rurales o concursos de índole agraria, deberán presentar al Ministerio de Industrias con tres meses de anticipación, tratándose de torneos nacionales, y con seis meses si se trata de internacionales sus pedidos, indicando el día fijado para la inauguración del certamen y acompañando los reglamentos, programas y cálculo previsto para los gastos de organización, propaganda, etc.

En cuanto al catálogo con las inscripciones recibidas para el torneo, se remitirá con una anticipación de 15 días, por lo menos, al acto inaugural.

Art. 2.° La Comisión asesora informará antes de ser acordado el subsidio sobre la importancia del torneo proyectado y hará conocer los resultados obtenidos en los que anteriormente haya celebrado la entidad peticionante.

Art. 3.° Quedan excluídos de los subsidios los particulares.

Art. 4.° Del subsidio acordado por el Estado se deberá invertir, por lo menos, el 75 % en premios y el 25 % restante podrá aplicarse a gastos de organización y propaganda, incluída cualquier otra erogación.

Art. 5.° Los premios en dinero se destinarán al fomento de la producción y desarrollo de granja, lechería, agricultura y sus industrias derivadas que estén más en armonía con el medio y las condiciones naturales y económicas de la zona en que se celebre la Exposición o concurso, tratando de tener siempre en cuenta, en la distribución de los premios, el estímulo al pequeño productor.

Art. 6.° Las Sociedades que celebren exposiciones o concursos ganaderos, procurarán instalar en sus locales una báscula para el peso de los ganados, prepararán un terreno con piso especial para las mediciones por el método Lydtin, permitirán la extracción de muestras de lanas, leches, etc., a los funcionarios de la Dirección de Agronomía y facilitarán un local con destino a conferencias sobre temas relacionados con la índole de la exposición o concurso que se lleve a efecto.

Art. 7.° La entrada al local será libre, por lo menos uno de los días del certamen, lo que se anunciará con la anticipación debida y se facilitará por todos los medios el acceso a los alumnos de las escuelas públicas.

Art. 8.° Las Sociedades organizadoras de las exposiciones o concursos remitirán al Ministerio dentro del mes que sigue a la clausura del certamen, todos los datos relativos al resultado del mismo juntamente con catálogos, copias de veredictos de los Jurados, publicaciones referentes a los actos realizados, pudiendo agregar toda información que se estime de interés para mayor ilustración de los actos realizados.

Todos estos obrados, una vez estudiados por la Comisión pasarán a la Dirección de Agronomía a los fines de estadística y demás que corresponda, debiendo formar de cada Exposición una carpeta especial con los elementos de juicio que crea necesario recopilar para luego asesorar a la Comisión siempre que ésta lo solicite para mejor ilustración de los pedidos de subsidios sobre que deba expedirse.

Art. 9.° Las Sociedades que no den cumplimiento a la exigencia del artículo anterior, serán excluídas en lo sucesivo de los beneficios del subsidio.

Art. 10. Dentro del mismo plazo indicado en el artículo 8.° las Sociedades que hubieran recibido subsidios elevarán al Ministerio de Industrias un estado de la inversión del subsidio acompañado de los comprobantes originales y el saldo en efectivo que existiera, si no se hubiera aplicado el subsidio en su totalidad.

Art. 11. La Comisión Asesora, por intermedio de la Dirección de Agronomía, hará conocer estas disposiciones, cuidará de su cumplimiento y las Sociedades Rurales que no cumplan lo establecido en este decreto perderán todo derecho a percibir nuevos subsidios oficiales.

Art. 12. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Solicitudes de licencia de los siguientes empleados: Enrique M. Grassi, Clérico, G. Errasquín, Julio Pazos, Ricardo Larraya, Andrés Vázquez Crovetto, Dalmiro Castiñeira, Luis Lavaggi, Jerónimo Moreira, Próspero Souza, Casto Varín y Vicente Sabater. — Concedidas.

—Concejo Departamental de Minas— Solicita que la Administración de Rentas perciba conjuntamente con el impuesto de contribución, el nuevo impuesto creado que grava la propiedad urbana. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Dirección General de Impuestos Directos — Remite 8 expedientes en los que corresponde una devolución en total de $ 109.61. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Call y Barja—Solicitan autorización para transferir un alambique. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno.

—Dirección General de Impuestos Internos — Consulta el temperamento que deberá seguir con los productos analizados y clasificados como similares al ajenjo. — Pase al Ministerio de Instrucción Pública a fin de que recabe informes del Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

—Compañía Swift — Sobre exoneración del recargo de impuesto a las Sociedades Anónimas. — Vuelva a la Dirección General de Impuestos Directos.

—Compañía Houlder Brothers — Comunica que el capital con que empezó a funcionar ha sido depositado en el Banco Real de Canadá. — Informe la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

—Cervecería Oriental — Solicita despacho provisorio. — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Compañía Uruguaya de Cemento Portland — Solicita despacho provisorio de materiales llegados por el vapor "Munargo". — Concedido, pase a la Dirección General de Aduanas.

—Federico de los Santos—Solicita devolución de derechos. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Compañía Telefónica de Montevideo —Pide el pago de una cuenta de $ 128.40. —Informe la Contaduría General.

—P. Mañé y Compañía—Solicita franquicias aduaneras por la introducción de un omnibus automóvil destinado a servicio público. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Cherubino Cassoni — Solicita se le expenda patente para expender bebidas alcohólicas. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Propuesta de Angel Alonso — Ofrece en arrendamiento una casa para sede de la Receptoría de Melo. — Vuelva a la Dirección General de Aduanas a los fines indicados por la Contaduría General.

—Compañía de Aguas Corrientes — Solicita el pago de la suma de $ 12.70 por suministro de agua. — Informe la Contaduría General.

—Alvaro Milburn — Solicita exoneración de derechos para una partida de astas venidas por el vapor "General Artigas". — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Eugenio Gandugkia — Solicita devolución de una multa aplicada por la Dirección General de Impuestos Internos. — Informe la Contaduría General.

—Expedientes de Nicolás E. Bausada y Catalino Molins sobre devolución de patentes. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Solicitudes de jubilación de Eladio Silva, Pedro L. Guerra, Braulio García, Augusto I. Icasuriaga, Ramón Caraballo, Antonio Martínez, Ernesto C. Stepcke, Agustín De León, Vicente Rodríguez, Alberto Russo, Elías Saltre, Manuel de los Santos, Aquilino Tejeiro, Benito Rodríguez, Faustino G. Brito, Orosmán de los Santos, Camilo del Pino, Natalio Tejeiro, Hipólito Rodríguez, Floro García, Custodio Ferreira, Alberto Núñez, y Luis Rodríguez. — Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de pensión de Leonor Callorda, Deolinda Núñez, María Rafaela F. Raimondi, Isabel Paredes, de Martínez, María V. de Michaelson Pacheco, María Elena Baeza, Teresa T. de Arve, Emilia P. de Montánez, Camila S. Sosa de Caviglia, Modesta Fontán de Puig, Micaela E. de Fernández, Juana D. de Rocheti, Bernardina G. de Ferreira, María B. de Ríos y Dorotea M. de De Giorgi. — Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

—Se da vista por treinta días en los expedientes caratulados: "Nuevo producto químico industrial destinado a economizar combustibles", de los señores Videla, Malfetani y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina. "El Pibe", de los señores Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa, de Montevideo.

—Se da vista por treinta días en los expedientes denominados: "Un procedimiento de fabricación de un producto para esterilizar materias de origen orgánico y cámaras de depósito con el procedimiento anexo de esterilización de cuerpos muertos, cadáveres o partes de los mismos", de los señores Georg Scheis y Max Kock, de Alemania. "Formamit", de la razón Bauer y Compañía, de Alemania. "Visco Serum", de los señores Roch, Capdeville y Compañía, de Montevideo. "Coramina", de los señores Sasoli y Alonso, de Montevideo. "Zenith", de la Zenith Radio Corporation, de Estados Unidos de América. "Naumann", de los señores Kirschbaum y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9 de la ley de Patentes, fijándose un plazo de diez días en los expedientes caratulados: "Pieza complemento de elástico de cama destinado a facilitar la construcción de los mismos", de los señores D. Percontino e Hijos, de Montevideo. "Mejoras en ventanas", del señor Luis Estrada, de Montevideo. "Mejoras de señales para organizar y regularizar el tránsito o tráfico de vehículos en las calles, caminos, etc." del señor Carlos Ferrando, de Montevideo. "Nuevo sillón-butaca plegadizo para viaje", del señor Prudencio Comesaña, de Montevideo. "Mejoras relativas a rejas separables para arados", del señor George Kent Wodlake, del Canadá. "Mejoras relativas a compresores de gas de alta presión", de H. J. West y Co. Ltd. And Edwin Prestage, de Londres (Inglaterra). "Productos del calor de cocinas y hogares", de los señores R. J. Bird y C.o., de Montevideo.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes denominados: "Sistema de construcciones isotermas monolíticas con muros huecos sin intermitencias y de cemento armado-comprimido" denominado "Sistema Cazalás", del señor Alfredo Cazalás, de Montevideo. "Un procedimiento para obtener cola o gelatina a partir de substancias animales, por ejemplo: pellejos o similares", del señor Christian Robert Luis Bjerling, de Alemania. "Perfeccionamiento en la fabricación de cemento y demás materiales de preparación en estado semilíquidos o de papilla en hornos", del señor Thomas Rigby, de Londres (Inglaterra). "Mejoras en fumigadores y método para usarlo", de la American Cyanalid Company, de Estados Unidos de América. "Productos con arcilla refractaria de ladrillos, crisoles, tomacorrientes y ladrillos redondos para cocinas eléctricas", del señor Manuel Prinado, de Montevideo. "Mejoras en alpargatas", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. "Construcciones de hormigón silicato", denominado "Surface", de los señores Costemalle Hermanos, de Montevideo. "Sistema Geométrico contable de escrituración de cuentas personales para cajas de jubilaciones, compañías de seguros e instituciones análogas a que pudiere ser adoptado", del señor Edmundo Narancio, de Montevideo. "Mejoras en ovillos de hilo", de la Internacional Hasvester Company, de Estados Unidos de América.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Munich", de la Cervecería Oriental, Sociedad Anónima, de Montevideo.

Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "N. W. y K", de Norddeutsche Wolkammerei und Kammharnspinnerei; "Barrera automática para cruces de vías férreas, calles, caminos, etc." denominado "Artigas", de los señores Nicola Ambrosi y José Ramón Guarnieri; "Sarnabaño", de la Williar Cooper y Nephews Ltd.; "Rigoletto", de E. Mackinnon y Coelho; "Combination", de The Trades U. Sheep Shear Cooperativo Society Ltd.; "Pamona", de "La Argentina" Sociedad Anónima, Fábrica de aguas y refrescos, gaseosas "Victoria", de Mundlos Aktien Gesellschaft; "Amaro Cinzano", de la Sociedad Anónima Francisco Cinzano y C.ª Ltda.; "Fabricación de cepillos", de J. Barbrit Seaglia; "Reproducción fugaz, andando o corriendo que aparece en un lado para desaparecer en el otro, de letras, signos o dibujos en anuncios luminosos", de José Liebk; "Sogeco", del señor Enrique Brusco; "Sogeco", del mismo; "Salvavidas aplicables a automóviles", de José Ramón Guarnieri.

—Pasan a informe de la Oficina de Marcas de Fábrica los siguientes expedientes caratulados: "Rugby", de Eugenio Barth y C.ª; "Etiqueta", del señor Pablo Ferrando; "Alfa-Romeo", de la Sta. Anma. Italiana Ing. Nicola Romeo y C.º.

—Pasa a informe del Ministerio de Obras Públicas el expediente caratulado "Pavimentos compuestos", de Warren Brothers Company.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Baño sumergible para lanares denominado "Sumergible Daymán", de Antonio V. Tourem; "Mejoras en los aparatos de elaboración de cueros curtidos", de Antony Manvers; "Un aparato eléctrico magéntico para vigorizar y aumentar la producción agrícola", de Miguel S. Mangado; "Mejoras en envases protegidos para líquidos", de David Grundland; "Un procedimiento para el lavado de lanas y otras materias" (adicional al acta número 1908), de Elise Charles Duhamer y Compagnie Generale des Industries Testiles; "Indice" denominado "Relámpago", del señor Pedro Díaz; "Tapas higiénicas para recipientes en general", de León E. Riffaud; "Mejoras en o relativas al método de hacer mapas", de Broch Weymouth Inc.; "Fabricación en goma de brazos y medios brazos con manos, para aplicarlos a maniquíes de cera, madera, cartón, etc.", del señor Máximo Ortega.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Expediente relacionado con el pago del certificado expedido a favor del señor don José Quarti sobre obras de ampliación del Hospital Galán y Rocha, de Paysandú.

—Expediente relacionado con el escrito del señor Ricardo E. Caballero solicitando autorización para extraer arena de los bancos submarinos existentes en el curso del río Uruguay.

—Pasa a la Contaduría General de la Nación una cuenta de los talleres sobre una estantería en el Ministerio.

—A informe de la Inspección General de Hacienda se remite el expediente sobre la garantía que debe depositar el Pagador señor Julio Antiga.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre acumulación del sueldo del señor Julio Michelini.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se pasa el pliego de condiciones para la construcción de una anguila de 38 metros de largo.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar reparaciones en el bañado de Chamizo. (Propuesta del señor S. Formento).

—Se concede licencia por ocho días, por prescripción médica, al maquinista de la draga "A 6" J. Linares.

—Se pasa a la Proveeduría de Muebles y Utiles el expediente solicitando se provea de 100.000 kilos de carbón Cardiff a la Navegación Interior.

Licencia acordada al señor Pedro Villazúa, patrón de la lancha "D 21".

—A la Asistencia Pública se pasa el expediente sobre viático acordado al señor D. V. Magnon con motivo de la inspección realizada en el Hospital de San José.

La Secretaría,

SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores

Saldos al trimestre que termina en el 31 de Agosto de 1925

Debe

Acciones	$	1.000 —
Seguros y contribución...	"	267 23
Propiedad en Colón	"	61.540 84
Intereses y descuentos...	"	1.609 11
Gastos generales	"	11.939 64
Envases	"	2.640 14
Mercaderías	"	52.505 09
Deudores varios	"	15.540 63
Caja	"	2.326 52
Muebles y útiles	"	17.256 33
	$	166.625 53

Haber

Capital	"	25.000 —
Amortización de inmuebles	"	46.235 62
Acreedores varios	"	76.811 16
Banco de la República...	"	18.578 75
	$	166.625 53

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

189.

Sociedad Anónima "La Platense"

Balance del activo y pasivo practicado el 31 de Diciembre de 1925

Activo

Mercaderías generales ...	$	90.224 86
Caja y Bancos	"	1.003 05
Muebles y útiles	"	484 49
Varios deudores	"	18.343 72
	$	110.056 12

Pasivo

Capital	$	14.580 —
Fondo de reserva	"	74.749 20
Dividendos y capital fundador	"	9.290 —
Directorio y empleados...	"	5.361 —
Varios acreedores	"	6.075 92
	$	110.056 12

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

137.

Sociedad Anónima "La Platense"

Balance de comprobación y saldos practicado el 31 de Marzo de 1926

Activo

Varios deudores	$	33.752 21
Caja y Bancos	"	6.597 71
Mercaderías generales	"	52.050 21
Muebles, útiles e instalaciones	"	6.324 49
Gastos generales, intereses y descuentos	"	6.946 02
Cambios	"	53 55
	$	105.724 19

Pasivo

Varios acreedores	$	16.394 99
Capital y fondo de reserva	"	89.329 20
	$	105.724 19

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

138.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 8 — Trámite — Usinas Eléctricas del Estado con Sociedad Cosmopolita de Mozos. Dirección General de Aduanas con Cadiñanos y Sánchez. Dirección General de Aduanas con González y Sioli. Dirección General de Aduanas con Odorico S. Correa. Alberto Gard y San Juan con Caja de Jubilaciones. Penco Illa y otro con Concejo Directivo de Correos. Dirección General de Aduanas con Luis Nicol. Concejo de Administración de Montevideo con Cherubino Cassoni. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Oficio de la Oficina de Crédito Público.

Interlocutorias — Usinas Eléctricas del Estado con propietario del terreno calle 20 de Febrero (Unión). — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 9 — Trámite — El Estado con María Fernández Acha de Fernández Latorre. Arturo Reisig. medidas preparatorias. Receptoría de Carmelo en el sumario del payleboto "Elisa". Juan R. Otegui con la Caja de Jubilaciones. Dirección General de Impuestos Directos con José María Brisco. La Aduana con Alberto Pittaluga. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno en autos González y Sioli Bautista Hontou con Ceferino Meneses.

Interlocutorias — El Estado con Francisco Ameglio. Papuy Pedro, mina "La Paloma". Aduana con Beceiro y Compañía. La Aduana con Matxutaro Omura.— Leonardo Sollier, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

Día 8. — Trámite — Banco Italiano del Uruguay, queja. Rodríguez Oscar I. con sucesión de Lorenzo Bordogorry Pascall y Rolando, queja (incidente calificación).

Administrativas — Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria — Silveyra de Andrade Isidoro con María Luisa Marchales.

Definitivas — Olarreaga Narciso y Eusebio Soti con Sociedad Española de Paseos Campestres del Salto. Acosta Enrique con Atilio Bianchi. Marchales María Luisa, auxiliatoria de pobreza. Saint Hnos con Diego Arrieta y Julio M. Pérez. Vituw Wasilio con Germán Ossadch y tercería Rafael Dubinsky. — José V. Evia, Secretario.

Día 9 — Trámite — Banco Italiano con Luis Gaminara. Dos oficios de la Alta Corte de Justicia. Pazos Julio, disenso. Una en causa criminal. Navarro Fermín con sucesión Mauricio Navarro. Doménico de Ambrosio María con Nicolás Oliveri. Rojas Leonardo con sucesión de Vicente Batteone.

Interlocutorias — Una en causa criminal. Carrasco Nelson con José Benatti. Alvarez Ramona con testamentaría de Pedro Vega.

Definitiva — Una en causa criminal por el delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 8. — Trámite — Arduino Hnos, contra Romeo Vallarino. Carlos Saavedra contra Marcelo Saavedra y Cía. Gerardo Campos contra Cocchi y Diez. Banco de Crédito contra A. C. Giménez y otro. Banco Popular del Uruguay contra José Pérez Elizalde. Banco de Crédito contra Alfonso Maggio y otros. Marcelino J. Acosta y Cía., quiebra. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú. María Miguez de Barca contra Carlos F. Maas. Stratta Hnos. contra Cándido Touriño. Esteban Cuevas, quiebra. Sucesión de Francisco A. Amato contra Germán Barbatto. Galante Nahoum y Cía. contra Constantino Rodríguez. Benjamín Ramírez contra Ricardo Casaravilla Sienra. Enrique Real de Azúa contra Pedro Alario y otros. Banco de Crédito contra José A. Mirabal y otros. José Solari, quiebra, calificación. Antonio López contra Francisco Alvarez. Dascioli, López y Cía., matrícula. Pedro Urruty solicita se le haga una notificación a Ramón Mesías. José Pedro Urioste contra Adriano Lacasagne. Rafael Avila contra Rubio Hnos. José Loureiro contra Vicente Bemón. Eduardo Laventure contra Nazarena C. de Olante y otro. Tercería Elías y Saturnino Olante. Adolfo Echeverriarza contra Carmen Martins. Adolfo Gutman contra Raúl Carrasco y otro Ramón Magariños contra Pedro Bozzolo. Caviglia Hnos. contra Marcelino Varela. Antonio F. Fernández Pin contra Ramón Burillo. Emilio Fontana contra Eduardo Pozzoli. Aladino Toyos contra Prados Fernández Hnos. Anastasía Hnos., quiebra. Dellano y Cía., matrícula. Comunicaciones relativas a escribanos y contadores (dos providencias). Compañía All América Cables Inc. contra Alfredo Morales. S. Battestin y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Enrique Deal de Azúa contra Pedro Alario y otros. Abel Gastellu solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra José Genis. Chericetti y Banella contro Filomeno A. Thiebaut. Strauch y Cía. y otros contra Jesús Sosa y Juan Blas Melgar. Víctor L. Diverio contra Enrique Buzón Rodríguez. Strauch y Cía. contra Pedro Sella García. José Padín contra Paulino Martínez. José Lourido contra José Rico y Pedro Zas. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay y Lucas Bonora contra Risso y Cía. Trabucati y Cía. contra Asunción Gutiérrez. Rafael Bonasorte contra Juan Carlos Correa. Granara y Ruvertoni contra Capalvo y Lecaldare. José Rodríguez contra García Hnos. Banco de Crédito contra Hiscar Cardoso. Alfredo del Prete solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Crecco Hnos. José S. Scarrone contra Víctor Bussinger. Exhorto de las autoridades argentinas en autos Nicéforo Sánchez contra Segundo Pomar. Adolfo Gutman contra Emilio Lucadame y Ciro Vinicio. Relación de depósitos judiciales, año 1926. Izquierdo y Cía. contra Laureano Cal. Julio Weil contra Leopoldo H. Franco. Juan Enrique Plantier, embargo preventivo, incidente por costas. Valentín Martínez y Cía. contra Luisa P. de Pérez. Orestes Formento y Cía., quiebra. Juan E. Plantier contra Clleo E. Paradissis Frères. incidente por costas. Miguel C. Reyes contra Hugo F. Gómez.

Reservadas — Cinco.

Definitivas — Juan Puig contra Juan Bellini. — José Antonio T. Pereyra contra Julián Oliver.

Interlocutorias — Gerardo Campos contra Cocchi y Diez.

Libros rubricados — Once.

Oficios librados — Dieciocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Cruces Rodríguez José contra Leo Daly. Banco de Seguros contra Juan Lindes. De Bellis Rufino contra Alberto Pareja. García José. Cenzi Luisa contra Emilio Matino. Belsito Pedro contra Angela Bellani. García Medero Laureano. Santos María Alejandrina contra Evaristo Olaza. Gascue Alberto contra Pedro Bresciani. Vigouroux Carlos contra Filomena de Ruiz. Loriente María contra Juana M. de Loriente. Brusa Francisco. Araújo de Fernández Eumenia. Díaz María Celina contra Carlos Renaud Vigliola. Fernández Ferroni Julio contra Celia Enríquez. Burgueño Julián contra Antonio Zopolo. González Leocadia contra Luis Collazo y otros. Peraca Romilda contra Grato Genisio Allamano. Eliseo Alvarez contra Angel Signorini. Concejo de Administración Departamental contra la sucesión de Agustín de Castro. Martínez Donato contra Carmen García. Vila José A. Pegazano Vicente y Laura Buela. Manevich Raquel contra Julio Iturbide. Mira López Carmen contra Pedro Deluchi. Márquez Vaeza Alberto. Pardo Manuel contra Juan Carlos Gómez. Quevedo Julio contra Romida Perillo. Cirigliani Juana contra Norberto Gordiola. López Santos y Matilde Deal. Bergara Agueda contra Juan Arenas. Marsiglia Gabriel y otro contra Leopoldo Platero. Ciaffone Nicolás la sucesión, contra Juana Olaza. Brión Francisco. Campi Antonio contra Carlos F. Muñoz. Petillo Domingo. Serra Francisco. Antúnez Calixto. Abella Máximo. Rivera María contra Martín Urroz. Flores Justino. Silvera Francisco. Barca Varela R. Sironi Luis. Lova Arturo. Pico Molardes Enrique. Aznárez Nicolás. Cattáneo Manuel. Barrot Juan. Zuccaria José. Grassi Eugenio. Grandillo Emilio. Silva Laudelino. Díaz Muller Eduardo. Gazineo Domingo. González Laluz María. Russo Miguel. Antonio Narancio. Vilaseca Brunet Ignacio. Kosteskis Vicente. Araújo de Lima José. Le Pera Vicente. Pérez Juana contra la Empresa Médica "La Tutelar". Bertoni Tomás contra Alberto Rodríguez y otro. Ragni de Blanco Juana. Lois Carmen contra Ramón Maciel. Olazo Evaristo contra Antonio Quagliata. Píriz Saturnina. Palumbo José. Banco de Seguros contra Eduardo Rúa. Piñeiro Carlos contra Vicenta Pallermo. Becchio Luis contra Aída Noceda. Barth y Compñía Eugenio contra Singer y Waltier. Piñeyro Elvira contra Manuel Abad. Rodríguez Rico Francisco contra Stupino y Delgado. Gorgoroso María contra Marcelino Layes. Soldini Martín. Kieffer Alberto contra Nicolás Fiori. Ravaschio Eduardo contra Nicolás D'Angelo. Maiorano Miguelina contra Francisco Manzi. Monterrosa Elisa contra José López. Calvos Carmen. M. de Seguy Victoria contra Carlos Beulliere. Frontera Antonio contra Mauricia Salguero. Porteiro Josefa contra José Rodríguez. Corbo María Valentina contra Carmelo Barbo. Alvarez Cipriano. Paulino Medina. Puig Juan contra Luis D. Amato. Daguerre Juan contra Teodomiro Varela de Andrades. Castillo Dolores.

Providencias reservadas — Una.

Interlocutorias—Cúneo Francisco contra Aurelia Rodríguez. De Michelli María Genara contra Manuel Pérez. Banco Hipotecario del Uruguay contra R. Grimaldi. Duviña Vicente contra Manuela Simón.

Definitivas — Marco Antonio. Bidondo de Laduche Tomasa. García Elena. San Vicente Fernández Francisca. Da Silva de Niell Herminia. Díaz María Celina contra Carlos Renaud Vigliola.

Audiencia — Una.

Oficios — Veintisiete. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Inspección de substancias alimenticias

COMERCIANTES MULTADOS

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Junio 23 de 1926.

Señor Director de Salubridad:

Adjunto remito a usted el resultando de las inspecciones de panaderías, depósitos de huevos y comercios que expendían aceite, harinas y frutas secas, practicadas por este Laboratorio durante el mes de Mayo de 1926.

Saludo a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 28 de 1926.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal, dando cuenta de las inspecciones realizadas durante el mes de Mayo próximo pasado a los establecimientos que expendían huevos, harinas, aceite y frutas secas, destinadas al consumo de la población de la Capital.

Resultando que varios de los comerciantes que detalla la nómina adjunta han infringido disposiciones municipales sobre estas clases de substancias alimenticias.

Atento a lo que establece la ordenanza pertinente de fecha 19 de Mayo de 1924,

SE RESUELVE:

Aplicar a los señores Rivas Hnos., José Pouso, José Muñiz y C.a y Pedro Borgarelli una multa de veinte pesos, que deberán abonar en la caja de esta Dirección, con plazo de tres días, bajo apercibimiento de solicitar a la Jefatura de Policía que ellas sean redimidas en forma legal, procediéndose por el Laboratorio Químico Municipal al decomiso e inutilización de los artículos fuera de las condiciones reglamentarias; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación, dése noticia a la prensa y vencido el término, hágase efectivo el apercibimiento decretado, para los que no hubieren satisfecho el importe de las multas. Cumplido, archívese.

O. B. Recalde.

Laboratorio Químico Municipal.

Nómina de los establecimientos que expendían huevos, harinas, aceites y frutas secas, inspeccionados por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Mayo de 1926.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Ordenanza de 19 de Mayo de 1924

Infracción al artículo 35

Rivas Hnos., Municipio 983, caramelos para bizcochos.

José Pouso, Cebollatí 1671, huevos conservados.

José Muñiz y C.a, Williman 528, huevos conservados.

Pedro Borgarelli, Rivera 1999, orejones de durazno.

Montevideo, Junio 26 de 1926.

A. Peluffo.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Julio 9 de 1926.

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 67.90.

Empréstito Obras Públicas de 1909

1.365 pesos, para mañana, 87.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 96.30.
16.500 pesos, ídem ídem, 96.30.

Títulos Deuda Pública de 1923

1.000 pesos, para mañana, 96.00.
1.000 pesos, al contado, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 93.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, para mañana, 93.90.
1.000 pesos, al contado, 93.80.
1.100 pesos, ídem ídem, 93.80.
4.500 pesos, para mañana, 93.80.
2.500 pesos, ídem ídem, 93.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.700 pesos, ídem ídem, 92.30.
1.000 pesos, al contado, 93.80.
1.000 pesos, para mañana, 93.80.
1.000 pesos, al contado, 93.80.
5.000 pesos, para fin de Agosto, 93.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado, 67.90.
4.700 pesos, para mañana, 67.90.

Deuda Externa 5 o|o 1919 Ferrocarril La Paloma a Rocha

32.800 pesos, para mañana, 78.00.

Empréstito de Conversión

1.119 pesos, para mañana, 92.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.300 pesos, para mañana, 91 60.

Deuda Obras Públicas 1918

4.000 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 95.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para mañana, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie 25

1.000 pesos, al contado, 93.80.
1.800 pesos, ídem ídem, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
2.500 pesos, para mañana, 93.80.
2.000 pesos, dem ídem, 93.80.
1.300 pesos, ídem ídem, 93.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.80.
6.300 pesos, ídem dem, 93.80.
6.300 pesos, ídem ídem, 93.80.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.30.
10.000 pesos, hasta Julio 15, 93.70.
5.000 pesos, para fin de mes, 93.70.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 13.

Para el Brasil ([illegible] Victoria), vía Rocha, a las [illegible].

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

59.a SESION ORDINARIA

JUNIO 14 DE 1926

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y ALFREDO GARCIA MORALES

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6043, Poder Legislativo, página 88 B)

Señor Berreta — Es que no se les da ningún medio de locomoción ni recursos de ninguna clase a los Inspectores de campaña.

Señor Mibelli — Eso no contradice lo que yo digo. Al contrario, lo prueba. — (Interrupción del señor Representante Macció).

Quería demostrar, cuando me interrumpieron, que no es solamente un Juez el que interpreta la ley caprichosamente, en condiciones favorables para los infractores, sino que son todos o casi todos los Jueces del país, que son los que intervienen en primera instancia en los juicios que se promueven por este motivo, quienes dan largas al asunto, a la espera de resoluciones y leyes de amnistía para los infractores, a tal punto que no hace mucho tiempo, en el Centro de Almaceneros Minoristas, cuando se planteó una cuestión sobre la reducción de multas, se hicieron exposiciones sumamente interesantes, publicadas entonces, que demostraban en forma concluyente que bajo el padrinazgo de politiqueros de profesión, se modificaba la ley violándola y se torcía la voluntad de los mandatarios en ventaja exclusiva de los envenenadores del pueblo.

El Poder Ejecutivo, encargado de velar por el cumplimiento de esta ley, ha sido el principal factor para que no se cumpliera. Desde luego, es el Poder Ejecutivo el que autoriza que se deje sin efecto la ley que prohibe el consumo de bebidas alcohólicas en días feriados, al permitir, como lo denunciaron oportunamente las damas que integran la Liga contra el Alcoholismo, que se establecieran puestos de bebidas alcohólicas durante los días de carnaval; y es ese mismo Poder Ejecutivo, — y sobre esto estoy perfectamente bien documentado, porque yo he pedido los informes al Poder Ejecutivo a este respecto, — quien autorizó concesiones de nuevas patentes y transferencias de las mismas, cuando la disposición respectiva de la ley de patentes de giro lo prohibe terminantemente.

Véase, pues, que cuando yo afirmo que esta ley es absolutamente inútil del punto de vista del fin o de la intención que la ha prohijado, no hago otra cosa que decir lo que en cierto modo es una verdad adquirida por todos los espíritus, y que, por lo tanto, si en vez de detenernos ante este problema para buscarle una solución digna y honrada, por el contrario nos limitamos a mantener una oficina que tal como funciona actualmente es inútil, y estéril, ya que no tiene más ventaja que la de proporcionar buenos sueldos a unos cuantos empleados públicos. Si no nos detenemos a resolver este problema en forma correspondiente a nuestra propia dignidad, no tendremos más remedio que proclamar que se viene a realizar aquí, — me refiero a los que no estén dentro de mi punto de vista, — una verdadera comedia.

Estos mismos Jueces, hay que decirlo a mayor abundamiento, no han querido dar trámite a multas, so pretexto de que los Inspectores, para hacerlas efectivas, buscan testigos que en la mayor parte de los casos se repiten para infracciones distintas. Sin embargo, es evidente que los Jueces violan la ley, porque la ley quiere que los testigos, cualesquiera que sean, una vez que acreditan la existencia de la infracción, den valor de cosa juzgada al proceso iniciado, de tal manera que las multas se hagan efectivas. Sin embargo, los Jueces de Paz no lo entienden así, y poco a poco, por culpa de los Jueces, y del Poder Ejecutivo, resulta que los taberneros han llegado a la conclusión de que gracias a esta ley pueden envenenar impunemente a la población del país. Para no olvidarme, voy a decir que este es un hecho real.

No se aplican ya multas, puesto que éstas son una verdadera excepción, y, sin embargo, el consumo de las bebidas alcohólicas aumenta día por día. Yo cité hace pocos momentos cifras. En 1923-24, se cobraron 35.500 pesos por concepto de multas, a pesar de la mala voluntad de todos los Jueces del país. Un año después, en 1925, sólo se cobraron 700.00 pesos.

Fué en parte porque el Poder Ejecutivo, ateniéndose a la protesta de los almaceneros, dictó un decreto el 24 de Junio de 1924, por el cual correspondía únicamente a los Inspectores el derecho de intervenir en la aplicación de multas, prohibiéndosele al Jefe de esa Dirección, quien en esa oportunidad hizo públicas —e hizo bien en hacerlas públicas— todas las razones que en el fracaso de la ley, a su juicio, habían intervenido.

Hay casos interesantísimos. El Jefe de esa Dirección ordenó a los Inspectores que fueran a descubrir una infracción en un establecimiento determinado, y los Inspectores fracasaron todas las veces que fueron. Se tomó la molestia de ir el Jefe a hacer la inspección y comprobó la infracción.

Yo no sé en este caso quien tiene la culpa; pero yo puedo señalar esta primera conclusión, a la cual me atengo: que cuando pasan cosas de esta naturaleza en el cumplimiento de una ley de esta índole, bien vale la pena de estudiar seriamente esta cuestión.

Señor Lorenzo y Deal — No apoyado.

Señor Mibelli — Yo decía que en el proyecto que está a consideración nuestra se hacían modificaciones sustanciales al régimen existente, y lo principal no es aquello a que se refirió el señor miembro informante, sino el hecho de haber suprimido, de acuerdo con lo que propone el Poder Ejecutivo, la disposición por la cual se establecía que, además del sueldo asignado a los Inspectores, éstos recibieran el 50 o|o de todas las multas que aplicasen.

Reparen los señores Diputados en que este es un asunto muy importante: si se aumenta el sueldo a los Inspectores hasta llevarlo a 150 pesos mensuales, y si se suprime esta disposición de darle la mitad de las multas, se mata de hecho, el estímulo. Un Inspector con 150 pesos mensuales puede vivir bien, y entonces es muy natural, hasta por espíritu de conservación, que no afronte el riesgo, riesgo efectivo y real que corre cuando trata de descubrir una infracción. Y esto plantea otro aspecto muy interesante de este problema, porque, evidentemente, no sé hasta qué punto se tiene el derecho de establecer, para reprimir un vicio

de esta naturaleza, el que expongan la vida los Inspectores, porque bien expuesta está la de estos funcionarios cuando por el afán de descubrir una infracción cualquiera entran en una taberna, y se exponen a la resistencia, muchas veces armada, del dueño del establecimiento, con la cooperación de los mismos sujetos que aquél envenena. Y hay que hacer notar que muchos Inspectores han preferido vivir sin hacer nada, por el deseo de salvar la vida o, por lo menos, de no exponerla, a tener que ir a buscar la mitad de una multa que muchas veces no es ni de cinco pesos.

Quiere decir, pues, que por la ley y por sus consecuencias, al mismo tiempo que por el amparo judicial de los delincuentes, resulta que poco a poco el espíritu de iniciativa de los Inspectores disminuye, hasta el punto de reducirse a cero. Y yo no me atrevo a censurar la conducta de esos funcionarios, porque nadie tiene el derecho de exigir a los demás que sacrifiquen su vida. Si a esto se agrega que el 50 o|o de las multas es nada más que nominal, porque cuando se resiste al pago de la multa el propietario de la taberna, no le alcanza ni siquiera esa cantidad, ya se puede ir probando cómo esta ley no sirve absolutamente para nada.

Me parece que he dicho bastante para justificar la proposición que voy a renovar, para que este asunto no se continúe tratando. Si a esto agregamos lo que decía el señor Diputado Berreta, apoyado por el señor Diputado Macció, de que esta ley no puede cumplirse en campaña, —entiéndase bien,—porque los funcionarios encargados de su vigilancia no tienen por qué gastar el dinero de su sueldo en gastos de locomoción, en lo que tienen perfecta razón, resulta perfectamente bien demostrado que este asunto no puede seguir discutiéndose, a menos que la Cámara quiera sancionar una modificación del presupuesto, que no tendrá otro fin que pagar más a quienes no hacen nada.

Hago, pues, nuevamente moción para que se suspenda la consideración de este asunto.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Voy a ser muy breve, a contestar con cuatro palabras al señor Diputado comunista.

La verdad es que el señor Diputado comunista no supo o no quiso aprovechar la oportunidad para ofrecer a la Cámara todo ese caudal de conocimientos que exhibe ahora, que podrían llevarnos a hacer una ley perfecta de represión del alcoholismo.

El señor Diputado comunista ha desplazado la cuestión del plano que le corresponde, pretendiendo que la Comisión de Presupuesto se expidiera sobre una reorganización de fondo de esta oficina, que no le había sido planteada, y no que se expidiera, como correspondía, sobre una cuestión de orden presupuestal, que es a lo que se refiere el asunto que ha informado en la forma que podía informar.

Pero hay más, señor Presidente: al seno de la Comisión de Presupuesto llegó, aunque tarde, una moción de enmienda del propio señor Diputado Mibelli, y en aquella época, con respecto a represión del alcoholismo, es evidente que el señor Diputado Mibelli no sabía tanto como sabe hoy, porque entonces el señor Diputado Mibelli aceptaba de muy buen grado que las cosas quedaran como estaban, y su moción, que tengo aquí, concluía proponiendo que se tuvieran en cuenta los Inspectores del régimen vigente y los sueldos y compensaciones respectivas, y en lugar de esa obra de fondo—que no corresponde a la Comisión de Presupuesto, que sería más bien de esa Comisión de Represión de Vicios Sociales que integró el señor Diputado Mibelli, y de la que se fué para dar entrada a su compañero señor Diputado Gómez,—hoy pretende, digo, que la Comisión de Presupuesto y que la Cámara se aboquen a esa reorganización; y nada obsta, señor Presidente, para que nosotros, mejorando en pequeña parte, si se quiere, pero mejorando al fin la situación de esta oficina, sancionemos este proyecto y que mañana el señor Diputado Mibelli presente ese proyecto de reorganización completo, ese proyecto de legislación de represión del alcoholismo.

Por estas breves razones, señor Presidente, yo sostengo, en nombre de la Comisión, la necesidad de tratar este asunto en la sesión que estamos celebrando.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Es notoria una disposición reglamentaria que obliga a los Diputados que quieren hablar cuando se discute el presupuesto, a proponer modificaciones de los rubros en que tengan interés en hablar. Los que la omiten porque piensan que las modificaciones a establecer deben ser fundamentales, pierden ese derecho, por lo que nosotros, en muchos casos, nos limitamos a proponer las enmiendas al sólo efecto de plantear el problema en toda su magnitud, y es respondiendo a esta tendencia que yo en cierta oportunidad, para evitarme el trabajo de modificar planilla por planilla del Presupuesto General de Gastos, propuse la supresión total del Presupuesto. Parecía aparentemente absurdo, pero yo salvaba en ese caso mi derecho reglamentario; era una cuestión de comodidad personal que no tenía porque rehusarme.

En cuanto a que el señor Diputado, o la Cámara, esperen un proyecto nuestro sobre reorganización de esta oficina, lo haríamos siempre que la Cámara aceptara la ley seca. Entendemos que es una vergüenza cualquier proyecto que no se base sobre la prohibición absoluta de la fabricación, venta e importación de bebidas alcohólicas en el país.

(Diálogos entre los señores Representantes Mibelli, Arena y Lorenzo y Deal).

Sobre este problema yo tengo ideas definidas. Hace cuatro años intervine en un debate a este respecto, de manera que no es un conocimiento improvisado el que tengo a este respecto, como lo da a entender el señor Diputado Patrón, porque ahí está en la versión taquigráfica la prueba, y hasta había propuesto un proyecto sobre esta materia; pero, me doy cuenta de que los intereses creados en este país, tutelados por este Parlamento y seguramente por el señor Diputado Lorenzo y Deal, que también le daría sus votos a los viticultores y no se dictaría la ley seca... — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa inadvertidamente le dió la palabra al señor Diputado Mibelli, cuando la había solicitado el señor Buranelli. De manera que espera que termine brevemente el señor Diputado, para concederle la palabra al señor Buranelli.

Señor Mibelli — No tengo nada más que decir, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Como el señor Diputado Macció me hizo una pregunta y no pude contestarla por ser interrumpido, y como no se encuentra en Sala el señor Diputado Macció, no sé si correspondería contestarle; sin embargo, debo declarar que me pareció que el señor Diputado Macció quiso manifestar que el hecho de que los Inspectores del alcoholismo recibieran un pequeño sueldo, justificaba la negligencia. Yo entiendo que ese hecho — y creo que toda la Cámara lo entenderá así — no justifica la negligencia de los señores Inspectores del alcoholismo.

Voy a votar el proyecto de la Comisión, y no me opondría, tampoco, a que se diera un aumento de sueldo a los Inspectores; pero sí entiendo que sería necesario exigirles mayor celo en el cumplimiento de sus deberes. — (Interrupciones).

El hecho positivo es que en toda la campaña, parecería que no existiera una ley de Represión del Alcoholismo, porque en las casas de comercio se expenden bebidas con toda amplitud los días de fiesta y todos los demás días a toda hora. — (Interrupciones).

Hay infinidad de casas de comercio en campaña que expenden bebidas sin tener patente. Esto viene a dar razón a un modesto proyecto por el que se modifica el artículo 14 de la ley de Patentes de Giro que yo he presentado a consideración de la Cámara, por el cual se establece que se conceda patente a quienes la soliciten para el despacho de bebidas en campaña, porque entiendo que esta es la manera más práctica de fiscalizar en la forma que se hace el expendio de bebidas y hasta ofrecer mayor seguridad en cuanto a la calidad de las mismas. — (Interrupciones).

Precisamente como todavía no estamos dispuestos a ir a lo que decía el señor Diputado comunista, a la ley seca, vamos a aceptar, por lo menos, del mal el menos y vamos a fiscalizar en todo lo posible la venta de bebidas que se hace en los comercios del país.

He terminado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Andreoli — Yo considero bien justificadas las observaciones que ha formulado el señor Diputado Mibelli, pero me parece que ellas corresponden al estudio de una ley muy distinta a la que estamos estudiando ahora. — (Apoyados).

No se trata de un proyecto, se trata de una enmienda a un proyecto de presupuesto relacionada con una oficina ya existente que no le da nueva reglamentación a su funcionamiento... — (Interrupción del señor Representante Mibelli).

... El señor Diputado Mibelli dirigió sus observaciones a un problema más vasto, a un problema de carácter social; se refirió a la prohibición de expender y fabricar bebidas alcohólicas en el país y de prohibir la importación de las mismas, cosa que no tiene ninguna vinculación con este pequeño proyecto de presupuesto relacionado con una oficina que cuenta apenas con unos cuantos empleados.

Se ha hablado aquí del establecimiento de la ley seca y húmeda, y todo eso tiene sus grandes precedentes y experiencia en otros países.

Por ejemplo, se ha hecho referencia a la ley seca, y todos sabemos que en algunos Estados de Estados Unidos de Norte América, ya se está por derogar esa ley de prohibición de fabricar y expender alcohol, porque en esos países la prohibición del expendio de alcohol, se ha estimulado indirectamente y sin saberlo, la fabricación clandestina de las peores bebidas, y a pesar de toda la vigilancia que se ha ejercido, las autoridades públicas no han podido anular eficazmente el expendio de esos verdaderos venenos. Parece que en esos Estados se va ahora a la fabricación graduada y vigilada. Por eso digo que este no es un problema tan sencillo como aparentemente parece. — (Interrupciones).

Este es un problema más vasto y debe ser materia de un estudio detenido en la Comisión de Represión de Vicios Sociales, de cuya comisión parece que forma parte el señor Diputado Mibelli o su compañero de bancada el señor Diputado Gómez.

Por estas consideraciones, señor Pre-

sidente, voy a votar este proyecto de ley que nos presenta la Comisión de Presupuesto y creo que la Comisión de Represión de Vicios Sociales, debe hacer un estudio detenido y plantear el problema en toda su vastedad, dándole en esa oportunidad, cometidos especiales y rigurosos si se quiere a estos mismos miembros de la Oficina de Represión del Alcoholismo.

He terminado.

Señor Mibelli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — Conviene que no prosperen las afirmaciones inexactas sobre el fondo de esta cuestión.

El señor Diputado Andreoli sostiene que en Norte América se está de vuelta en esta materia de prohibición absoluta del consumo de bebidas alcohólicas, y eso es perfectamente inexacto. Lo que hay, es una lucha despiadada que realizan los que mercan con estos vicios sociales para obtener la importación de las bebidas, lo que constituye un filón para ellos —(Interrupción del Representante Andreoli).

No le permito interrupciones al señor Diputado, porque no me las permitió a mí. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

El señor Diputado Mibelli no desea ser interrumpido.

Señor Mibelli — Porque no debe decirse, con el pretexto de que algunos telegramas hablen de las infracciones que se cometen a esa ley, que esta ley ya está por caducar. No es exacto, porque a pesar de la conveniencia que puedan tener los funcionarios del Estado capitalista con los que realizan pingües negocios sobre el asunto, la realidad es que esa ley permanece en pie, y en casi toda la Unión se cumple bastante bien, porque en ese país, donde las mujeres mandan también, donde las mujeres votan, este será el principal elemento de defensa social que impedirá, probabelmente, que se reincorpore a ese país un azote que destruía sus hogares. Y a mayor abundamiento debe decirse que los efectos de esa ley, que ha impedido en gran parte el consumo de bebidas venenosas, que ha sido la victoria del feminismo en Norte América, esa "ley seca" ha permitido, entre otras ventajas, la de cerrar casi literalmente los manicomios y disminuir en proporción considerable los gastos de la Asistencia Pública. — (Apoyados).

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Voy a acompañar la moción de aplazamiento que se propone para este proyecto de reorganización de la Oficina de Represión del Alcoholismo.

Entiendo que, a pesar de que se niega por la Comisión, existe una modificación sustancial y de fondo en esta nueva reorganización que se le quiere dar al instituto.

Se ha probado, — y los hechos son de conocimiento público, de manera que ni siquiera se hacía necesario que se trajeran a Cámara documentos, porque toda esa documentación se ha publicado en la prensa, — de cómo en forma ostensible y flagrante se ha venido violando la ley de Represión del Alcoholismo, ley incompleta, pero ley mala en su ejecución, más que nada porque los funcionarios encargados de cumplirla, — y me refiero a los funcionarios desde el Consejo de Administración abajo, — se han tomado la paciencia de buscarle todos los resquicios para evitar que las sanciones llegaran en forma punitiva a los que la quebrantaban. — (Interrupción del señor Diputado Andreoli).

Desde el momento en que se mandó por parte del Ejecutivo, que solamente estuviera la inspección a cargo de los Inspectores y no del Jefe de Inspectores, vino el cataclismo de esa oficina, es decir, que dependía de una sola persona la represión del alcoholismo, que no teniendo facultad esa persona para llegar al cumplimiento y a la ejecución de la ley, el resto de los Inspectores no cumplían con la ley. Eso es lo que se ha demostrado. En un solo año el producido de las multas ha bajado tan sensiblemente, que realmente, puede considerarse como nulo.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Patrón — Quería decirle al señor Diputado Albo que tengo la seguridad de que la Comisión de Presupuesto, —si la exclusión del Jefe de la oficina ha sido lo que ha determinado la baja de esas multas, — que la Comisión de Presupuesto, digo, y la Cámara entera aceptarían poner en el articulado de la ley esa disposición derogada por decreto del Consejo Nacional,que era lo que daba eficacia a la ley.

Señor Albo — Pero sigo más allá, señor Presidente.

Entiendo que no es solamente una cuestión de persona, sino que es una cuestión de personas; y que en ese asunto, como en todos, está en juego la manera como se hacen los nombramientos, que es imposible que el Parlamento la tome en cuenta, porque no está dentro de sus facultades.

Hace un momento decía un señor Diputado de la bancada que ni siquiera los encargados de reprimir el alcoholismo eran secos, sino que la gran mayoría eran mojados... — (Interrupciones).

... De manera que conocen mejor el ambiente y conocen mejor la tolerancia, sobre todo para las infracciones.

De manera que si se cometiera esa función a las comisiones de vigilancia que existen en el país, — una digna comisión de señoras encargada de luchar contra el alcoholismo y de proponer medidas eficaces, — si se les diera a ellas la organización de este instituto, que indicaran, por lo menos, quienes deben ser los Inspectores, habríamos ganado más que con aumentar los sueldos, creyendo que en esta forma nosotros vamos a tener una represión más eficaz.

Yo soy partidario de que hasta que no se estudie la ley de fondo, no se modifique la situación de los funcionarios; y se modifica porque el único estímulo que les acuerda la ley, el estímulo mezquino y egoísta, es el darles participación en las multas en los casos que ellos persiguen. El día que se suprima el único estímulo que se les da, — estímulo que yo conceptúo desde todo punto de vista un estímulo malo, porque no debe ser eso lo que debe llevar a los funcionarios al cumplimiento de su deber, sino los estímulos superiores, pero al fin el único que tenemos para darle, — el día que se suprima eso, se habrá creado otra oficina con más presupuesto, pero con menos eficacia en sus funciones.

Señor Suárez — ¿Me permite?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Suárez — Me parece que es bastante estímulo el sueldo que el Estado les paga para que cumplan con su deber. Si no cumplen, son malos funcionarios y deben ser destituídos.

Señor Albo—Esas consideraciones abonan a mi favor. Si los sueldos que se les pagan son suficientes, ¿para qué aumentarlos? — (Interrupción del señor Representante Suárez).

Quiere decir que los sueldos actuales son escasos, según dice ahora el señor Diputado; y yo le pregunto cuántos y cuántos funcionarios públicos, con menos asignación que las que están fijadas en esta planilla para los Inspectores del alcoholismo, desempeñan funciones que pueden equipararse a las de ellos y, sin embargo, no han venido aquí a la Cámara a pedir el aumento de sueldo.

Lo mismo se ha dicho respecto de los Inspectores de las leyes de trabajo y orden social. No se cumplen esas leyes, señor Presidente, y nosotros que hemos estado en la Comisión investigadora respectiva, tenemos legajos donde se prueba que la acción de los Inspectores es nula. Se refieren a acumularse unos cargos contra otros de que no cumplen la ley por A, B o X; pero el hecho es que se siguen violando las leyes que la Cámara ha querido que se cumplan.

En ese sentido, me voy a oponer a esta modificación, que considero sustancial, del presupuesto de esta oficina, para que se continúe con el presupuesto actual hasta que se estudie el problema de fondo de la represión del alcoholismo.

No entro en el problema tan discutido y tan discutible. Yo no soy de los que creen que la humanidad se modifica con una ley, como los que creen que el alcoholismo desaparecerá de Estados Unidos con la "ley seca". Los que se hacen esa idea padecen el error del espejismo. En Estados Unidos se sigue consumiendo alcohol por todos los que lo pueden pagar, y se siguen consumiendo otras cosas que son peores que el alcohol, que son los tóxicos, los otros tóxicos: los estupefacientes. — (Interrupción del señor Representante Mibelli).

El consumo de los estupefacientes va desde las clases más pudientes hasta las más pobres. El consumo de los estupefacientes, de los exitantes es un mal que preocupa actualmente en los Estados Unidos. Los manicomios no se poblarán de alcoholistas; pero, en cambio, se poblarán con otros locos tan malos y tan peligrosos como los alcoholistas: los locos toxicómanos.

He terminado.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Este asunto ha sido debatido una hora, y no daba para tanto, por lo que me parece suficientemente fundada la moción que hago para que se dé el punto por discutido.

Señor Presidente — Hay una moción previa del señor Diputado Mibelli para que se suspenda la consideración de este asunto.

Se va a votar la moción del señor Diputado Mibelli.

(Se vota. — Negativa: once en treinta y ocho.

En discusión la moción del señor Diputado Patrón para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veintiuno en treinta y ocho).

Se va a leer el artículo...

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Como aquí hay una omisión, pediría al señor Secretario que tomara nota: a renglón seguido de "10 Inspectores a $ 1.800.00" poner "18 Inspectores para Campaña a $ 1.200.00 c|u, $ 21.600.00".

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez—Como el señor miembro informante había manifestado en principio la aprobación del proyecto presentado por mí, y ha llegado el momento ahora de la votación, yo desearía que se tuviera presente, al ir votándose cada artículo, porque en ellos encontraremos lo que ha sido materia de mi proyecto,

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Los miembros presentes de la Comisión de Presupuesto a quienes he podido consultar, se manifiestan conformes con esa refundición de rubros que proponía el señor Diputado Ximénez. De modo que entonces el artículo quedaría redactado así: Donde dice "Inspector General, $ 3.600", diría "Inspector General, $ 4.800", suprimiéndose este rubro de gastos. "Inspector Adjunto, $ 3.000", y el rubro de 10 Inspectores llevaría para cada uno en vez de 1.800 pesos, 1.980 pesos.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Colistro — Habría que agregar, a renglón seguido, "incluso gastos de locomoción", como hemos hecho en otros presupuestos, sin formular ningún otro artículo.

Señor Patrón — Muy bien: "incluso gastos de locomoción".

Señor Dufour — ¿El señor miembro informante no acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Berreta respecto de los gastos de locomoción para los Inspectores de campaña?

Señor Patrón — Con respecto a los gastos de locomoción, la verdad es que cuando los Inspectores de Represión del Alcoholismo los han reclamado, el Ministerio se los ha dado. Los Inspectores de Minas, Durazno y Cerro Largo han pedido para gastos de locomoción y con el rubro de "Eventuales" el Ministerio ha atendido esos pedidos. De modo que no es por falta de recursos que los Inspectores de campaña no recorren sus zonas.

Nosotros hemos fijado en la ley la obligación de recorrerla una vez por año, que no es cosa del otro mundo, para darles una obligación, porque, en realidad, el artículo 14 de la ley de Patentes de Giro no les fija ninguna obligación ni los hace depender de nadie: sólo les impone la obligación de llevar la denuncia ante la Dirección de Impuestos. — (Interrupciones).

Hay que suprimir los rubros correspondientes a los gastos de locomoción del Inspector General, del Inspector Adjunto y de los 10 Inspectores para Montevideo.

(Ocupa la Presidente el 1.er Vicepresidente doctor Alfredo García Morales).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lussich — Encarando, señor Presidente, esta cuestión del punto de vista presupuestal,—no del punto de vista de la represión del alcoholismo,—me voy a oponer a la enmienda propuesta por el señor Diputado Ximénez y aceptada por la Comisión.

Creo que es inconveniente, desde dos puntos de vista: primero, desde el punto de vista de que incorporando los gastos de locomoción al sueldo mismo, no se obligan tan imperativamente como estando en renglones por separado; segundo, por el hecho de que en el porvenir, si se llegase a suprimir de los renglones el agregado correspondiente, podría pasar, como ha pasado más de una vez, que se vuelven a votar nuevos gastos. Además, me voy a oponer por otra razón: porque esta reforma que aparentemente es inofensiva para el presupuesto, en realidad no lo es.

Es exacto que los empleados en actividad no van a tener un aumento de sueldo con la conjunción de los rubros; pero, eso sí, va a repercutir sobre la jubilación. Tratándose, como se trata, de leyes de jubilación que todos o la inmensa mayoría hemos convenido en admitir que son excesivamente liberales, yo no creo que haya que gravar todavía más esa liberalidad dándose a estos empleados la oportunidad de obtener una jubilación más crecida. Esas son las razones por las cuales voy a dar mi voto contrario a esta unificación de partida.

Creo, además, que los aumentos propuestos por la Comisión de Presupuesto, si no violan en la ley una resolución de la Cámara,—porque yo sé bien que la Cámara no se ha atado las manos para hacer modificaciones en el presupuesto,—sin embargo, pueden tener resultados inconvenientes.

La Cámara, en sesión de ayer, ha prorrogado el Presupuesto General de Gastos. El mensaje del Consejo de Administración, del principio de este período, hacía referencia a un ligero superávit; pero se llamaba la atención, recalcándolo, sobre el hecho de que este superávit sólo persistiría si la Cámara tuviera el buen cuidado de no hacer leyes especiales y de no hacer aumentos en los presupuestos.

La Cámara acaba de votar la prórroga del Presupuesto vigente; pero si empezamos, por leyes especiales, a aumentar los sueldos, entonces resultará que si hoy el aumento sólo representa cinco o seis mil pesos, mañana en otros presupuestos que se traten aisladamente, podrá resultar de sumas mucho mayores, en cuyo caso la prórroga del presupuesto vigente no será sino ficticia. Además, llamo la atención con respecto de este asunto, de que el señor miembro informante hacía valer un argumento que los señores Diputados Mibelli y Albo han destruído.

Se dijo por el señor miembro informante que, en realidad, de una manera efectiva ese presupuesto no iba a resultar aumentado, porque aunque si es cierto que se aumenta alrededor de seis mil pesos, ese aumento iba a ser compensado por la parte de las multas que los empleados dejarían de percibir y que se vertiría ahora en Rentas Generales; pero como los Diputados a que me he referido han probado que esa cifra de 35.000 pesos, a que se llegó por concepto de multas, en el penúltimo año se rebajó a la suma ínfima y casi despreciable de 700 pesos; en realidad, por ese concepto no va a haber compensación de ninguna clase.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Patrón — Yo quería hacer notar al doctor Lussich, — y de paso contestar las afirmaciones del señor Diputado Mibelli, recogidas por el señor Diputado Albo, — que si es un hecho real ese que ellos apuntan con respecto a los proventos en el año 1925, un hecho también real es que en los ejercicios anteriores se han recolectado por concepto de multas 26.000 pesos y 35.000.

Habría que decírsenos aquí, para que eso hiciera fuerza en mí, qué razones especiales pudieron haber determinado esa caída de los proventos de la Oficina de Represión del Alcoholismo; si ha habido un abandono de parte de los Inspectores encargados de la aplicación de esas multas.

Yo espero que este debate parlamentario, con todas sus resonancias, habrá de llegar hasta el Poder Administrador, que puede presionar a esos empleados, y más que presionar, obligar a que cumplan con su deber, a fin de que se eleven las entradas por concepto de multas, para que estas sean una realidad, teniendo de esta manera proventos para solventar los seis mil pesos en que aumentamos esta planilla.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nieto Clavera — Yo voy a decir breves palabras al sólo efecto de aclarar una cuestión planteada por el señor Diputado Lussich.

La iniciativa de este proyecto corresponde, precisamente, al Poder Ejecutivo; no es de ningún legislador ni de la Comisión de Hacienda. Es de suponer que el Poder Ejecutivo al hablar de nuevos gastos no podrá haberse referido a iniciativas propias, porque al plantearlas al Poder Legislativo, lo habrá hecho con la buena fe de que sean sancionadas, porque responden a necesidades del país.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Yo no voy a oponer también, señor Presidente, a que se incorpore el rubro fijado para gastos de locomoción al sueldo de estos empleados; y me voy a oponer, no sólo porque participo de algunas de las ideas que acaba de exponer el señor Diputado Lussich, sino por otra razón.

Existen en el Presupuesto General de Gastos centenares de funcionarios que están en la misma situación que estos Inspectores; que tienen su sueldo, y aparte de ese sueldo una partida para gastos de locomoción. Se ha entendido, al hacerlo, que ese dinero debe ser empleado para hacer posible que sus funciones inspectivas se realicen con toda diligencia; y entiendo que vamos a crear una situación de privilegio que nada justifica con respecto a los Inspectores del Alcoholismo. —(Interrupción del señor Representante Colistro).

Yo creo que no debemos crear un privilegio para esos Inspectores, porque no está justificado; y no está justificado, tanto más que por los datos que se acaban de dar en Cámara, se ve que esos funcionarios han cumplido hasta ahora sus funciones con poca diligencia.

Por esta razón voy a votar en contra.—(Interrupción del señor Representante Colistro).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Léase nuevamente el artículo 1.o, — con las modificaciones.

(Se lee).

"Artículo 1.o Sustitúyese en el Presupuesto General de Gastos la planilla número 11, correspondiente al Ministerio de Hacienda, por la siguiente:

1 Inspector General, incluso gastos de locomoción ..	$	4.800 —
1 Inspector Adjunto, incluso gastos de locomoción ...	"	3.000 —
1 Oficial 1.o, Encargado del Despacho y Archivo	"	1.860 —
1 Oficial 2.o, Encargado de la Caja y Contabilidad ..	"	1.440 —
10 Inspectores, incluso gastos de locomoción, a pesos 1.980.00	"	19.800 —
18 Inspectores para campaña a $ 1.200	"	21.600 —
2 Auxiliares, a $ 780.00 ...	"	1.560 —
1 Portero	"	600 —

Gastos

Para gastos de oficina ...	"	1.080 —"

Señor Patrón—Yo pediría que se votaran por separado.

Señor Presidente—Se podría hacer la votación por separado.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Los presupuestos no tienen más que discusión particular. Estaba en discusión el artículo 1.º, y se ha clausurado el debate.

Señor Mibelli—Yo pido reconsideración del asunto y voy a decir *por qué:* para que se modifiquen las asignaciones de dos auxiliares y un portero.

Señor Lussich—Se va a votar renglón por renglón y, entonces, no hay necesidad de reconsiderar, y todos los renglones que han sido motivo de observación. se votarán por separado, y el señor Di-

putado podrá a su tiempo, presentar la modificación. Yo pediría, pues, que se [illegible] en las dos formas: con los gastos de locomoción incorporados y separadamente.

Señor Presidente—¿El señor Diputado Mibelli insiste?

Señor Mibelli—No insisto, si se entiende que puedo llegar al mismo fin votando parte por parte.

Señor Presidente — Se va a votar el primer renglón de la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.º Sustitúyese en el Presupuesto General de Gastos la planilla número 11, correspondiente al Ministerio de Hacienda, por la siguiente:

1 Inspector General (incluso gastos de locomoción); $ 4.800."

Si fuera rechazado, se votaría en la forma primitivamente propuesta por la Comisión.

Se va a votar en la forma leída por el señor Secretario, o sea, 4.800 pesos.

(Se vota. Negativa: once en treinta y cuatro).

Se va a votar en la forma primitivamente aconsejada por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"1 Inspector general, $ 3.600".

(Se vota. Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).

Señor Colistro—¿Me permite?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro—Yo creo, señor Presidente, que no tiene objeto seguir votando rubro por rubro, porque la Cámara ya ha manifestado su criterio de votar suprimiendo los gastos de locomoción.

Señor Patrón—Hago moción para que se vote la planilla primitiva.

Señor Mibelli—Pero hay dos renglones que han sido objeto de enmienda, señor Presidente.

Señor Lussich—Podría votarse la planilla primitiva sin los renglones observados.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour—Yo me voy a ver obligado a proponer a nombre del señor Diputado Berreta, que tuvo que ausentarse de Sala, una partida de 240 pesos para gastos de locomoción para cada uno de los Inspectores de campaña.

Señor Presidente—De acuerdo con el Reglamento, las proposiciones de enmienda deben formularse en el período que se señala, y no habiendo sido objeto ese renglón de modificación, no se puede votar.

Se van a votar los demás renglones, con excepción de 2 Auxiliares y un portero, en la forma propuesta por la Comisnó informante.

(Se vota. Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).

Se va a votar el renglón relativo a los Auxiliares.

Léase.

(Se lee):

"2 Auxiliares a $ 780, $ 1.560."

Señor Mibelli—Propongo que la asignación para los Auxiliares sea de 900 pesos y para los porteros de 800 pesos.

Señor Patrón—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Ninguna de las dos asignaciones que propone el señor Diputado Mibelli, guarda relación con las que tienen esos mismos empleados, en jerarquía equivalente, dentro del Ministerio de Hacienda. Ni ganan 700 pesos estos Auxiliares ni 840 los porteros.

Hago notar esto a la Cámara antes de que se pronuncie al respecto.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Si no se hace moción para reabrir el debate, no se puede continuar esta discusión, a pesar de que la Mesa le ha concedido la palabra al señor Diputado Patrón para hacer una ligera aclaración.

Señor Mibelli—Yo también voy a hacer una ligera manifestación al decir que no es razón la que da el señor Diputado Patrón. Hemos sostenido en Cámara, y hay un pronunciamiento favorable de ella, en el sentido de que los porteros no deben ganar menos de 700 pesos.—(Murmullos e interrupciones).

Nosotros tenemos la obligación de plantear aquí como salario mínimo el de setenta pesos. Hemos obtenido que la Cámara reconociera este principio en una oportunidad y ahora insistimos y modificamos los de los Auxiliares al solo efecto de que éstos no ganen menos que los porteros.—(Diálogo entre los señores Diputados Mibelli y Arrosa).

Señor Presidente — Hay una moción formulada en tiempo por el señor Diputado Mibelli a ese respecto.

Léanse los renglones modificados.

(Se lee):

"2 Auxiliares a $ 780 cada uno, pesos 1.560."

Es la fórmula de la Comisión.

Se va a votar.

(Se vota. Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Portero, $ 600."

La moción presentada en tiempo por el señor diputado Mibelli establece 840 pesos anuales.

Se va a votar primero la fórmula de la Comisión: 1 portero, $ 600.

(Se vota. Afirmativa: veinticuatro en treinta y cuatro).

Léanse los renglones siguientes.

(Se leen):

"Gastos:

Para gastos de oficina	$ 1.080
Para locomoción del Inspector General	" 1.200
Para locomoción del Inspector Adjunto	" 600
Para locomoción de 10 Inspectores para Montevideo a 180 pesos cada uno	" 1.800"

Se va a votar.

(Se vota. Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.o Establécese para la Inspección General, la obligación de recorrer una vez por año los diecioche Departamentos de campaña, y para los Inspectores de campaña, la de recorrer anualmente sus respectivas zonas".

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mibelli — ¿Este artículo es para hacer más anodina todavía la ley de Represión del Alcoholismo? Porque se dice que el Inspector General tendrá la obligación de ir una vez por año a cada uno de los Departamentos y que los Inspectores lo harán anualmente en sus respectivas zonas. Esto es como decirle a los consumidores de alcohol: "vigilen cuando el Inspector se pone en marcha, porque ese será el único día del año en que ustedes tendrán que abstenerse de beber; en todos los demás podrán hacerlo con toda impunidad". Si esto es lo que se ha propuesto la Comisión, la felicito, porque el artículo responde perfectamente a sus ideas.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Patrón.

Señor Patrón — La realidad de las cosas es que hasta hoy los Inspectores de campaña ni siquiera han recorrido una vez por año sus Departamentos, ni el Inspector General ha podido salir a campaña porque sus funciones lo retenían aquí y no tenía rubro para gatsos de locomoción. Modificado eso, puede el señor Diputado Mibelli tener razón en parte; sería un error de redacción. Yo propongo que se corrija estableciendo: "por lo menos una vez por año".

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar el artículo 2.o en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y dos).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Quedan derogadas las disposiciones contenidas en las leyes de Patentes de Giro que asignan el 50 por ciento de las multas a los Inspectores del Alcoholismo".

En discusión.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Voy a proponer, señor Presidente, un pequeño agregado a este artículo 3.o.

En su dictamen la Comisión manifiesta que las multas ingresarán a Rentas Generales y, precisamente, para que quede bien aclarado el concepto de este artículo, voy a proponer el siguiente sustitutivo: "Artículo 3.o Quedan derogadas las disposiciones contenidas en las leyes de Patentes de Giro que asignan el 50 por ciento de las multas a los Inspectores del Alcoholismo, debiendo la totalidad de ellas ingresar a Rentas Generales". Creo que es mejor en esa forma y por eso lo propongo.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámraa la modificación propuesta por el señor Diputado Mendiondo.

Señor Patrón — La Comisión acepta.

Señor Mibelli — Pido que se lea la enmienda, señor Presidente.

Seoñr Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Rogelio Mendiondo propone agregar a este artículo 3.o las palabras: "debiendo la totalidad de ellas ingresar a Rentas Generales".

Seoñr Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará en esta forma.

(Se vota. — Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los Inspectores que presten servicios en Montevideo, así como también los de campaña, tendrán como cometido, además de la represión del alcoholismo, las fiscalización del cumplimiento de las leyes de Contribución Inmobiliaria, Patente de Giro, Timbres y Papel Sellado, Impuesto y Pensiones a la Vejez y de aquellas que determine en lo sucesivo el Consejo Nacional de Administración."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta en treimta y dos).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los Procuradores, cuando intervengan en juicios de represión del alcoholismo, tendrán como remuneración el 30 por ciento de las multas que se impongan. En los casos que intervengan en gestiones relacionadas con el cumplimiento de otras leyes de impuestos, les corresponderá el porcentaje que establece la ley de 27 de Marzo de 1922, salvo cuando los recargos o multas sean inferiores a 20 pesos, en cuyo caso tendrán el 50 por ciento del importe de dichos recargos."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: veintiséis en treinta y dos).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las actas levantadas por los Inspectores, no necesitarán la firma del infractor ni de testigos, para ser consideradas como principio de prueba de las infracciones".

En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa. veinticuatro en treinta y dos).

El artículo 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ramírez — Hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Ramírez.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: veinticuatro en treinta y dos).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

49.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 14 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Consejero Nacional, doctor Gabriel Terra

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amargós, Díaz, Berro, Muñoz, Semblat, Sorín, Cornú, Cortinas, Jude, Moroy, Cima, Aramendía, García y Buero.**

Faltan:

Con aviso los señores Senadores: **Terra, Tabárez y Urioste.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Señor Presidente — Habiendo número en Sala, se declara abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración, devuelve con observaciones la ley sobre construcción de un Puerto en el Arazatí, Departamento de San José."

—Pase con antecedentes a la Honorable Asamblea General.

"La Honorable Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se prorroga para el Ejercicio 1926-1927, el Presupuesto General de Gastos que actualmente rige".

—A la Comisión de Hacienda.

"Alfredo Bocage, en representación del Ferrocarril Central del Uruguay, presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley que reforma la de 6 de Octubre de 1919, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones para los empleados y obreros de Servicios Públicos".

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones, informa en la solicitud de Julio J. Chucarro".

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales, la suma de $ 2.000.00, a fin de atender los gastos que demane le participación del Uruguay en el Congreso Panamericano que se reunirá en Panamá en el mes de Junio corriente."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Cornú— Este último asunto que acaba de enunciarse en la relación, es de urgencia manifiesta, y en atención a ello, la Comisión, que tenía conocimiento de la presentación del proyecto, lo ha estudiado rápidamente para aconsejar que se le sancione por el Honorable Senado, tomándolo en consideración en la sesión de hoy, porque, como muy bien lo hace notar la Presidencia de la República en su mensaje, el Congreso a que se refiere, que es el Congreso Panamericano que se reunirá en Panamá muy próximamente, exige que se obre con rapidez, si es que se desea tener representación en él.

La Presidencia hace notar también la importancia grande de este Congreso, que festeja el centenario de la reunión panamericana organizada por el libertados Bolívar, que ha sido base de las reuniones ulteriores de los paises continentales, que han ido estableciendo entre los pueblos americanos las relaciones íntimas y fraternas que, felizmente, sustentan entre sí intensificándose cada día más.

En nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales pues, mociono para que este asunto sea tratado en la presente sesión en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee:)

"Para que en primer término y en ambas discusiones se trate el proyecto de ley que destina la cantidad de $ 2.000.00 para sufragar los gastos que demande la representación del país, ante la Conferencia Panamericana a reunirse en Panamá, el 18 del corriente".

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba la moción que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

4

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Deseo, señor Presidente, hacer una manifestación, a la que pensaba dar mayor trascendencia, pero que la reduzco a unas simples palabras en este acto, por tener noticias de que otro miembro del Parlamento va a plantear el asunto en la forma que yo deseaba hacerlo.

Me refiero a la contratación o proyecto de contratación de deudas realizadas por el Consejo Nacional de Administración con el Banco de la República, con la garantía de los fondos del empréstito

últimamente sancionado, contratación que me había inducido a hacer una interpelación al señor Ministro de Hacienda, la que dejo sin efecto, por haberse hecho público que un señor Diputado la hará en breve.

Apesar de esto, no quiero dejar pasar una sesión de Senado, sin expresar que, en mi concepto, el Consejo Nacional de Administración, ha procedido en este caso, sin cumplir los requisitos constitucionales que reclaman previa sanción legislativa.

Esta actitud, podría ser doblemente criticable, si se recuerda la forma en que obtuvo sanción el empréstito contraído con una casa americana, y especialmente en lo que se refiere al Senado.

En efecto, recordarán los señores Senadores, en la forma cómo el señor Ministro de Hacienda planteó esta cuestión del empréstito, ante el Senado, forma casi, podría decirse, desconsiderada, desde que se nos obligó a votar en forma angustiosa, un proyecto de ley, afirmándose que si no se hacía ese mismo día, se perdía la oportunidad de la contratación, porque los prestamistas, posiblemente, modificarían las condiciones. Los hechos desmintieron esa afirmación ministerial; el empréstito se cubrió en pocas horas, hubo exceso de ofertas, y razón tenía yo, cuando decía al señor Ministro de Hacienda, que no debía hacer el argumento de la premura en lo forma en que lo hacía, puesto que un país que siempre había cumplido sus compromisos en el exterior, seguramente, tendría ofertas de dinero más aceptables que las que se hicieron entonces.

Hago de paso esta referencia; pero concretándome al caso actual, reitero, señor Presidente, la opinión, que ya se ha hecho pública en algunos órganos de la prensa, de que el Consejo Nacional de Administración, sin autorización legislativa, no ha podido hacer este nuevo empréstito, porque, en realidad, es un nuevo empréstito, por más que se le disfrace de otra manera; y tampoco el Banco de la República, ha podido prestarse, como lo ha hecho, a la contratación, sin violar la carta orgánica que determina de una manera expresa, el límite del préstamo.

Me limito, señor Presidente, a estas salvedades, renunciando al derecho de interpelación, por haber sido anunciada ya, por un miembro de la bancada nacionalista.

He terminado.

5

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

En primer término se considerará la preferencia votada por moción del señor Senador por Artigas.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000) para atender los gastos que demande la participación del Uruguay en el Congreso Panamericano que se reunirá en Panamá, en Junio del corriente año, para conmemorar el Primer Centenario del Congreso Bolivariano de 1826.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Junio de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Si los señores Senadores lo desean, se puede leer el mensaje, pero con las palabras que ha pronunciado el señor Senador por Artigas, sería casi innecesario...

Señor Moroy — Pido que se lea el mensaje.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Mayo 19 de 1926.

Honorable Asamblea General:

El 22 del entrante Junio se cumplirán cien años de un acontecimiento memorable en la historia de América: la reunión del Congreso Bolivariano de Panamá.

Fué esta Asamblea, convocada por iniciativa de Bolívar, el génesis de las ulteriores Conferencias Panamericanas que han venido celebrándose en distintos países de América con el objeto de llegar a un acercamiento internacional cada vez más íntimo entre las naciones del nuevo continente.

La idea del Libertador de establecer una Liga de Confraternidad entre las Repúblicas Hispano-Americanas, si bien no cristalizó entonces por razones políticas inherentes a la condición de unos pueblos que iniciaban recién su vida independiente, podemos decir que ha llegado a cobrar vida ahora, en cierto modo y bajo determinada forma gracias a la obra realizada en las diversas conferencias panamericanas y al funcionamiento regular de la Unión del mismo nombre.

El Gobierno de Panamá ha resuelto celebrar dignamente el centenario del Congreso Bolivariano, conmemorándolo con varios actos, de los cuales los principales serán dos: la erección de un monumento al Libertador, de conformidad con la resolución aprobada hace tres años en Chile, en ocasión de la Quinta Conferencia Internacional Americana en que intervino el Uruguay, y la celebración de otro Congreso, en la misma ciudad de Panamá que albergó en 1826 a los representantes de Centro América, Colombia, México y Perú, únicos Estados que pudieron responder a la invitación del Libertador.

Invitado el Uruguay para participar en el nuevo Congreso, a la par de todas las demás naciones americanas, considera la Presidencia de la República que debe enviar un representante nacional y él puede ser uno de los Agentes Diplomáticos en el Exterior, el propio Ministro acreditado en Panamá, que reside habitualmente en Cuba.

Esta circunstancia permite reducir los gastos en forma considerable; pero, como nos encontramos cerca del término del ejercicio actual y los rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores están agotados, tengo que pedir a Vuestra Honorabilidad quiera prestar su sanción al adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos con el objeto de que se trata en este mensaje.

Dado el plazo perentorio que se ofrece, en razón de que el Congreso inaugurará sus sesiones el 18 de Junio próximo y nuestro representante deberá salir con tiempo suficiente de la Habana, ruego a V. H. quiera prestar atención preferente a este asunto que espero habrá de merecer su aprobación, porque estoy seguro que V. H. compartirá el sentir de esta Presidencia respecto a la conveniencia de que nuestro país no deje de prestar su colaboración en un acto que contribuirá, sin duda alguna, a fortalecer la unión y solidaridad americana.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

JOSE SERRATO. — ALVARO SARALEGUI."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Muñoz — Propongo que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión general y particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

Continúa la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley que crea el Instituto Nacional Cooperativo, tal como quedó aprobado en primera discusión.

Léase.

(Se empieza a leer el proyecto).

Señor García — ¿Se va a leer todo el proyecto?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Berro — En la discusión general, se podría suprimir la lectura del proyecto. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime en la discusión general la lectura del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se constituye en Montevideo un organismo autónomo con el nombre de Instituto Cooperativo de la República.

Tiene por objeto este Instituto, facilitar la provisión y distribución de los artículos de primera necesidad de alimentación y vestido.

Art. 2.o Son clientes del Instituto todos los habitantes del país que suscriban acciones. Suscribirán acciones de diez pesos las personas cuyas rentas o medios de vida no pasen de cincuenta pesos mensuales; de veinte pesos las personas que ganen de cincuenta a cien pesos mensuales; de cincuenta pesos, las que ganen de cien pesos a ciento cincuenta mensuales; de cien pesos, las personas cuyas rentas o medios de vida pasen de ciento cincuenta pesos mensuales.

Art. 3.o Las acciones podrán ser integradas hasta en diez mensualidades. Las personas cuyas rentas pasen de doscientos pesos mensuales, que deseen ser consideradas clientes del Instituto, podrán ser obligadas por el Directorio a suscribir hasta cinco (5) acciones de cien pesos ($ 100). Una sola persona no podrá acumular más de diez acciones como máximo, ni tendrá más de un voto en la Asamblea.

Art. 4.o La responsabilidad del accionista no pasará del importe de sus acciones y estas serán nominativas, indivisibles e intransferibles sin consentimiento del Directorio.

Art. 5.o El Instituto adquirirá en el Interior y Exterior y al por mayor, sin intermediarios, siempre que sea posible, las mercaderías de indispensable consumo y de primera necesidad, para venderlas entre sus adherentes y sus familias de la manera más rápida, cómoda y económica,

Para establecer la necesidad de comprar por intermediarios en los casos de excepción, debera contarse con el voto previo de la totalidad de los miembros del Directorio cuando sean tres las personas que lo formen o de cuatro miembros, si lo integran cinco.

Art. 6.o Las ventas se realizarán ajustándose preferentemente al precio corriente de plaza.

Art. 7.o Las utililidades líquidas que se obtengan se distribuirán en la siguiente forma:

A) El 25 o|o a los accionistas, no pudiendo pasar ese beneficio del 8 o|o. El excedente será vertido al fondo de reserva.
B) El 50 o|o a los consumidores a prorrata de sus compras.
C) El 20 o|o a fondo de reserva.
D) El 5 o|o a repartirse por el Consejo Nacional de Administración, del que corresponderá el 2 o|o al Directorio y el 3 o|o a los empleados.

Art. 8.o Las ventas del Instituto serán siempre al contado o en cauciones de valores equivalentes a dinero y esas cauciones deberán hacerse siempre a un tipo inferior en 10 o|o de su valor efectivo.

Art. 9.o El Instituto Cooperativo de la República podrá suministrar mercaderías a otras cooperativas establecidas o a establecerse, estimulando su funcionamiento principalmente en los Departamentos del interior y litoral.

Art. 10. El capital del Instituto se formará:

A) Con el importe de las acciones, cuya emisión es ilimitada.
B) Con un bono de quinientos mil pesos de un empréstito a emitirse del 6 y 1|2 o|o de interés anual, abonado trimestralmente, y uno por ciento de amortización acumulativa, también anual. La autorización se hará a la puja o por compra directa en Bolsa y cuando los títulos se coticen abajo de la par, y por sorteo y su valor escrito cuando lleguen a la par o excedan de ella.

    El tipo para la colocación pública de los títulos del empréstito, no podrá ser inferior en dos puntos a la cotización promedial en Bolsa durante el mes anterior, de la Deuda Interna de Conversión y 6 y 1|2 o|o de 1916, excluído el cupón.
C) Con un crédito en el Banco de la República, con la garantía subsidiaria del Estado, de veinticinco pesos por cada accionista, que se llevará a cincuenta pesos cuando se establezcan otros servicios por el intsituto, además de la alimentación.

    Nunca ese crédito podrá exceder de doscientos cincuenta mil pesos.

Art. 11. El Directorio del instituto será nombrado por el Consejo Nacional de Administración y se compondrá de tres miembros, un Presidente y dos Vocales.

Cuando los accionistas pasen de dos mil, podrá nombrar dos Directores, siendo entonces el Directorio de cinco personas: un Presidente y cuatro Vocales.

Una vez que se integren cien mil pesos en acciones, se retirará el Vocal en el Directorio que determine el Consejo Nacional de Administración y se convocará a la Asamblea de Accionistas para que nombre reemplazante.

Art. 12. Los miembros del Directorio durarán seis años en sus funciones. El Directorio será renovable cada dos años por terceras partes, debiendo ser sorteadas las personas que deban salir en los primeros períodos cuidando de mantener la proporción entre los miembros designados por el Estado y por la Asamblea de Accionistas.

Cuando el Directorio se componga de cinco miembros se renovarán los que correspondan de los designados por el Consejo Nacional de Administración y los de los designados por los accionistas, por sorteo.

Una vez que los representantes de los accionistas estén en mayoría, el Presidente será elegido por el Directorio.

Art. 13. Al Directorio corresponde:

A) Formular el presupuesto del instituto sometiéndolo a la aprobación del Consejo Nacional de Administración, el que deberá pronunciarse dentro de los noventa días siguientes a aquel en que se reciban los antecedentes.
B) Nombrar y destituir empleados que serán amovibles, sin expresión de causa.
C) Fundar, adquirir o arrendar establecimientos para la producción de los artículos con autorización de la Asamblea de Accionistas, convocada al efecto, no pudiendo comprometer estas operaciones más del 30 o|o del monto del valor de acciones integradas.
D) Formular los reglamentos del instituto y velar por su cumplimiento.
E) Adquirir mercaderías y determinar el precio de venta y la cantidad a distribuirse entre cada cliente.
F) Aceptar donaciones y legados.
G) Representar legalmente al instituto por medio de su Presidente y uno de sus vocales.
H) Adoptar todas las resoluciones que sean necesarias para el desenvolvimiento del instituto; proponer a los Poderes Públicos las medidas a adoptarse para el abaratamiento de la vida.
I) Fomentar la formación de Cooperativas de producción y de consumo entre particulares, pudiendo disponer para ese objeto hasta la suma de cien mil pesos no excediéndose del 50 o|o del capital realizado en acciones.

    La contribución para las Cooperativas entre particulares no excederá en ningún caso, del doble del capital integrado por aquéllas.
J) Autorizar la venta al público de las mercaderías. Si no lo hace dentro de un año de la fecha de su instalación, teniendo el capital mínimo integrado, deberá resolver el punto la Asamblea de Accionistas. Cuando se trate de compras realizadas por compradores no accionistas el porcentaje de utilidades correspondientes a estos consumidores se aplicará a la integración de acciones a favor de éstos.
K) Corresponde al Directorio presentar al Consejo Nacional de Administración, dentro del año, un plan orgánico encaminado a fomentar la formación de Cooperativas y a ordenar las condiciones de su funcionamiento.

Art. 14. Declárase libre la formación de todo género de Cooperativas cuyos estatutos sean aprobados por el Consejo Nacional de Administración, mientras no se dicte la Ley Orgánica respectiva.

Art. 15. Cada uno de los miembros del Directorio gozará como máximo de un sueldo mensual de doscientos pesos y de trescientos el Presidente, mientras el capital suscrito de acciones no pase de doscientos mil pesos.

Las asignaciones que corresponderán al Presidente y a los miembros del Directorio, cuando el capital integrado sea mayor de doscientos mil pesos, serán fijadas por la Asamblea de Accionistas.

Art. 16. Deberá hacerse por lo menos un balance anual, en el cual se determinará el activo y pasivo del ejercicio y las ganancias y las pérdidas si las hubiera.

Art. 17. E Consejo Nacional de Administración podrá decretar todas las inspecciones que considere necesarias, y, por lo menos, una por año, en el momento del balance. Este derecho también lo tendrán los accionistas, siempre que lo soliciten el número que alcance al quinto de los asociados.

Los accionistas deberán nombrar por elección, en cada renovación de Directorio, una Comisión de Cuentas Honoraria, compuesta de cinco miembros.

Art. 18. El instituto no podrá empezar su giro sin tener suscrito en acciones un capital de cincuenta mil pesos e integrada la mitad de esa suma.

Art. 19. Si el instituto perdiera más del cincuenta por ciento del capital en acciones y cien mil pesos del aporte del Estado, entrará de lleno en liquidación.

Art. 20. Destínase hasta la suma de diez mil pesos para gastos preliminares de propaganda.

Art. 21. Comuníquese, etc."

Señor García — Pido la palabra.

Yo voy a presentar un proyecto sustitutivo del que está a consideración del Honorable Senado. Lamento hacerlo en este momento, pero me ha sido imposible hacerlo antes, por cuanto yo no concurrí, por gozar de licencia, a las sesiones en que el Honorable Senado trató este asunto. Pediría a la Mesa se sirva hacerle dar lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase en el Banco de la República la "Sección Crédito Cooperativo".

Art. 2.° Tendrá un capital inicial de doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000), que será suministrado por el mismo Banco.

El Directorio podrá aumentar esa suma cada vez que lo juzgue necesario.

Art. 3.° La "Sección Crédito Cooperativo" estimulará la más amplia y eficaz creación de cooperativas, de acuerdo con los reglamentos que el mismo Banco dicte.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 14 de 1926.

Guillermo L. García, Senador por San José."

Señor Presidente — Está en segunda discusión general el proyecto sancionado en primera discusión general y particular por el Honorable Senado.

Señor García — Pido la palabra.

Yo voy a fundar brevemente el proyecto sustitutivo que acabo de presentar.

A mí me llamaba mucho la atención la creación de este Instituto Cooperativo en la forma en que se hacía.

Desde luego, se ve por el proyecto que presento, que, en el fondo, todos estamos de acuerdo en cuanto al fomento del cooperativismo. En lo que venimos a discrepar es en cuanto al procedimiento a seguirse.

Por el proyecto a consideración del Honorable Senado se formaba un capital cuantioso a expensas del Estado para esa Cooperativa, y este era uno de los puntos que más me había llamado la atención, y que me movieron a suscribir el proyecto sustitutivo de que se acaba de dar lectura.

Entendía que era una cantidad demasiado crecida la que se le aportaba a ese Instituto.

Por el artículo 9.°, inciso B), se le daba un bono de 500.000 pesos con un servicio de 6 1|2 o|o anual y 1 o|o de amortización acumulativa, es decir, un servicio de 7 1|2 o|o sobre 600.000 pesos, que importaba un desembolso anual de 45.000 pesos.

Por otra parte, encontraba también que los gastos de otra naturaleza iban a ser excesivos.

Aun descontando ese servicio anual tan pesado de 45.000 pesos, nos encontrábamos con un Directorio que, en uno

de los casos, percibiría 8.400 pesos, y en otro, 13.200; y por otro artículo del proyecto se disponía de la suma de 10.000 pesos para gastos preliminares de propaganda.

En resumen, estimaba yo que podían evitarse esos enormes gastos, trasladando la organización del Instituto al Banco de la República, y no lo hacía por simple capricho, sino guiándome también por una disposición del anterior proyecto, en el cual se le asignaba al Banco de la República el rol de contribuir a la formación del capital de la Cooperativa, con un importe de 250.000 pesos.

A mí me parece que si encontramos la manera de que todo este Instituto Cooperativo pueda funcionar sin necesidad de estos gastos crecidos a que me he referido y sin dotarlo de ese capital cuantioso que importa un servicio anual de 45.000 pesos, habremos ahorrado un esfuerzo a la economía del país, sin dejar por eso de que el país goce de los beneficios de un ensayo de cooperativismo.

Suscintamente dejo fundado mi proyecto.

Señor Consejero Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Consejero.

Señor Consejero Terra — La iniciativa del señor Senador por San José es de una sencillez extrema.

Este proyecto de ley que se inicia en la Presidencia de la República, va al Consejo Nacional de Administración; es estudiado durante largos meses por este alto Cuerpo; intervinenen en su estudio, expresamente designados, dos de sus Ministros, bien ilustrados por cierto: el doctor Caviglia y el doctor Vecino; es aprobado unánimemente por el Consejo, al que tengo el honor de pertenecer, y el Consejo, donde hay, realmente, estadistas,—en el Consejo anterior,—en que estaba el doctor Martín C. Martínez, en que estaba Santiago Rivas,—de cuya memoria tengo una gran opinión por su ilustración,—que tomó este asunto con el gran interés de su patriotismo,—proyecto que, después de haber sido analizado por esas mentalidades superiores, pasa por unanimidad en dicho Consejo; que va a la Cámara, dando lugar a un gran debate en que intervinenen los elementos de todos los partidos; que es aprobado unánimemente por las Comisiones de esa Cámara; que es sancionado, en definitiva, por las 3|4 partes de la Cámara; que viene al Senado y es aprobado también por los elementos ilustrados de los dos partidos en Comisión; pasa a discusión general,—creo que votado casi unánimemente;—tiene una discusión particular extensa, en la que se dilucidan, no sólo el conjunto, sino todos los detalles del proyecto, y ahora pretende detenerse por cuatro artículos que propone el señor Senador García en la segunda discusión, encarando el asunto como una cuestión de gastos. Vamos a hacer una Sección del Banco de la República, que nada tiene que ver con el desenvolvimiento del cooperativismo en un país y vamos a limitar esos gastos a 250.000 pesos. Con eso evitamos pagar la dirección de un instituto; con eso evitamos que se destine medio millón de títulos de deuda pública para fomentar una institución que en el mundo está revolucionando la economía de todos los grandes países, sobre todo después de la guerra.

Leía ayer un libro recientemente editado, que demuestra que la Francia, que era el país más reacio al cooperativismo, después de la guerra, multiplica el número de sus cooperadores, hasta el punto de que siendo cuatro millones los franceses que estaban inscriptos en cooperativas, al terminar la guerra, hoy pasan de doce millones; la Suiza, que por su pueblo ilustrado, por su pueblo que vive con instituciones libres desde muchos años avanza de tal manera después de la guerra, también, que hoy, el 90 o|o de los suizos están bajo el régimen de las cooperativas; de la Inglaterra, no diremos que es la cuna de esta institución.

Hasta la Rusia evoluciona del bolcheviquismo al cooperativismo como un medio de hacer que su revolución no impida que vuelva a tratar con los demás pueblos de la tierra, continuando su marcha como pueblo civilizado, como pueblo perteneciente a un continente que ha marchado hasta ahora a la cabeza de los demás pueblos del mundo.

Este problema del cooperativismo, que en todas partes disminuye el costo de la vida en un 20 o en un 30 o|o, lo que constituye la angustia de todos los pueblos modernos, el poder vivir en condiciones que no sean de miseria, es encarado por el señor Senador por San José, en el sentido de no gastar unos pesos en administradores de un instituto.

Yo, señor Presidente, creo que no debo ser extenso. El Senado que lo aprobó en general, por unanimidad casi, que en la discusión particular lo aprobó también casi por unanimidad, no debe dar curso a un proyecto de 4 artículos fundado en la forma que lo fundó el señor Senador por San José, que me hace creer que el señor Senador por San José no ha estudiado el desenvolvimiento de esta idea de cooperativismo, y lo que esto significa como el gran problema moderno que tratan de resolver todos los Estados, fomentando y gastando cantidades considerables para que se desenvuelva, como un medio de combatir la miseria, que es un problema que no debe hacernos detener por unos pesos de gastos de administración.

Por el momento dejo la palabra, señor Presidente.

Señor García — Pido la palabra.

Dije antes, que lamentaba tener que presentar este proyecto en esta ocasión y manifesté, también, que si lo hacía era porque no había concurrido al Senado cuando se trató este asunto. Lamento hacerlo,—repito,—pero naturalmente, que uso del derecho que me acuerda la prescripción reglamentaria de la segunda discusión, que, si bien no se utiliza generalmente por el Senado, sirve para casos como éste.

El señor Consejero Terra, interpreta mal mi propósito y mis palabras.

No es mi propósito detener el asunto. Este proyecto, por las enmiendas que le ha hecho el Senado, tiene forzosamente que volver a la Cámara de Diputados.

De manera que no puede haber, por mi parte, el espíritu que él me atribuía, de obstruccionismo, llamémosle, desde que lo que yo puedo hacer ahora, ya lo ha hecho el Senado con las enmiendas, es decir, darle mayor dilación a la aprobación del proyecto.

El señor Consejero Terra ha hablado como si nosotros estuviéramos en pleno ambiente cooperativo, es decir, que el país fuese un enjambre de todos esos pequeños organismos que se constituyen bajo la bandera cooperativa.

Tal cosa no existe. No es que ignore yo el auge cooperativo en el mundo; no se necesita leer los últimos datos. Basta hojear cualquier libro de instrucción elemental, para darse cuenta del avance progresivo del cooperativismo en el mundo.

Si nosotros, como decía, tuviésemos esa gran cantidad de cooperativas fundadas, el señor Consejero Terra tendría razón, porque el Estado debería apresurarse a fomentar, estimular y desarrollar esos organismos ya creados. Pero desgraciadamente no es así. Estamos muy lejos de ese ambiente y muy lejos también de poder formarlo. Y sin por esto condenar el propósito que anima al señor Consejero que defiende este proyecto, del cual creo que es autor, debo manifestar que todo lo que yo he dicho y en todo lo que encierra mi proyecto sustitutivo no podrá encontrarse nada que vaya en contra de lo mismo que propicia el señor Consejero.

Es cierto que mi proyecto tiene cuatro artículos, y es de una gran simplicidad, pero eso no quiere decir, que sea malo ni tampoco quiere decir, como parecería desprenderse de las manifestaciones del señor Consejero, que va en contra de la idea cooperativa y que va en contra de su proyecto que consta de numerosos artículos.

El hecho de que el mío tenga pocos y el del señor Consejero tenga muchos, no quiere decir que esos proyectos sean distintos ni que vaya el uno contra el otro: cabe perfectamente todo el articulado del proyecto del señor Consejero dentro de la idea directriz de mi proyecto; porque basta que se constituya una cooperativa cualquiera, tal como lo propone el señor Consejero, para que, de acuerdo con mi proyecto, se le conceda a esa cooperativa el capital necesario para su funcionamiento y el estímulo que yo creo debe aportar el Estado a todas las sociedades cooperativas.

De manera, que no hay desacuerdo sino en cuanto a la manera de dotar de fondos a ese instituto. Y a mí me parece mucho más conveniente que si podemos dotar a ese instituto de los fondos que necesita por otros medios, y si podemos ahorrar al país los grandes gastos que significa la creación del instituto tal como lo aconseja el proyecto del señor Consejero, no habríamos por eso detenido el desarrollo de la idea cooperativista; al contrario, yo creo que la habríamos fomentado, porque lo que precisan las cooperativas son dineros baratos y toda vez que los consiguen pueden funcionar y funcionando realizan la mejor propaganda que no está tanto en los reglamentos ni en las leyes que las favorecen, sino en el éxito de las mismas.

Si a una cooperativa, que es por definición, el ahorro en todos los gastos, se le cargan los gastos pesados que importa este proyecto de ley, indudablemente que más que al éxito la inclinamos al fracaso. Y si hay alguien, como dije recién, que realmente haga que las ideas cooperativas prosperen, es la realidad de los hechos, es el triunfo materializado, digamos, de las cooperativas. No hay peor argumento contra las cooperativas, no hay idea ni hecho que conspire más contra ellas y más deprima esa situación psicológica de los individuos que se agrupan alrededor de estos nucleos de defensa económica, que el fracaso de cualquiera de ellas.

Así como el éxito de cien cooperativas apenas puede ampliar el radio de las mismas, el fracaso de una de ellas obliga a que por muchos años, sea casi materialmente imposible hablar siquiera de la idea cooperativista.

De manera, que comparando el proyecto del señor Consejero Terra con el proyecto sustitutivo que yo propongo, encuentro muchas más ventajas en el mío, — y no es que me sienta inclinado, naturalmente a él por cariño paternal: es que a mí me hace mucho más fuerza el hecho de que una cooperativa tenga, antes de fundarse casi, que hacer frente a enormes desembolsos y que el Estado tenga que emplear para su desarrollo, en la forma en que se va a hacer, una suma tan cuantiosa. Por que no se trata de una suma modesta; son $ 800.000 con los que se va a formar el capital: 500.000 pesos de los bonos, con 7 1|2 o|o de interés por servicio de amortización e intereses; pesos 250.000 del crédito que concederá el Banco de la República y unos 20 o 30.000 pesos de los accionistas. Creo que esto, en realidad, no es fomentar el cooperativis-

mo, sino, más bien, dar fondos para constituir una de las tantas industrias u organismos de dependencia del Estado, en el cual desaparece en absoluto la idea cooperativa que es la que alienta el espíritu de asociación que debe unir a todos sus componentes de las organizaciones cooperativas; yo no sé qué espíritu de asociación puede haber cuando la responsabilidad de cada asociado de esta cooperativa es mínima, — pues todo lo que da cada asociado son $ 10.00, — frente a la responsabilidad enorme de los 700.000 pesos que forman el capital.

Si en vez de estar en la situación en que actualmente nos encontramos, sin cooperativas a quienes auxiliar, tuviésemos cien cooperativas en función, no tendrían ningún valor los argumentos que estoy haciendo, pero tienen valor precisamente porque no existen esas pequeñas cooperativas. Esas cooperativas tendrían interés en la defensa de sus propios intereses antes que nada, para luego defender los intereses que se les hubiese confiado, pero. por el proyecto que combato, confiamos en absoluto intereses ajenos a personas que resultarán extrañas a la misma organización, porque yo no sé que vínculos ni que afán de defensa tendrán con el instituto quienes no han puesto sino una cuota de $ 10.00 para disfrutar de una capital que asciende a $ 750.000.

Es más, guiándonos un poco por espíritu de nuestro pueblo, reaciona las cooperativas y más que nada tan entregado a la dádiva y a la generosidad, cuando no a la dilapidación y al derroche, no sería difícil que teniendo esta suma fabulosa a mano, un Directorio cualquiera, pudiera en cierto momento, puesto que no tiene limitaciones por este proyecto de ley, convertir este instituto en una sociedad de beneficiencia o algo por el estilo.

Por eso decía yo antes, que si nosotros evitamos los gastos de la creación y sostenimiento de este instituto obraremos bien. Por mi proyecto no se conspira contra este proyecto, puesto que cabe perfectamente dentro de lo que yo defiendo. Sólo se busca otra base de organización.

En lugar de ir esta cooperativa, — y me concreto a este caso, — formándose con un capital de $ 750.000 en la forma que se le quiere constituir a costa del Estado irá al Banco de la República a pedir el aliciente y el estímulo necesario de capital para iniciar su operación de acuerdo con el número e importancia de sus adherentes.

Señor Consejero Terra — ¿Cómo quiere el señor Senador resolver el problema de la alimentación y el vestido de una país que tiene un millón y medio de habitantes con $ 250.00? ¿No le parece que aún así, esos $ 750.00, que pone como capital el instituto que ha sido sancionado en general por el Honorable Senado es poco? ¿Acaso el capital es ese de $ 750.000?

Si la cooperativa no marcha con los asociados, cuyo capital es ilimitado y puede llegar a millones y millones de pesos. yo me daría por defraudado en todas mis esperanzas; no valdría la pena de que me hubiera ocupado de esta cuestión y que éste proyecto de ley se hubiera tramitado ocho años por los Poderes Públicos, para concluir en la miseria de destinar pesos 250.000 para resolver el primer problema económico de la República.

Yo creo, señor Presidente, que cuando se presenta a esta altura del debate, un proyecto de ley, como cosa nueva, debe pasar a la Comisión, y si esta lo aprueba para que se trate en general, y llega a tiempo para la discusión particular, está bien; pero no se debe detener un proyecto de ley al final, sancionado, casi, por la unanimidad de un cuerpo como éste, compuesto de hombres ilustrados...

Señor García — Ese argumento no vale en la boca del señor Consejero Terra.

Señor Consejero Terra — ¿Cómo no vale, si los señores Senadores que en sus siete octavas partes votaron un proyecto de ley por un millón de pesos y con toda amplitud de la discusión particular, no se van a quedar con $ 250.000 en una sección del Banco de la República que nada tiene que ver con el problema de la alimentación y el vestido de país.

No es imaginable que el señor Senador tenga esa esperanza de dar vuelta el criterio reposado del Honorable Senado que ha estudiado este asunto en muchas sesiones. Yo, señor Presidente, francamente. no me eqplica la actitud del señor Senador y espero oirlo para ver si encuentro alguna luz que ilumine mi espíritu en la continuación de su discurso.

Señor García — El señor Consejero Terra, por segunda o tercera vez, manifiesta su asombro de que yo presente, a esta altura del debate, mi proyecto.

He explicado reiteradamente por qué razón lo he presentado ahora, y no tengo, tampoco, la vanidad de creer que voy a torcer el criterio del Honorable Senado, pero, eso sí, creo que, como Senador, tengo el derecho...

Señor Consejero Terra — Eso es indiscutible.

Señor García — ... y más que el derecho, el deber de apuntar mi posición frente a cualquier proyecto y a cualquier iniciativa, y defender mis ideas.

Eso en cuanto a una parte de las manifestaciones del señor Consejero Terra. En cuanto a la otra, de que el señor Consejero Terra con gran entusiasmo, y gran convicción, considera que vamos a solucionar el problema de la carestía de la vida en el país mediante la creación del Instituto Cooperativo, me parece,—y me permito decírselo con todo el respeto que me merece su personalidad—que el que se asombra de que tales manifestaciones haga el doctor Terra, soy yo. Porque bien sabe el doctor Terra que con institutos de esta naturaleza no vamos en ninguna forma, aunque tome las proyecciones que tome, a solucionar el problema de la carestía de la vida, porque es un problema más hondo y más profundo,—y lamento tener que decirle estas cosas a quien es un maestro en la materia,—pero se me ocurre,—ya que el señor Terra está tan bien inspirado en ese sentido,—de que uno de los medios mejores, más fáciles y más rápidos de disminuir la carestía de la vida en nuestro país, es bajar de inmediato las barreras aduaneras para los artículos alimenticios de la población que van a la mesa de los pobres, para agobiarla. Productos alimenticios, que antes de llegar a la boca de los pobres, están recargados en dieciséis o dieciocho millones de pesos de impuestos, mientras que otras fuentes tributarias de la nación no tienen un peso semejante ni siquiera aproximado.

Creo que es más fácil solucionar el problema de la carestía de la vida, levantando esa barrera aduanera, que no cargándole al país nuevos impuestos para la creación de institutos cooperativos, de cuya finalidad no tienen idea ni conocimiento los pobladores del país, cuyo espíritu,—me atrevo a decirlo,—precisamente por su origen étnico, está en contraposición con institutos de esta naturaleza. Y el señor Consejero Terra, que es maestro en la materia, debería recordar, porque lo sabe mejor que yo, que la idea cooperativista poco andamiento ha tenido en la raza latina. El hecho que el propio señor Consejero Terra ha mencionado, declarando que recién ahora está progresando en Francia el cooperativismo, es el argumento mejor que puedo invocar en favor de lo que vengo sosteniendo.

Hay razas reacias al cooperativismo, y, entre esas razas, está la nuestra. Somos de una raza individualista por excelencia, y es más: nosotros tenemos intensificado el defecto de ser individualistas, pues somos individualistas absorbentes. De manera que estamos muy lejos de tener el espíritu de cooperación que tienen otras razas.

El señor Consejero Terra, también manifestaba su extrañeza ante el hecho de que yo reclamara la cooperación del Banco de la República para estos institutos. No es una novedad para el señor Consejero Terra.

En su proyecto, el doctor Terra reclamaba, también, esa cooperación del Banco de la República. Es más; el señor Consejero Terra sabe también muy bien que a iniciativas similares a esta, el Banco de la República les proporciona el capital necesario, Me refiero a las Cajas Rurales. ¿Qué son las Cajas Rurales? El cooperativismo de capitales. ¿Quién lo hace en el país? El Banco de la República.

De manera que no es para asombrarse, ni para llegar a decir, o, cuando menos, hacerlo traslucir, de que yo vengo a proponer una enormidad.

Señor Consejero Terra — Una enormidad, no. Que trae una cosa muy chiquita, muy pequeña.

Es cierto que en ese proyecto de ley aparece el Banco de la República—porque todaslas cooperativas del mundo tienen sus grandes Bancos al lado—dando, como uno de los tantos recursos, 250.000 pesos como adelanto y una cantidad que se va sumando a medida que los socios aparezcan.

El señor Senador por San José, al manifestar que en este país, como en los países latinos, el cooperativismo no marcha, porque son individualistas, dice una verdad, y es por eso, este proyecto de ley que trata de combatir al individualismo, porque hay que combatirlo.

Señor Buero — ¿Me permite una interrupción?

Quiero decirle al señor Consejero Terra y al señor Senador por San José, que no es totalmente verdadera esa afirmación, que no debo dejar pasar en silencio, respecto al antagonismo esencial e irremediable de la raza latina con el cooperativismo. No es así, exactamente, porque uno de los países latinos por etimología y por raza, Italia, ve con placer el florecimiento extraordinario del cooperativismo...

Señor García — Lo ve florecer, ahora.

Señor Buero — Desde el año 1870 hay cooperativismo en Italia; sólo que el que ha progresado, recientemente, es el que se refiere al Sur de Italia.

Es cierto que no hay cooperativismo al Sur de Italia, Nápoles, Sicilia y Calabria, pero en Piamonte, Lombardía y en Venetto, el cooperativismo es un instituto que tiene no solamente los prestigios que le da su propia excelencia, sino la simpatía innata y racial de la población que habita esas regiones, por lo cual se puede decir, como lo expresa un autor francés, cuyo nombre no recuerdo, que las poblaciones de raza realmente incompatible con el cooperativismo son de origen celta.

Así se explica el fracaso del cooperativismo en Irlanda, cuando tiene a su lado. el éxito del mismo en Inglaterra y Escocia. Es el celta, el vascongado, que después ha pasado al Uruguay, con su misma característica individualista al extremo; el francés de Bretaña, donde existe una fuerte corriente de sangre celta que se muestra difícil para el cooperativismo, pero no se puede echar sobre la raza latina ese definitivo baldón de incompatibilidad en el cooperativismo, que no es merecido sino hasta cierto punto.

Señor García — ¿Quiere citarme el señor Senador por Paysandú el florecimiento del cooperativismo en España?

Señor Buero — El cooperativismo de España se explica.

Señor García — Somos los hijos; es la misma raza.

Señor Buero — No es exactamente verdad.

Señor García — El señor Senador tendría razón si me hablara de España; entonces sí, me convencería; pero mientras no me hable, mantengo mi opinión.

Señor Buero — Sí, yo hablo de España, y no tengo por qué rehuir el debate sobre ese punto. En España la cooperativa no ha tenido éxito extraordinario por la misma razón que he expresado. Pero España no es un país latino esencialmente; es quizá el menos latino de Europa occidental: es el que conserva menos raza latina.

Tampoco acepto la afirmación de que somos esencialmente españoles.

Si se examina el aspecto etnológico del país, echamos de ver que la corriente italiana, sobre todo del mediodía, ha contribuído mucho a nuestra transformación étnica de los últimos años.

De manera que no puede decirse que somos totalmente españoles. El señor Senador olvida el fuerte aporte de la corriente inmigratoria de los últimos años, que no es más que un reflejo de la corriente dirigida de Italia a la Argentina.

De esto resulta que con respecto a ese aporte, el problema no es tan sencillo; es complicado y hay que tener en cuenta para resolverlo otros factores no bastando copiar servilmente los razonamientos que se hacen respecto de España, para aplicarlos a nosotros. La diferencia es sensible.

Señor García — Entonces lo de la Madre Patria es un escarceo literario!

Otra cosa decía el señor Senador hace poco en su hermoso discurso celebrando la llegada de Franco.

Señor Buero — No se olvide que es un discurso histórico...

Señor Consejero Terra — Señor Presidente: ¿qué da la cooperativa como una institución de razas?

Se habla de Estados Unidos. Estados Unidos, hasta después de la guerra no tenía cooperativas y ha desenvuelto sus cooperativas en una forma sorprendente en estos últimos años. Con razón algunos escritores dicen: unos de los pocos triunfadores de la guerra ha sido el cooperativismo, no solamente en Europa, sino también en América.

Señor García — Permítame.

El señor Consejero sabe que en Norte América el cooperativismo empezó no por institutos de esta naturaleza, sino por la creación de institutos cooperativos en las escuelas primarias, entre los niños y así se ha hecho el espíritu cooperativo de aquel pueblo.

Señor Consejero Terra — Cada país tiene sus costumbres.

En Norte América hay el espíritu de asociación, la formación de sociedades anónimas que es la base del progreso de Norte América.

Es el espíritu de asociación lo que hace ir al cooperativismo; pero un instituto de esta naturaleza, señor Senador por San José, fué concebido y presentado en Asamblea por el ex Presidente Wilson antecesor de Coolidge, porque este instituto no es creación de un uruguayo, no es ni creación de un hombre de Gobierno; surge como un consejo, de un Congreso de cooperativismo realizado por las primeras personalidades que se han ocupado de este problema económico en el mundo.

Y un instituto que es concebido y que es estudiado y aprobado por la ciencia como el único de combatir la carestía de la vida de los pueblos, no puede ser combatido en la forma que lo hace el señor Senador por San José.

Señor García — Es un error: yo no lo he combatido.

Señor Consejero Terra — Lo empequeñece hasta el punto de que nadie lo va a reconocer, si sus ideas tuvieran curso en el seno del Honorable Senado. Y a mí me extraña que un espíritu amplio como el del señor Senador por San José, que lo ha demostrado en muchísimas circunstancias de su vida, presente una iniciativa de esta naturaleza al Honorable Senado.

Como Consejero Nacional, señor Presidente, tengo que pedir autorización al Consejo Nacional, para presentarme ante el Parlamento para defender determinado asunto.

Pero no sé si la Constitución de la República...

Señor García — No promueva esa cuestión constitucional, porque entonces más vamos a demorar el asunto.

Señor Consejero Terra — No sé si la Constitución de la República exige que siendo miembro de un Cuerpo, cuando es acusado ese Cuerpo de haber cometido un error, no tenga uno el derecho de defenderlo de inmediato.

Señor Cortinas — Es claro que no.

Señor Consejero Terra — Entonces voy a decir que también me extraña el concepto que el señor Senador reveló, al apreciar una operación patriótica y altamente conveniente a los intereses públicos, que el Consejo acaba de convenir con el Banco de la República.

El señor Senador Cortinas, dijo que se había faltado a la Constitución en el Consejo, y está profundamente equivocado. El Estado, en condiciones inmejorables, celebró un empréstito con la sanción de este alto Cuerpo, con la sanción también de la Cámara de Diputados, por una suma que, en definitiva, era alrededor de 27 millones de pesos.

Diez millones de esa cantidad, han sido girados por el Banco de la República, ganando todos los intereses de ese giro, que representa una suma importante para pagar obligaciones ya vencidas del Estado y responder al costo de las obras públicas en trámite. Quince millones fueron colocados a la orden del Banco de la República en diversos Bancos de gran responsabilidad, ganándose un interés del cuatro por ciento para el Estado.

Señor Cortinas — Una pequeña interrupción para ilustrar.

¿Los Bancos de Nueva York pagan el cuatro por ciento por depósitos que no sean a plazo fijo?

Señor Consejero Terra — A un año de plazo.

Señor Cortinas — Entonces, no es a la orden del Banco de la República; no hay tal orden.

Señor Consejero Terra — Pero siempre es a la orden del Banco de la República por un año de plazo.

Señor Cortinas — No hay tal orden. Para cuando vence el año.

Señor Consejero Terra — Es claro: pero no a la orden del Estado, sino a la orden del Banco de la República.

Señor Cortinas — No es a la orden.

Señor Cornú — El señor Senador por Flores está confundiendo la expresión "a la orden" con "a la vista". No es a la vista, pero es a la orden, observe el señor Senador. El único que puede remover el capital, es el Banco de la República, vencido el plazo. Y es al Banco de la República a quien se entregará esos fondos, exclusivamente: por esto están a su orden.

Señor Presidente — La Mesa observa que ese punto no está en discusión. Se está discutiendo en general.

Señor García — Pero es interesante.

Señor Presidente — De modo que deben los señores Senadores concretarse a la discusión.

El señor Consejero pudo hacer uso de la palabra oportunamente cuando lo hizo el señor Senador por Flores.

Señor García — Dicho sea con toda amabilidad, el señor Consejero Terra, está incurriendo casi en el mismo delito de que me acusaba a mí por cuanto trata...

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Senadores que se ciñan a la discusión.

Señor Cortinas — Yo pediría...

Señor Cima — Yo pido la palabra para una moción de orden; para que en esta cuestión en debate, se permita al señor Consejero Terra, contestar las observaciones que le hizo el señor Senador Cortinas. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada, para que el señor Consejero Terra pueda continuar con la disertación en que estaba empeñado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Consejero Terra.

Señor Consejero Terra — Quince millones, — y agradezco al Honorable Senado el que me permita defenderme del ataque...

Señor Cortinas — No hay tal ataque; no hay que confundir.

Señor García — ¡Ataque va a recibir del Consejo por haber venido aquí a tratar el asunto!

Señor Consejero Terra — Había dicho que los diez millones que habían sido girados por el Banco de la República, habían dado buen resultado; que quince millones estaban allí colocados al cuatro por ciento en Bancos de primer orden de Nueva York y distribuídos, tomándose todas las garantías que una institución tan seria como el Banco de la República sabe tomar. Y como esos quince millones están a su orden, es decir serán entregados al Banco de la República, una vez vencido el plazo de su colocación, el Banco de la República dijo al Consejo Nacional: tengo treinta y tantos millones de pesos a emitir con derecho dentro de la Carta Orgánica. El retorno de ese depósito en Estados Unidos, que está a mi orden, hay tiempo para que se produzca. Se aprovecharán los beneficios del cambio, una vez vencido el plazo de su colocación.

¿No quiere disponer de quince millones de los treinta y cuatro que tengo encerrados en caja?

El Banco de la República estaba perfectamente garantido porque esos quince millones de papel que iba a colocar en la plaza tenían la garantía de los quince millones que están en los Bancos de Nueva York a la orden del Banco de la República y tenía, además, otras garantías, señor Presidente.

Tenía la garantía de las colocaciones que se hacían por intermedio de ese mismo Banco. ¿En qué se hacían esas colocaciones? Desde luego, hay que tener en cuenta que al contratarse el empréstito, se contrató con una idea: la de hacer obras públicas, no con el costo de la deuda interna, que nos hacía perder de inmediato un quince o un veinte por ciento en la colocación de los títulos en el interior, cuando había tanto título que amenazaba la plaza, sino hacer obras públicas a menos costo, a un interés que no era de ocho o nueve por ciento, como resultaba el de la Deuda Interna, sino un interés de seis setenta y tres, que es lo que resultó el empréstito con la amortización colocada. Pero tenía otro fin el empréstito, otro fin que se trata de evitar, y de evitar, a mi juicio, en una forma poco patriótica: tenía por fin aplazar el estallido de una crisis que se iba a producir en el país, estallido de una crisis que se iba a producir y que fácilmente se demuestra tomando los estados de los Bancos y constatando que los Bancos particulares tienen treinta millones menos de recursos que hace cuatro años, que el Banco del Estado tiene aumenta-

dos sus recursos, pero que, en conjunto, hay un déficit de diecinueve millones, de medios para servir al comercio y para servir a la industria.

Entonces, la colocación del empréstito de Nueva York, significaba no servir ese propósito del empréstito, evitar la crisis y provocar en el país una época de liberalidad y de trabajo; y la oferta del Banco de la República, sabia oferta, al Consejo Nacional de Administración, supone que ese dinero viene todo al país de inmediato, sin dejar de estar colocado en los Bancos...

Señor Cortinas — Pero ese dinero que viene va a ser invertido en papeles, que es lo que menos interesa al país.

Señor Consejero Terra — Está en un error el señor Senador.

Señor Cortinas — Yo le voy a contestar después.

Señor Consejero Terra — El Banco de la República, entonces, examina cuáles son las colocaciones que podía tener esa suma de dinero que pone a disposición del Consejo Nacional, y las colocaciones son varias; las colocaciones son dar a los Bancos particulares, que tienen un déficit de recursos de treinta millones, relacionado con los años anteriores, los medios para que hagan colocaciones.

Señor Cortinas — Darles al cuatro, para que presten al nueve.

Señor Consejero Terra — No, señor; se baja el interés del dinero, porque aunque no se concierte esa baja convencionalmente, esa baja tendrá que venir por la misma oferta del capital. La oferta produce baja, para que no se continúe haciendo operaciones usurarias, en contra de todos los intereses y de todos los hombres que trabajan en el país. Esa es una de als colocaciones que de inmediato puede sumarse a una cantidad que alcanza a tres millones de pesos, según los cálculos del propio Banco de la República. Pero hay, además, una necesidad pública que no está servida en el país, y es la de hipotecas a cortos plazos

Nosotros tenemos las hipotecas del Banco Hipotecario a largos plazos, a treinta años; pero no tenemos ninguna institución que haga hipotecas a cortos plazos y en condiciones beneficiosas para los que necesiten dinero; y el Banco de la República promete hacer parte de la colocación de esos quince millones en esas hipotecas cortas, a bajo interés, directamente. Y, entonces, puede haber un sobrante, un sobrante X, y el Banco de la República dice: "Compraré títulos de deuda pública", títulos de deuda pública, en tal forma que no se produzca la especulación en plaza, que no se produzca un movimiento de alza en la forma prevista ya por el Consejo Nacional, de que el punto de compra no pueda subir dos más allá del que regía en el momento en que la operación fué conocida en público.

El Banco Hipotecario ha agotado su emisión de veinte millones de pesos en la serie que está vigente, y pide ahora, en este momento veinte millones más para colocar en plaza. El Banco de la República podrá tomar parte de esos títulos que se lancen a la plaza, sin perjuicio de que haya especulaciones en contra del Estado, desde que la cédula del Banco Hipotecario está continuamente abierta en emisiones nuevas, lo que impide su suba, y la solidez de la institución impide, por otro lado, su baja.

Hay otros títulos que son inconmovibles, los títulos consolidados del país, la deuda exterior que no varía sino centésimos por ciento; y el Banco de la República, colocando ese dinero en esos papeles, no corre riesgo absolutamente ninguno, y, en cambio, en una operación que puede desarrollar en dos o tres años el Estado gana catorce o quince por ciento; gana una suma que el Banco calcula en un millón seiscientos mil pesos, que vienen a hacer imposible la pérdida del interés y que viene a aumentar el tesoro para las obras públicas.

Yo pregunto, si no corriendo riesgo en absoluto el Banco de Estado al hacer esa operación, si beneficiándose el Gobierno Nacional y, por consiguiente, al país, en una suma tan importante como es esa suma millonaria de un millón seiscientos mil pesos, si dando a la economía nacional un respiro para que continúe en el trabajo y continúe aumentando la riqueza en condiciones de bajo interés, y no en condiciones de intereses usurarios que cobran los Bancos particulares, con qué razones el Poder Legislativo puede criticar esa operación del Consejo Nacional. ¿Por una razón constitucional? No, porque no hay que confundir el crédito público, la realización de un empréstito público, en que es necesario venir a pedir autorización al Parlamento para determinar su servicio, con una simple operación de caución, como es ésta, que el Banco de la República puede proponer dentro de su Carta Orgánica, y el Poder Ejecutivo aceptar, interpretando los verdaderos intereses de la República.

De manera, señor Cortinas, que me parece que esta iniciativa que iba a tomar el señor Senador en el seno de este Cuerpo...

Señor Cortinas — Ya renuncié a ella.

Señor Consejero Terra — ...como la que se anuncia en la Cámara de Diputados que va a tomar el doctor Rodríguez Larreta, no son iniciativas que vayan a beneficiar el interés público. Solamente podrán halagar a los que viven de la miseria ajena, cobrando altos intereses, haciendo operaciones de zaragüetismo dentro de nuestra plaza, operaciones que el Poder Ejecutivo ha tratado de evitarlas, por lo menos de aplazarlas, si no las puede evitar definitivamente.

Ahora continúo con el señor Senador por San José.

Señor Cortinas — ¿Me permite el señor Consejero?

Señor Consejero Terra — Sí, señor.

Señor Cortinas — Manifiesto al Senado que creo que tengo el derecho de contestar algunas apreciaciones hechas por el señor Consejero Terra, que considero infundadas, porque de lo contrario quedarían sus afirmaciones, tan rotundamente hechas, como expresión de la verdad.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el señor Senador puede hacer uso de la palabra.

Señor Cortinas — Agradezco mucho.

Yo voy a ser muy breve, porque ya anticipé que renunciaba al derecho de interpelación y me limitaba a dejar constancia sucintamente de una opinión, y claro está que no tengo en mi poder todos los elementos de juicio como para contestar detenidamente las expresiones del señor Consejero Terra, entrando al fondo del asunto. Pero, aún así, y apreciando a grandes rasgos su disertación, le voy a contestar, empezando por decirle que yo no acepto el calificativo de patriótico o antipatriótico con que el señor Consejero encara esta cuestión. Aquí no son más patriotas los señores que como el señor Consejero, tienen determinado concepto de la operación; que los que opinan en contrario. Está muy equivocado al hacer esa afirmación.

Señor Consejero Terra — Puede estar en un error, precisamente por esa falta de informaciones a que aludió hace un momento el señor Senador.

Señor Cortinas — Muy bien.

De manera que descartada esa cuestión, ya que todos defendemos el interés público según nuestros puntos de vista, habré de contestar en forma sucinta las apreciaciones del señor Consejero.

Empezaré por la primera parte, que era la que a mí me interesaba principalmente, porque todavía tengo el recuerdo desagradable de la forma en que se obtuvo la sanción del Senado para el empréstito.

Todavía tengo, señor Presidente, la impresión desagradabilísima de la verdadera presión que se ejerció sobre nuestro espíritu, para votar aquel empréstito, dándonos los fundamentos de una urgencia extremada, que después no resultó completamente cierta, en la realidad de los hechos.

Señor Consejero Terra — ¡Cómo no! Cuando se hace una oferta, para cubrir un empréstito, no se mantiene la cotización de los títulos por mucho tiempo al mismo nivel. Un ofertante cotiza los títulos a tal punto; la plaza puede variar, y no se puede mantener más de una semana, una oferta de esa naturaleza; eso sucede en todas partes del mundo.

Señor Cortinas — Desde luego. Pero eso hay que pensarlo antes de hacer la contratación ad referéndum, y sobre todo, lo que es inaceptable, es la declaración del señor Ministro de Hacienda, de que había grandes riesgos de tener que efectuar, posteriormente, una operación en peores condiciones, cuando la realidad nos da la razón a los que afirmábamos entonces, que la operación, aún demorándola, se podía efectuar en mejores condiciones, como se hubiera hecho.

Señor Consejero Terra—¿Por qué?

Señor Cortinas — Lo demuestra la forma en que se cubrió el empréstito.

Señor Consejero Terra—¡No, señor!

Señor Cortinas — Un empréstito que se cubre en poco menos de una hora, con exceso de ofertas, lo que está demostrando, es que las condiciones estipuladas son completamente favorables para los tomadores, y eso no lo puede negar el señor Consejero Terra, que es una autoridad en la materia.

Señor Consejero Terra — No, señor; lo que está demostrando, es que el público americano, en estos momentos tiene una tendencia a colocar sus ahorros, en empréstitos públicos, y cualquier país que se presente con ciertas garantías, la colocación de dineros, en Norte América, en Nueva York, sería cubierta en media o en una hora. La cuestión es saber a qué tipo, y nosotros no podemos aspirar a más de lo que podemos obtener.

Nosotros obtuvimos el mismo crédito argentino, señor Senador. La República Argentina, a pesar de sus finanzas, todavía no están tan regularizadas como las nuestras, es un gran poder económico en el mundo.

Nosotros colocamos esos 30 millones primeros, alrededor de 92, con una segunda serie y mercado abierto, que nos hace asegurar que ese segunda serie se colocará arriba del 94 y medio. De manera que un empréstito del Uruguay, cuyo término medio puede determinarse en 93, lo que es algo más que la última operación argentina, no puede ser criticado en el Senado por el señor Senador.

Señor Cortinas — Señor Consejero: no estoy haciendo la crítica del empréstito; estoy haciendo la crítica de cómo se obtuvo nuestra sanción, y que los hechos, y que la realidad, vinieron a dar la razón a los que sosteníamos que la demora en la contratación no perjudicaba al empréstito, al contrario, lo hubiera beneficiado.

Pero eso es un aspecto de la cuestión que no puede interesar al Honorable Senado, porque es una cuestión ya resuelta.

Lo interesante, es que el Poder Administrador no puede haber concertado la operación con el Banco sin tener la venia parlamentaria.

Nuestra Constitución es completamente clara a ese respecto, y no admite lugar a dudas. El propio Consejero, doctor Campisteguy, que votó esta operación, dejó constancia de su opinión al respecto, siendo realmente sorprendente que un Con-

sejero que tiene los escrúpulos que él expreso en aquel momento, escrúpulos de carácter constitucional, concluya votando la operación en la forma que lo hizo.

Señor Consejero Terra — Escrúpulos, no tuvo. Quiso someter sus dudas que no participaban los demás Consejeros de la mayoría.

Señor Cortinas — Eran más que dudas.

Nuestra Constitución, en el artículo 18 establece las facultades de la Asamblea, en el inciso C): "Contraer la deuda nacional, consolidarla, designar sus garantías, y reglamentar el crédito público".

Toda la argumentación del señor Consejero, para decir que no existe la necesidad de la venia previa, es que aquí se trata solamente de una caución; no hay tal cosa. Con el pretexto de una caución, se realiza un empréstito nuevo, se realiza una operación lisa y llana de empréstito con el Banco de la República, porque el Banco de la República, facilita al Consejo N. de Administración, quince millones de pesos de sus cajas, y por más que se disfrace esta operación, por más talento que se tenga para defenderla, es imposible convencer a nadie que no se trata de un empréstito.

El hecho de que el dinero yanquee esté a la orden del Banco de la República para cuando venza el depósito a un año de plazo no quiere decir que esta cantidad ha de entrar a las arcas del Banco de la República, como cosa propia. El Banco de la República, es nada más, en este caso, que un agente del Estado en el exterior, pero en ningún caso puede considerarlo como depositario de una suma que el Parlamento ha votado con destino ya fijado, para obras públicas, exclusivamente para obras públicas.

Lo que hay en el fondo es que se ha contratado un nuevo empréstito. Que después podrá haber, más adelante, cuando venga el dinero yanquee, la compensación del caso, y que gravitará solamente sobre el país, determinada suma, esa es otra cuestión; pero que el empréstito con el Banco de la República, se contrata no hay duda ninguna, y el artículo constitucional, es bastante claro para impedir que esa operación se realice, sin haberse tenido previamente la anuencia parlamentaria.

Señor Consejero Terra — Lo que se ha hecho, simplemente, es un acto de buena administración, aprovechándose las ventajas de un sabio mecanismo de crédito que tiene el país. Si no la aprovechara...

Señor Aramendía — ¿Me permite, para una moción de orden?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Aramendía — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine en su discurso, el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Yo desearía contestar bien a fondo esta cuestión, ya que se ha planteado, y sería preferible que agotáramos el tiempo reglamentario y continuáramos después, en la sesión próxima.

Señor Aramendía — Entonces retiro la moción.

Señor Cortinas — Por lo demás, tampoco el Banco de la República ha podido hacer esa operación. El Reglamento del Banco de la República, se lo prohibe de una manera bien clara. No lo tengo a mano aquí, en éste momento; pero sé que existe un artículo, por haberlo leído varias veces, que limta, no solamente para el Estado, sino para los particulares, el monto de las operaciones a realizarse, y el Banco de la República, sin violar claramente la letra y el espíritu de esa disposición, no puede ofrecer al Estado la cantidad de quince millones de pesos.

Por lo demás, señor Presidente, resulta sorprendente...

Señor Consejero Terra — Son quince millones del propio Estado, los que le ofrece.

Señor Cortinas — No, señor Consejero; aquéllos están allá; ahora, lo que le propone, es una inversión en papeles, y ya veremos más adelante, cuáles son los riesgos que se corren con esa operación.

Señor Consejero Terra — El préstamo a Francia e Inglaterra, por cincuenta millones de pesos de mercaderías ¿acaso es un empréstito efectivo del Banco de la República?

Señor Cortinas — Señor Consejero: en ese caso se obtuvo la aprobacion legislativa, antes de realizarlo.

Señor Consejero Terra — Era distinto el caso.

Señor Cortinas — ¿Por qué era distinto?

Señor Consejero Terra — Distinto, porque desde luego se trataba de una operación completamente nueva. Era un préstamo directo a Francia e Inglaterra; aquí, es una cuestión entre el Banco administrador, y su mandante, simplemente, y está dentro de la Carta Orgánica del Banco de la República, la emisión de los quince millones...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto

---

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

50.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 16 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Consejero Nacional, doctor Gabriel Terra)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Discusión del proyecto de ley que acuerda al ingeniero don Gustavo J. Fischer, la suma de mil pesos para contribuir a los gastos de su gira de estudio por Europa. (Sanción).

5—Continúa la discusión de la incidencia surgida con motivo de la colocación de fondos del empréstito de 30.000.000.00 de dólares.

1

A las 17 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Berro, Tabárez, Díaz, García, Urioste, Muñoz, Semblat, Sorín, Amargós, Jude, Moroy, Buero, Aramendía, Cima, Cortinas y Cornú.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador **Terra.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

2

Señor Presidente — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se sustituye del Presupuesto General de Gastos la planilla número 11, correspondiente al Ministerio de Hacienda."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se prorroga la de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad, a los proyectos de leyes siguientes: sobre incorporación de cargos al Presupuesto General de Gastos y sobre incorporación de cargos a la planilla número 2 del Ministerio de Industrias."

—Archívense.

"Juan Zorrilla de San Martín (hijo), solicita pensión, a fin de perfeccionar sus estudios de violín, armonía y composición."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Cornú — Pido la palabra.

La orden del día señala con el número 10, la primera y segunda discusión general y particular del proyecto que acuerda al ingeniero agrónomo Gustavo J. Fischer la suma de mil pesos para contribuir a los gastos de su viaje de estudio por Europa. Es un asunto que no habrá de distraer tiempo al Honorable Senado para decidirlo: se votará por sí o por no, porque todos saben quién es Fischer, la posición que ocupa, el propósito de perfeccionamiento de su ciencia, que es lo que lo lleva al viejo continente y la razón determinante del proyecto suscrito por los señores Gallinal, Cima y el que habla.

Pido, pues, en vista de que las incidencias de otros asuntos mantienen a éste

en último término y expuesto a no ser considerado con tiempo para que, si se quiere conceder la subvención que se determina en él, la pueda disfrutar el beneficiario que ya está en el extranjero que se tome en cuenta hoy, es decir que se trate en primer término y en ambas discusiones, el proyecto a que me refiero. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones se considere el proyecto de ley que acuerda al ingeniero Gustavo J. Fischer un subsidio de mil pesos para contribuir a los gastos de viaje en su gira de estudio por Europa."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cortinas — ¿Se va a entrar ya a la orden del día?

Señor Presidente — Sí, señor Senador.

Señor Cortinas — Entonces, yo creo, señor Presidente, que a fin de organizar la orden del día, como dentro de uno de los asuntos que figuran en ella se había originado una cuestión distinta a la discusión del mismo asunto, como es la relativa al empréstito, y yo estoy en el deber de contestar algunas de las afirmaciones del señor Consejero Terra, me parece que, como cuestión previa, antes de entrar a la orden del día, se me debe conceder el uso de la palabra, o, más bien dicho, permitirme continuar la exposición de mis ideas, iniciada en la sesión anterior.

Señor Presidente — Es una incidencia dentro del asunto a que se ha referido el señor Senador, que autorizó el mismo Senado, de manera que continuará con la palabra, oportunamente.

Señor Cornú —¿Me permite, señor Presidente?

Se votó una preferencia antes de entrar a la orden del día. De manera que resuelto el asunto para el cual solicité prelación, empezará a hablar el señor Senador por Flores, no antes.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Cornú — El asunto a que me he referido, que es conocido por los señores Senadores, ha sido informado por la Comisión respectiva, apoyando nuestra iniciativa y espero que no se lea más que el proyecto. Si algún señor Senador quiere mayor aclaración, estoy en disposición de proporcionársela cuando la solicite.

4

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

Léase el proyecto relativo al señor Fischer.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 1.o de 1926.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al ingeniero Agonómo don Gustavo J. Fischer, Subdirector del Instituto Fitotécnico de la Estanzuela, la suma de $ 1.000.00 que se tomará de Rentas Generales, para contribuir a los gastos de viaje en su gira de estudios por Europa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Enrique A. Cornú, Senador por Artigas. — Alejandro Gallinal Senador por Cerro Largo. — Alberto Cima, Senador por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

El ingeniero Agrónomo don Gustavo J. Fischer es uruguayo e hizo su carrera, con muy plausible contracción al estudio, en nuestra Facultad de Agronomía. En Abril de 1917, cursando el 5.o año de su carrera entró de practicante en el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela y continuó luego en él sin interrupción hasta hoy, ocupando sucesivamente los puestos de Auxiliar Técnico, de Ayudante Técnico y de Subdirector en que se halla; por nombramientos que llevan las fechas de 25 de Febrero de 1918, del 19 de Marzo de 1920 y del 6 de Febrero de 1925.

Al cabo de una década de labor científico-práctica en ese establecimiento modelo, importantísimo y único de su índole en el Río de la Plata y probablemente en toda Sud América, el señor Fischer se propone realizar un viaje a Europa para perfeccionar sus ya vastos conocimientos.

Abandonará con este motivo, por primera vez en su vida de trabajo, el laboratorio y el campo, adonde su predilección y su saber nos lo devolverán pronto para reanudar con ahinco, como hasta ahora, y mejor pertrechado de saber, sus actividades profesionales y vocacionales, porque es Fischer un verdadero enamorado de la gran obra que realiza el Instituto con ejemplos y enseñanzas que cimentan el porvenir del país por el progreso de una de sus fuentes industriales más promisoras.

Patrocinando la resolución de viajar para instruirse que anima al ingeniero Fischer, el Director del Instuto, talentoso Fischer, el Director del Instituto, talentoso y meritorio especialista en cuestiones agronómicas, doctor Boerger, ha dicho: "Que a medida que se va desarrollando el amplio programa de acción de la institución que pudo marcar rumbos nuevos a la producción agrícola del país, se siente la necesidad de ir intensificando la marcha de los trabajos de investigación fitotécnica. Es imprescindible que esta obra, que alcanza de triunfo en triunfo, el lugar preponderante que hoy en día ocupa en todo el continente, quede organizada cada vez mejor, debiéndose hacer, ante todo, lo posible para formar elementos nacionales capaces de continuarla.

Y el que suscribe, íntimamente compenetrado de la necesidad precitada, desde los primeros años de su actuación al frente de este establecimiento, ha llamado la atención de sus superiores inmediatos sobre este punto fundamental para cualquier obra científica de esta índole, o sea la necesidad de ir "formando escuela". "Entre los elementos nacionales que actualmente me rodean,—sigue hablando el doctor Boerger,—y que recibieron su preparación universitaria en la Facultad de Agronomía de Montevideo, figura en primer término el ingeniero agrónomo Gustavo J. Fischer, ocupando el cargo de Subdirector de esta institución. Por más amor y dedicación a sus tareas jue tenga el precitado funcionario, de cuyas dotes no tengo por qué hablar, por ser ya de dominio público, para la formación completa de su personalidad científica es menester que reciba los impulsos y enseñanzas de un viaje de estudio por el viejo continente."

"En vista de lo expuesto, me es grato solicitar de V. E. la autorización correspondiente para un viaje de estudio del señor Subdirector ingeniero agrónomo Gustavo J. Fischer, por el viejo continente, para el otoño o invierno próximo venidero, época más apropiada a tal efecto. Está prevista la visita a los centros genéricos y fitotécnicos más importantes de Europa, con inclusión de Rusia, siempre que alcancen los fondos y el tiempo disponible. Sería muy importante, justamente, también una visita a Rusia, ya que este país está dedicando especial atención a todo lo relacionado con estas actividades científicas, base de resurgimiento de un país netamente agrario como es el de los Soviets."

Con estas consideraciones muy atinadas y generosas, el Director del Semillero de La Estanzuela impetraba del Consejo Nacional 3.000 pesos para el señor Fischer; pero, por razones de orden económico-legal, el Consejo respondió a la petición autorizando apenas mil pesos con cargo a los "Proventos" del Instituto. La restricción opuesta por el Honorable Consejo se explica perfectamente dentro de sus atribuciones; pero dejará de modificarse en cuanto nuestra moderada iniciativa llegue a su conocimiento y aprobación, porque estamos, sin duda, frente a un caso en que altos intereses recomiendan proceder así.

El ingeniero Fischer perpetuará su acción en el organismo en que viene colaborando eficientísimamente, y propender a que perfeccione sus aptitudes para ella, es patriótico. Es probable que la ocasión para este objeto no se le repita, y de aquí nuestra iniciativa, modesta auxiliatoria económica que a un ciudadano de las dotes mentales y morales del agraciado le servirá de poderoso acicate como prueba de la alta opinión que al Gobierno de la República le merece su consagración al trabajo en beneficio del país.

Montevideo, Abril 16 de 1926.

Enrique A. Cornú. — Alberto Cima. — Alejandro Gallinal.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública, después de estudiar el proyecto de los Senadores Cornú, Gallinal y Cima, por el cual el Estado contribuirá con la cantidad de 1.000 pesos a los gastos de la gira de estudio del ingeniero don Gustavo J. Fischer, os aconseja le prestéis sanción.

La exposición de motivos que acompaña al proyecto es bien expresiva y por sí sola fundamenta la sanción que vuestra Comisión os aconseja.

El Consejo Nacional de Administración ha autorizado ya la suma de 1.000 pesos para ese fin, limitando a tal cantidad la de 3.000 pesos solicitada por el señor Director del Instituto Fitotécnico; pero esa contribución del Estado a los gastos de un viaje de estudio que realizará un profesional compatriota que ha acreditado su inteligencia y amor al estudio, como estudiante, profesional y funcionario,—así como una constante preocupación por los problemas relacionados con su especialización técnica,—sería exigua y debe ser elevada aunque sea a 2.000 pesos, votándose esta ley como un estímulo por demás merecido.

El miembro informante ha seguido de cerca la labor del ingeniero Fischer, desde 1918, fecha en que visitó,—en compañía del doctor Sorín, el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, y se siente capacitado para exaltar elogiosamente la labor desarrollada por el joven y distinguido profesional en aquel instituto que hace honor al país.

Y es de actualidad hacer constar que en la Exposición de Granja, recientemente realizada en el Prado, lo expuesto por el Semillero Nacional, provocó los mejores y unánimes elogios.

Vuestra Comisión no cree del caso abundar en mayores consideraciones para induciros a votar el proyecto que deja informado.

Sala de la Comisión, a Junio 2 de 1926.

Roberto Berro, miembro informante. — Enrique Cornú. — Raúl Jude. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Este proyecto, en la forma que viene, es muy simpático y le prestaría mi voto de inmediato; pero, según informaciones que tengo, el Consejo Nacional discutió este asunto ya y creo que se había solicitado de él tres mil pesos para este mismo fin, que el Consejo limitó a mil.

Este señor va con licencia, con goce de sueldo. El Consejo Nacional le ha votado, además, mil pesos; y si ya uno de los Poderes del Estado, — naturalmente que el Senado puede votarlo, — ha considerado que tres mil pesos es mucho y que debe dársele mil, yo no me animo a votar este proyecto. Si no se le hubiera dado nada, yo lo habría votado, pero en esta forma no lo voy a votar.

Señor Cornú — Pido la palabra.

En el informe se dice en una forma bien clara lo que ocurrió a este respecto en el Consejo Nacional. No se ha ocultado al Honorable Senado, ni por el autor directo del proyecto ni por los miembros...

Señor Aramendía — Absolutamente.

Señor Cornú — El Consejo Nacional votó mil pesos declarando que no podía hacer más, por no disponer de rubro para poder aumentar la subvención, subvención que limitaba en lo que le era permitido, que haría gravitar sobre eventuales y economías del Instituto Fitotécnico.

Si algo hay que adivinar en la voluntad del Consejo, no es su oposición a la idea de mejorar la cantidad que decretaba, sino, al contrario: su buena voluntad para concederla.

Las circunstancias colocaron al Consejo en términos de no poder realizar la ampliación, porque se sabe que los Ministerios llegan al final del ejercicio económico con sus recursos de eventuales agotados.

Señor Aramendía — Eso pasa siempre.

Señor Cornú — De manera que era difícil que el Consejo pudiera conceder la suma que se solicitaba.

Creo que para los que hayan leído la exposición de motivos del proyecto, y el informe de la Comisión, no puede haber dudas respecto de su justificación. Sancionaremos el viático para un técnico que, siendo persona que se ha consagrado entusiastamente al estudio, que desde hace nueve años está en el Semillero de "La Estanzuela", y que destaca su acción, una acción inteligente y fructífera, va a mejorar ahora sus condiciones de preparación, para volver al trabajo, desde el cual realizará, sin duda alguna, grandes, inmensos beneficios públicos, como los proporciona "La Estanzuela" en su campo de experimentación a todos los trabajadores agrarios del país.

Por todo esto considero, señor Presidente, que la observación del señor Senador por Rocha, no debe detenernos.

Y como no quiero que el Senado pierda tiempo en una cuestión que todo el mundo puede comprender sin necesidad de exaltarla y elogiarla, me limito a esta exposición para pedir que se vote.

Señor Berro — El señor Senador por Rocha queda satisfecho con esa explicación?

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor Berro — Porque si no, como miembro informante, podría ampliarla, aunque creo que no es necesario, porque lo que ha dicho el señor Senador por Artigas, es bastante claro.

Señor Presidente — Se va a votar en general el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Pido que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Tiene la palabra el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Señor Presidente: trataré de ser breve en la réplica al señor Consejero Terra, para hacer gracia al Senado de disertaciones extensas, y, también, porque es notorio que se ha planteado en la Cámara de Diputados una interpelación al señor Ministro de Hacienda, y que allí se va a debatir ampliamente el asunto; pero aún así estoy en el deber de contestar algunas afirmaciones hechas en este recinto, con la autoridad que tiene un miembro del Consejo Nacional; y, para hacerlo, voy a referirme a los errores en que incurrió dicho Consejo, del punto de vista de la falta de atribuciones, para contraer nuevos empréstitos, y del punto de vista, también, de la conveniencia en la colocación de los fondos que ha de facilitarle el Banco de la República.

El primer aspecto, señor Presidente, parece de una claridad meridiana; y no es extraño que en el mismo seno del Consejo, alguno de los Consejeros la haya planteado y haya sentido escrúpulos de carácter constitucional.

La disposición del artículo 18 en su inciso 6.º, es clara y terminante. Dice, refiriéndose a las facultades del Poder Legislativo, que "le compete contraer las deudas nacionales, consolidarlas, designar sus garantías, y reglamentar el crédito público". Vale decir, que todo lo que tenga atingencia como la contratación de deudas públicas, su consolidación o la reglamentación del crédito público, compete al Poder Legislativo, dejando, en cambio, al Poder Administrador, la tarea de hacer efectivas esas contrataciones, ya resueltas por el Cuerpo Legislativo.

Ahora se pretende, — para decir que no se ha incurrido en el error que yo critico, — se pretende que no se trata de un nuevo empréstito sino de una caución. Y bien; este no es más que un juego de palabras; no puede haber tal caución, porque si se tratara de una caución, sería doblemente criticable la actitud del Consejo, dado que, a sabiendas, correría riesgo de pérdida de intereses, solidarizándose en operaciones bursátiles de las que estaría libre si se hubiera limitado a caucionar.

No: lo que hay, es que se trata de una nueva contratación y si no fuera así, tampoco tendría explicación el envío de un mensaje al Parlamento por parte del Consejo Nacional, dando aviso a la Asamblea de la operación realizada. ¿En mérito a qué este aviso? Eso responde a alguna exigencia constitucional, porque si no es para que la Asamblea dé la venia, no veo para qué ha de venir el aviso.

Y bien: cuando se trata de facultades de otro Poder, con simple aviso ulterior a la Asamblea, la Constitución lo ha establecido de una manera clara y precisa, como ocurre con el artículo 79 en el inciso 19, que le dá facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo, para proceder en determinados casos con aviso a la Asamblea General, lo que evidencia que cuando se ha querido que hubiera solamente aviso, lo ha determinado la Constitución, expresamente, y eso no ocurre para el caso actual.

De manera que el aviso que envía el Consejo Nacional al Parlamento, o es inocuo, lo que no me atrevo a afirmar tratándose de un Consejo tan bien integrado, o es solamente la ratificación de la tesis que yo estoy sosteniendo, de que ha necesitado el Consejo la venia Legislativa, por tratarse de una nueva colocación, por tratarse de un nuevo empréstito. Y tal se trata de un nuevo empréstito, que el tipo de colocación habiéndose fijado al darse la venia, dicho tipo puede modificarse en la realidad de los hechos, por la sencilla razón de que se van a invertir dineros en fondos públicos, que se sabe a qué tipo se compran, pero que no se sabe a qué tipo se van a vender; y es muy posible que en esa venta, pueda producirse una pérdida bastante apreciable.

Claro está que colocado desde un cierto punto de vista el Consejo Nacional, puede decir: "pero señor, ¿qué vamos a hacer con los millones contratados, obtenidos en empréstito, si no se pueden colocar de inmediato? Antes que no ganar nada, es preferible que devengue un interés". En eso, tendría razón por más que podría hacérsete el cargo de haber procedido con lijereza al venir al Parlamento a urgir en la forma angustiosa en que lo hizo la autorización de un empréstito, cuando ni siquiera estaban hechos los estudios de las obras públicas en que había de invertirse; pero aceptando esa realidad como consumada, puede ser oportuna la colocación de los dineros hechos en Nueva York por el Consejo Nacional, a fin de no perder la totalidad de los intereses y obtener siquiera un cuatro por ciento que es lo que pagan los Bancos en Estados Unidos, frente al seis por ciento que paga el Estado por la cantidad obtenida en empréstito. Pero esta segunda operación, esta sí que no tiene explicación alguna.

Lo que hay, es que el Consejo se sintió tentado por una proposición del Banco de la República, proposición que no debió hacerse por que el Banco no tiene facultades para conceder préstamos de tal magnitur,—por valor de quince millones de pesos, — cuando la Carta Orgánica, es bien terminante, al limitar la suma que puede prestar al Gobierno de la Nación.

En efecto, el artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco de la República, que es la ley del Estado, establece lo siguiente: "El Banco de la República abrirá al Poder Ejecutivo, una cuenta corriente con intereses recíprocos, en la cual podrá girar éste, en descubierto, hasta la suma de un millón de pesos, mientras el capital del Banco no alcance a diez millones de pesos, y de dos millones, cuando pase de esa suma".

Después se refiere a los intereses.

Esa cantidad fué ampliada por una ley pudiendo girar la mitad de las utilidades posibles del año en curso; pero, en total, nunca la facultad del Banco de la República para prestarle al Gobierno, puede exceder de la cantidad de tres millones y medio de pesos.

En cambio, aparece esta institución ofreciendo también, el espectáculo raro y curioso de un Banco de Estado que, en situación un poco difícil para el país en que eran necesarios recursos para proseguir las obras públicas, no ha hecho la más mínima oferta y ha dejado que el país se endeude en una operación de seis y medio de interés, que puede decirse pasa del diez, desde que en el tipo de colocación se pierden, no solamente miles de pesos, sino millones, y después que la operación está hecha, que está finiquitada, después que el país ha cargado con semejante deuda, se aparece esta institución del Estado, diciendo que le sobra dinero en sus arcas y que lo puede ofrecer al tres y medio por ciento.

Esto, señor Presidente, es doblemente criticable en la situación actual, en que el Banco del Estado no tiene mayores contemplaciones, no diré ya, con todos los particulares que vayan a golpear a sus puertas, sino con los que trabajan en el país para aumentar la producción, para que el margen exportable no obtenga la disminución obtenida en los últimos años agravándose una crisis angustiosísima que no pueden ignorar los Directores de Banco.

Repito, pues, que se trata, de la contratación de un nuevo empréstito, y tan es así, señor Presidente, que un Consejero de Estado al tratarse la operación en el Consejo, lo afirmó de una manera rotunda, sin obtener contestación, diciendo algo más grave aún, porque llegó a decir que se trataba de un nuevo empréstito independiente del ya realizado.

Véase lo dicho por el referido Consejero, que era el doctor Martínez:

"La operación importa, además, un segundo empréstito por quince millones que el Gobierno hará en el Banco de la República, también, sin autorización legislativa. Se propone, en efecto, que sobre la base de la afectación de los fondos del empréstito, el Banco preste quince millones al Estado, al tres y medio por ciento de interés. Es, pues, un empréstito nuevo acoplado al empréstito externo. Tan es así, y aquí hay algo bastante serio que deben meditarlo los legisladores tan es así, que en el plan de desarrollo de la operación, se admite que el empréstito externo ya estuviese totalmente invertido en obras y continuase vigente el préstamo de quince millones del Banco cuya garantía será entonces la de los títulos de deuda".

Se adivina, a través de esa afirmación, cuál va a ser el juego entre el Consejo y el Banco: el Banco anticipando fondos llegándose en definitiva, según esas afirmaciones, a poderse gastar toda la parte contratada del empréstito y quedando, aún, pendiente lo contratado con el Banco de la República. De manera, que es un nuevo empréstito, en forma indirecta, hecho a espaldas del Parlamento.

Bien: he dicho que debo ser breve y trataré de cumplir mi palabra.

¿Qué riesgo grave corría el Estado en la colocación que había efectuado de los quince millones al 4 por ciento en Nueva York para determinarlo a hacer esta nueva operación? Ninguno.

Cierto es que perdió el 2 por ciento por la diferencia de interés entre lo que pagaba por el empréstito y lo que pagaron los Bancos americanos; pero es cierto, también, que en estas colocaciones a efectuarse en plaza, si bien se sabe el tipo a que han de comprarse los papeles no se sabe en cambio, cuál ha de ser el tipo a que han de venderse, nuevamente, esos papeles en plaza, cuando el Banco que ahora los va a tomar, sienta que pesan demasiado en su cartera y trate de restituirlos a la plaza, nuevamente.

Bien saben todos que nuestra plaza se conmueve fácilmente con operaciones bursátiles, no digo ya por los millones lanzados de golpe a la circulación; basta que un tenedor de títulos, — de esos especuladores que hay en nuestro país y que no es a los que debe favorecer más el Estado, porque al fin y al cabo, no operan a favor de la producción, a favor del progreso del país, operan de una manera egoista colocando sus capitales sin pagar un centésimo de impuesto, — basta que a alguno de esos fuertes tenedores se le ocurra lanzar a la plaza una cantidad de títulos para que estos experimenten oscilaciones de inmediato, y podemos, por lo tanto, presumir desde ya lo que ocurrirá cuando el Banco de la República, queriendo deshacerse de todo ese cúmulo de fondos públicos, los lance nuevamente a la plaza.

No se necesita ser muy lince para pensar que van a bajar, 2, 3, o 4 puntos, y es el Estado el que los va a perder, y de ahí, puede deducirse que existen en la nueva contratación responsabilidad de parte del Consejo Nacional de Administración porque de otra manera, no tendría por qué intervenir absolutamente para nada en la colocación que pudiera efectuar el Banco de la República.

Bien, señor Presidente,: quedaría, entonces, por demostrar lo que pretendió demostrar el señor Consejero Terra en la sesión pasada, pero no lo consiguió; esto es, el bien inmenso que le va a hacer al país la distribución de esta suma que facilita el Banco de la República. Desde luego, mal no va hacer; no voy a ser tan torpe para suponer eso, pero el bien a que se refirió el señor Consejero Terra y la forma en que ese bien va a producirse, no es tal como él lo ha referido.

Por lo pronto el señor Consejero Terra, afirmó,—empleando un término que no sé si será todo lo parlamentario del caso, — que resistiendo esta operación lo que se conseguía era favorecer la situación de los prestamistas que suelen llamarse zaragüetas, — esa fué la palabra...

Señor Consejero Terra — Que abundan mucho en plaza.

Señor Cortinas — Que abundan, desgraciadamente en plaza y que prestan el dinero en condiciones muy rigurosas para el que lo toma.

Bien; el efecto inmediato de la operación, va a ser todo lo contrario de lo que afirma el señor Consejero Terra, porque esos zaragüetas que son muy listos en materia de especulación, posiblemente, son los que ya han hecho subir en 1 y 1|2 puntos, las cotizaciones de esos títulos, y ya han comenzado a tragarse una buena cantidad a favor de la acción del Poder Público.

Yo no sé, no debo dudar de que haya habido la discreción del caso para hacer esta operación, pero no debo dudar tampoco, — y tengo motivo para afirmarlo, —que ha habido gente muy avisora que presumiendo que iban a efectuarse estas colocaciones, tuvieron la previsión de comprar papeles en la Bolsa o de venderlos, según las circunstancias en que se encuentran, para estar en condiciones excelentes, llegado el caso, de ganarse los puntos que les permitirá ganar el Estado.

Cierto es, que la colocación de ese dinero, según lo afirmó el señor Consejero Terra, tendría tres aspectos: en hipotecas, en fondos públicos y en préstamos bancarios.

¿No es así?

Señor Consejero Terra — El Consejo retiró lo de la colocación en hipotecas.

Señor Cortinas — Ha hecho bien el Consejo en retirar la colocación en hipotecas, porque la verdad es que resulta curioso que existiendo un Banco Hipotecario en nuestro país, Banco de carácter oficial, con privilegios dados por las leyes se estimule a otro Banco del Estado, para la colocación de dinero en hipotecas, Banco de Estado que ya lo ha hecho desgraciadamente con exceso, porque es sabido que el Banco de la República, una parte apreciable de su caudal, lo ha colocado garantizándose con gravámenes hipotecarios.

Esa colocación, en mi concepto, lejos de hacer el bien que preconizó el señor Consejero Terra, hubiera causado un grave daño, en primer lugar, por la competencia que establecería entre los dos Bancos, porque las cédulas ya largadas a la plaza sufrirían y luego porque sería una colocación de muy difícil rescate,— y permítaseme el término,—poco digno para el Estado.

El Estado colocando dinero en hipotecas mañana, cuando tuviera que rescatarlo, podría encontrarse con situaciones dificilísimas de los deudores, y tendría que convertirse poco menos que en ejecutor o en perseguidor de los deudores hipotecarios y no es esa la misión que le está encomendada al Estado ni es el rol simpático que puede ejercer un Consejo de Administración.

De manera que no era una colocación que pudiera alabarse tanto como la alabó el señor Consejero.

Otra de las colocaciones sería en fondos públicos.

Puede afirmarse, también, en este caso, que no es lo que puede interesar más a un país debidamente organizado, que el Poder Administrador descienda, —entiéndase bien la palabra, — a la especulación bursátil.

No es ese su rol, porque eso puede prestarse, como decía, a que a la sombra del Poder público puedan medrar algunos que suelen ser muy listos en esa clase de operaciones y pueden conducir, también, a provocar en la plaza oscilaciones artificiosas que en la generalidad de losc asos, son malas, son perjudiciales y hasta suelen ser ruinosas para aquella gente que no tiene capacidad suficiente como para prever los acontecimientos.

Por último, señor Presidente, quedaría la parte destinada a préstamos bancarios.

El señor Consejero Terra nos afirmó que esto era indispensable y si no indispensable, por lo menos muy conveniente para el país, porque se había producido una gran disminución en el encaje de los Bancos particulares, disminución que creo, según afirmó, llegaba a 30 millones de pesos, y que, tal vez debido a eso, estos Bancos particulares estaban extremando su rigor con los que concurrían a solicitar préstamos, al punto de aplicarles intereses usurarios.

Con este refuerzo, los tales intereses descenderían y entonces los nuevos deudores no estarían tan rigurosamente tratados como los anteriores.

Y bien, señor Presidente: yo creo que esto también es exacto en parte, es exacto en cuanto a los hechos, pero no en cuanto a las consecuencias a que llegaba el señor Consejero Terra.

Es exacto en cuanto a los hechos, que los depósitos en los Bancos particulares han disminuido considerablemente.

En efecto, en 1921 habían 111 millones de depósitos en Bancos particulares y en Mayo de 1926, en la actualidad, hay 80 millones. Quiere decir que hay una disminución de 30 millones, como decía el señor Consejero Terra.

Pero lo que hay que investigar son las causas de esta disminución, y si conviene o no conviene al país que se haya producido.

La disminución de los depósitos comenzó a producirse de una manera clara y apreciable en 1923, y puede afirmarse que la causa principal fueron las emisiones de deuda interna lanzadas a la plaza de Montevideo con un interés mucho más apreciable que el que podrían pagar los Bancos particulares a sus depositantes.

Por lo pronto, frente a la disminución de los depósitos en los Bancos particulares, aumentaron los depósitos en el Banco de la República, de setenta y cinco millones a ochenta y siete. Puede, pues, haber habido, también, en parte, un cambio de ubicación, y el resto es atribuíble, como he dicho, principalmente a que el Gobierno ofreció a la gente con dinero disponible, papeles en mejores condiciones de colocación, y en parte también debe imputarse a la pérdida sufrida con motivo de los cambios, principalmente con las especulaciones en marcos y en francos, que operaron un drenaje bastante importante en el país.

Pero demos por sentado que no sea esta causa que yo he esbozado ligera-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV — Montevideo, Sábado 10 de Julio de 1926 — Núm. 6044

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION COMPRAS
Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de correajes, color caoba, destinados al complemento de los uniformes de verano, para el personal de empleados y tropa de la policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la repartición

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis, a la hora dieciséis y treinta, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Carlos Mascaró Reissig, Oficial 1.o. Jl.1.o-25-v.jl.22.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la ejecución de varios trabajos de albañilería a efectuarse en el local de la comisaría de la 4.a sección urbana de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Jefatura y comisaría de la 4.a sección (San Gregorio).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 10 de Julio entrante, a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó, Junio 26 de 1926. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o Jn.29-9299-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o [illegible]. — ASUNTO N.o 1[illegible]

Llámase a licitación pública para adquirir los géneros y avíos necesarios para confeccionar por los talleres de esta Intendencia uniformes, sombreros, etc. con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 4.146 botones ancla, ordinarios, grandes, de 20 mm.; 2.532 broches negros para cuello, 120 broches blancos para cuello, 7.406 botones de tirador, 18.309 botones carozo, negros, chicos; 3.652 ídem ídem, grandes; 2.088 botones de nácar, medianos; 4.844 metros cinta de hilera, 836 metros de dril azul, 13.783 hormillas, 4.554 metros de soutach blanco, 1.821 metros de trencilla negra, 60 metros de lienzo asargado, 1.897 metros lona número 12, 4.554 ojales número 8, 277 metros entretela, 158 metros de percalina negra, 365 metros de raso negro de algodón, 365 metros de sarga azul, 126 metros de acolchado, 100 metros de sarga negra, 132 metros de satinet de mangas, 1.071 metros de trencilla negra, 63 metros de cretona, 820 metros de lona número 4, 3.740 metros de cuerda fina, 2.200 metros de cuerda gruesa, 440 argollas, 2.640 ojales número 10.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18 horas, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.9-214-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 13881

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos de talabartería y zapatería, que se destinan para los talleres del Arsenal de Guerra, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 50 cueros suela, machos; una pieza 50 metros loneta color, rayada; 60 cinchas piola, 13 latas de alcohol de 18 litros, rectificado; 120 frascos de aceite de máquinas, cerda vegetal, cerda animal, 2.000 botones bronce, tiro sable, 1.000 ganchos bronce, tiro sable; tierra siena, aceite de potro, bolillas de cera anilinas 10 cueros al alumbre 10 cueros sobados remaches tubulares Rivete, 50 metros de lona impermeable; sacabocados varias medidas, tachuelas de bronce para tapiceros, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18 horas excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.9-213-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 14336
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 759 cordones para marineros, 140 trajes de agua con Sudeste, 885 frazadas.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Julio estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía [illegible] presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5-126-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir fideos, destinados a atender los suministros del Ejército y la Armada durante el primer semestre del ejercicio 1926-27.

La cantidad de fideos a proveerse es de 168.860 kilos de fideos especiales, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5-125-v.jl16

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 14759|4
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de electricidad que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 200 metros de caño de hierro simplex de 5|8, [illegible]0 metros ídem de 3|4, 1.000 aisladores número 24, 500 ídem número 134, 25 pilas secas, 3 transformadores 220 x 14 volts, un cajón nafta, 12 hojas papel esmeril número 0, 2 kilos de resina en piedra, 100 rosetas de madera de 5 centímetros, 150 llaves unipolares con manija de palanca, 50 llaves unipolares de intemperie (con colillas), 50 portalámparas comunes, 500 grampas "Bergman", de 9 mm., 10 kilos de clavos de 2 y 1|2 pulgadas, 10 kilos ídem de 3 pulgadas, 10 kilos tornillos de 18-20, 10 kilos ídem 19-20, [illegible] kilos de yeso, 150 kilos de portland, 4 armaduras de farol (con globos), 100 metros cable bajo plomo de 2 x 1 mm., 300 metros alambre vulcanizado de 0.75 mm., 50 kilos de asfalto, un kilo goma laca.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.2-51-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 14369
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros, avíos y otros efectos para confeccionar por los talleres de esta Intendencia diversos artículos de vestuario, equipo y menaje, con destino a las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 421 metros 26 centímetros de brin brasilero, 11.030 metros de cinta de hilera, 1.644 metros de dril azul, 65 metros de lanilla azul de 1m.40 de ancho, 80 metros 60 centímetros de lanilla blanca de 1m.40 de ancho, 30 metros de franela blanca, para filtros, 1.600 metros de lona número 12, de 0.75 de ancho, 5.270 botones carozo, negros, medianos, 11.594 ídem ídem, chicos, 3.008 broches de cuello, 1.054 hebillas ordinarias, 88.000 hormillas, cuerda fina, gruesa, hebillas, argollas, 50 cueros machos lonjeados, [illegible], tirantillos, 8.300 [illegible] hierro, [illegible] hierros, planchuelas, [illegible] 2.250 metros de cadena [illegible] de artículos cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles des-

de las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.2-50-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 14368|7

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros para confeccionar por los talleres de esta Intendencia uniformes etc., con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son 2.391 metros 48 centímetros de lanilla (cheviot), de 1m.50 ancho, 403 metros 20 centímetros de paño para capote de 1m.44 de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.2-52-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 14367

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio de 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son 50 faroles "Dietz" número 1, 50 ídem número 30, 20 faroles "Rey de la Tempestad", 30 lámparas de colgar, tipo "Sepulcro", 30 ídem niqueladas de pie, 600 tubos para bombillos "Víctor", 2.000 tubos para lámparas de colgar, tipo "Sepulcro", 1.500 tubos para lámparas niq. de pie, 8.800 mechas de varias clases, 2.000 mantillas para faroles "Rey de la Tempestad", 200 tubos de mica para ídem ídem, 500 cuerdas para caja de guerra, 50 ídem bordonas, 150 aros batidores, 150 aros bordoneros, 150 arillos para cajas de guerra 200 baquetas para cajas de guerra, látigos chicos y grandes, 1.500 metros de hule blanco, mesa tropa, 3.000 platos hondos Japy o aluminio, 3.000 ídem ídem llanos Japy o aluminio, 3.000 jarritos Japy o aluminio, 80 baldes hierro galvanizado, 100 jarras enlozadas, 30 calderas de hierro de 5 litros, 50 trinchantes grandes, 100 ídem chicos, 200 salivaderas para tropa, numeraciones de hierro, alfabetos de zinc, pinceles chicos para marcas ropa 200, 300 kilos de pintura blanca, 300 kilos ídem negra, drizas para bandera, 60 bolas de hierro de 5 kilos cada una 60 bolas de hierro de 7 1|2 kilos, palos de garrocha, caretas para sable, ídem para florete, petos, coderas, guantes sable, ídem florete, hojas sable ídem florete, 250 hojas de sierra para carne, piedras de afilar al acero, chairas, zapas, picos, azadas, palas puntear y otros artículos que se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Julio, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.2-49-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 14759|6

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a stock de los depósitos de talleres

Los artículos son: 300 docenas de hilo blanco, carret de 500 yardas, 200 docenas de hilo negro, carret de 500 yardas, 400 docenas de hilo yerba mate, carret de 500 yardas, 15 docenas de hilo rojo, carret de 500 yardas, 15 ídem amarillo, ídem ídem, 15 ídem verde, ídem ídem, 20 docenas de hilo hilvanar 30 kilos de hilo para colchonero 30 docenas hilo Pescado 150 kilogramos de cuerda fina 10 gruesas ojalillos número 8 720 ojalillos número 10 24 latas aceite de máquina 100 metros de correa para máquina 5 piezas de satinet ordinario, 2 piezas de tela plástica, 4.000 botones empabonados de 20 mm., 5.000 botones carozo, grandes, ordinarios, 10.000 botones carozo, chicos, ordinarios, 10.000 broches de cuello, 100 kilos de papel de embalaje, 50 metros de lanilla blanca, doble ancho, 50 metros lanilla azul, ídem ídem, 10 cajas de tiza para sastre, negra, 10 ídem dem, blanca, 10 cajas de alfileres surtidas, una docena agujas para máquina Singer 52 W. 13, 10 docenas ídem ídem 16x73 y 44x13, 3 cuchillas para máquina de ojalar 23455-1, 6 cuchillas ídem ídem 2345-3|4.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.20-9336-v.jl.10.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Estado demostrativo de la cosecha de uva en la República en el año 1926:

Departamento de Montevideo, 1.746 viticultores; 27.949.364 kilos de uva cosechada; 16.087.480 kilos de uva vendida; 11.862.154 kilos de uva elaborada.

Departamento de Canelones, 1.045 viticultores; 13.185.264 kilos de uva cosechada; 7.737.048 kilos de uva vendida; 5.448.216 kilos de uva elaborada.

Departamento de San José, 70 viticultores; 890.850 kilos de uva cosechada; 170.512 kilos de uva vendida; 720.338 kilos de uva elaborada.

Departamento de Flores, 3 viticultores; 3.158 kilos de uva cosechada; 13.158 kilos de uva elaborada.

Departamento de Florida, 69 viticultores; 699.127 kilos de uva cosechada; 60.004 kilos de uva vendida; 639.123 kilos de uva elaborada.

Departamento de Durazno, 4 viticultores 32.516 kilos de uva cosechada; 32.516 kilos de uva elaborada

Departamento de Colonia, 191 viticultores; 1.848.145 kilos de uva cosechada; 185.890 kilos de uva vendida; 1.662.255 kilos de uva elaborada.

Departamento de Soriano, 26 viticultores; 632.137 kilos de uva cosechada; 6.349 kilos de uva vendida; 625.788 kilos de uva elaborada.

Departamento de Paysandú, 98 viticultores; 440.334 kilos de uva cosechada; 79.667 kilos de uva vendida; 360.667 kilos de uva elaborada.

Departamento de Salto, 111 viticultores; 1.240 662 kilos de uva cosechada; 788.698 kilos de uva vendida; 451.964 kilos de uva elaborada.

Departamento de Artigas, 46 viticultores; 395.065 kilos de uva cosechada; 51.661 kilos de uva vendida; 343.404 kilos de uva elaborada.

Departamento de Tacuarembó, 2 viticultores; 11.800 kilos de uva cosechada 11.800 kilos de uva elaborada.

Departamento de Cerro Largo, 3 viticultores; 13.056 kilos de uva cosechada; 13.056 kilos de uva elaborada.

Departamento de Maldonado, 23 viticultores; 847.268 kilos de uva cosechada; 5.954 kilos de uva vendida; 841.314 kilos de uva elaborada.

Departamento de Minas, 8 viticultores; 18.121 kilos de uva cosechada; 800 kilos de uva vendida; 17.321 kilos de uva elaborada.

Totales: Viticultores, 3.445; uva cosechada, 48.217.137 kilos; uva vendida, 25.174.063 kilos; uva elaborada, 23.043.074 kilos.

Nota — Esta publicación se hace en cumplimiento del artículo 6.o del decreto de 22 de Enero de 1926, encontrándose la relación nominal de viticultores con los datos pertinentes a disposición de los interesados en la Sección de Impuesto a los Vinos de esta oficina.

Las cantidades globales que figuran en el estado son susceptibles de aumento, debido a que no figuran en él las correspondientes a 120 viticultores que no han hecho todavía sus declaraciones — Montevideo, Junio 24 de 1926. — R. García Morales. — V.o B.o: Peña, Subdirector.

Jl.1.o-9287-v.jl 11.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría.

Jl.9-215-v.ag.9.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Venta de 3.000 kilos de aceite fino de lobo de la faena 1925

Convócase a postores para la adquisición de tres mil kilos de aceite fino de lobo.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar 11, dársena 2, el día 10 de Agosto de 1926, a las 17 horas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran, y de la Comisión Honoraria de este instituto.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas. —Montevideo, Julio 10 de 1926. — El Administrador.

Jl.9-220-v.jl.21.

LICITACION

Venta de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena de 1925.

Convócanse postores para la adquisición de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena 1925.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena 2, el día 10 de Agosto de 1926, a las 17 horas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran y de la Comisión Honoraria de este instituto.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — El Administrador.

Jl.9-219-v.jl.21.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor de la Clínica Quirúrgica Infantil.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 8 de Noviembre, a las 17 horas.

Las bases y demás datos estarán en Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — La Secretaría.

Jl.9-223-v.jl.21.

Agregación de Química ampliada

Llámase a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor agregado de Química Ampliada (Orgánica e Inorgánica), dos cargos.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día 25 de Octubre de 1926, a las 17 horas.

Las bases y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Junio 28 de 1926.— La Secretaría.

Jl.7-182-v.jl.19.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre varones y mujeres y con plazo hasta el 31 del corriente, a las 12 horas, para proveer el cargo de Suubinspector de Escuelas de Florida, entre Subinspectores y Directores de escuelas que posean, unos y otros, título de segundo grado.

La corporación se constituirá en Tribunal para fallar en este concurso de méritos, habiéndose establecido que en este caso no se aplicará la disposición contenida en el artículo 23 de las Reglas de Procedimientos para la provisión de cargos docentes. — Montevideo, Julio de 1926. — Víctor Stewart, Secretario.

Jl.6-150-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14878

Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9216-v.jl.12.

ACTA N.o 14900

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

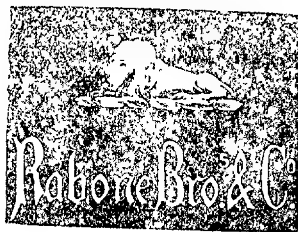
"EUGOZIMASE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-62-v.jl.21.

ACTA N.o 14918

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-192-v.jl.26.

ACTA N.o 14919

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a (substancias químicas usadas en las industrias, fotografía e investigaciones filosóficas y anticorrosivas, pinturas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-191-v.jl.26.

ACTA N.o 14923

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

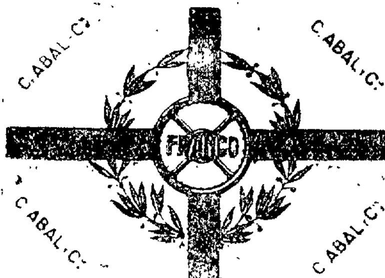


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-193-v.jl.26.

ACTA N.o 14927

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

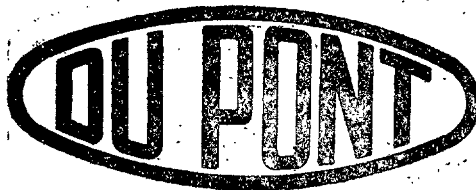


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-195-v.jl.26.

ACTA N.o 14899

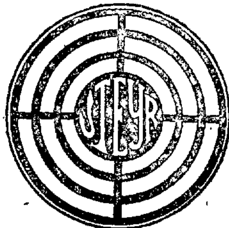
Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl 8-206-v.jl.26.

ACTA N.o 14821

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Steyr Werke A. G., de Steyr (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

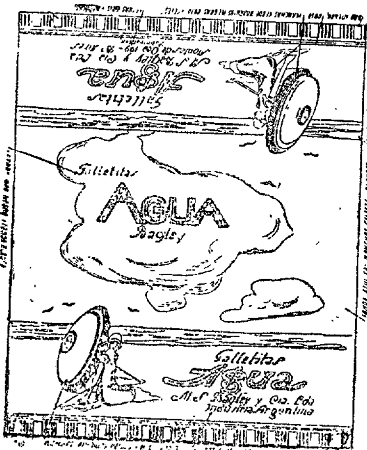


para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 6, 7 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 28.a, 32.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-194-v.jl.26.

ACTA N.o 14865

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

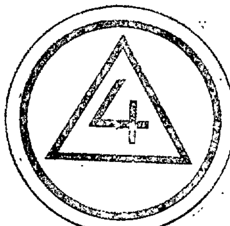


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-9237-v.jl.13.

ACTA N.o 14895

Montevideo, Junio 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Domingo E. Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-9246-v.jl.13.

ACTA N.o 14869

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federal Radio Corporation, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ORTHO-SONIC

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9238-v.jl.13.

ACTA N.o 14883

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

Sinalco

para distinguir artículos de las categorías 3, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jn.25-9209-v.jl.12.

ACTA N.o 14901

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerators Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

SPARKLETS

para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 8 y 9, clases 11.a, 40.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-63-v.jl.21.

ACTA N.o 14887

Montevideo, Junio 23 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DAMITAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9291-v.jl.15.

ACTA N.o 14881

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jonas Braun, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"COMETA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a y 56.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9289-v.jl.15.

ACTA N.o 14862

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"BE-BE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletas, galletitas y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9206-v.jl.12.

ACTA N.o 14889

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"1825 — AGRACIADA — 1925"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9320-v.jl.17.

ACTA N.o 14896

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYON D'OR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-35-v.jl.24.

ACTA N.o 14888

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9321-v.jl.17.

ACTA N.o 14910

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTHOPHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-9-v.jl.19.

ACTA N.o 14915

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Argentina Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"KODATONE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.2-43-v.jl.20.

ACTA N.o 14861

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"CAMPO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletas, galletitas, bizcochos y pan). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9161-v.jl.10.

ACTA N.o 14902

Montevideo, Junio 26 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ICY-HOT

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 22.a, 32.a, 38.a, 43, 54 a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-116-v.jl.22.

ACTA N.o 14922

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

RAYO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos raticidas, insecticidas, parasiticidas y funguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5 122-v.jl.22.

ACTA N.o 14913

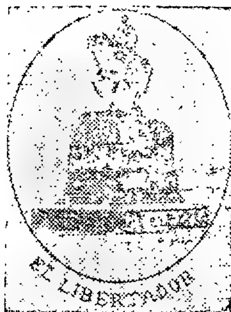
Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webber Brothers, comerciando bajo el nombre de The London Football Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

WEBBRO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-124-v.jl.22.

ACTA N.o 14907

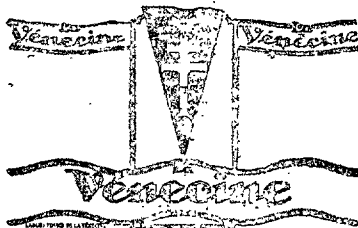
Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Solari Irazú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8 clases 1.a y 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-117-v.jl.22.

ACTA N.o 14912

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Francaise de la Venecine, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a 13.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jl.5-123-v.jl.22.

ACTA N.o 14908

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZELIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-120-v.jl.22.

ACTA N.o 14884

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

Bilz

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jn.25-9208-v.jl.12.

ACTA N.o 14482

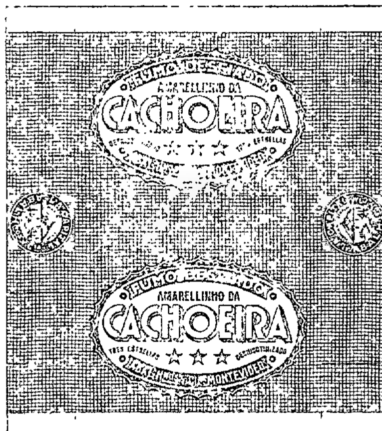
Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9221-v.jl.12.

ACTA N.o 14875

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9220-v.jl.12.

ACTA N.o 14877

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"JECOMALT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9219-v.jl.12.

ACTA N.o 14880

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"JEMALT"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9217-v.jl.12.

ACTA N.o 14876

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9334-v.jl.17.

ACTA N.o 14792

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Schlage Lock Company, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SCHLAGE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (juegos de cerraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9322-v.jl.17.

ACTA N.o 14891

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9323-v.jl.17.

ACTA N.o 14830

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (sedas para coser, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-61-v.jl.21.

ACTA N.o 14909

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MALTEASA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-73-v.jl.21.

ACTA N.o 14886

Montevideo, Junio 23 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHANTECLER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9290-v.jl.15.

ACTA N.o 14885

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Estanislao Escalante, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca

"KOLUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9194-v.jl.15.

ACTA N.o 14874

Montevideo, Junio 18 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peerless Motor Car Corporation, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9288-v.jl.15.

ACTA N.o 14873

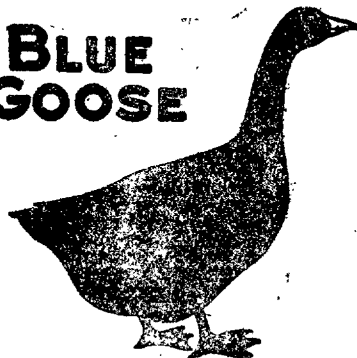
Montevideo, Junio 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9286-v.jl.15.

ACTA N.o 14871

Montevideo, Junio 17 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Fruit Growers Incorporated, de Pittsburgh, Pens. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9261-v.jl.15.

ACTA N.o 14870

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Permalloy

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a (aleaciones de nickel-hierro de alta permeabilidad magnética).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9260-v.jl.15.

ACTA N.o 14898

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OAKLAND

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-37-v.jl.20.

ACTA N.o 14904

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hochuli y Co., de Safenwil (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Hocosa

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-13-v.jl.19.

ACTA N.o 14905

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roethlisberger y Sohn, de Langnau i. E. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-14v.jl.19

ACTA N.o 14906

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roethlisberger y Sohn, de Langnau i. E. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TIGRE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-15-v.jl.19.

ACTA N.o 14892

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (dulce de leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.19.

ACTA N.o 14894

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Company Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PENATOL

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas, esmaltes y barnices). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-7-v.jl.19.

ACTA N.o 14903

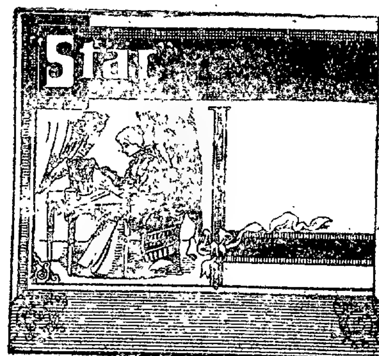
Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Luis Aubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA GARCONNE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-12-v.jl.19.

ACTA N.o 14917

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sapolin Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (esmaltes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-153-v.jl.24.

ACTA N.o 14821

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martins y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a a 43.a inclusive y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9160-v.jl.10.

ACTA N.o 14916

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société du Caoutchout Manufacturé, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHANTECLER"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 52.a, 55.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-152-v.jl.24.

ACTA N.o 14864

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"COCKTAIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-9239-v.jl.13.

ACTA N.o 14911

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTHO-PHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-10-v.jl.19.

ACTA N.o 14897

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIN DE SIECLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-36-v.jl.20.

ACTA N.o 14893

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMEGA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a inclusive, 9.a, 10.a, 12.a, 16.a a 20.a inclusive, 22.a a 38.a inclusive, 40.a, 41.a, 43.a a 55.a inclusive, 60.a a 67.a inclusive, 69a a 73.a inclusive, 75.a, 76.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-6-v.jl.19.

ACTA N.o 14928

Montevideo, Julio 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEKOR"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.9-212-v.jl.24.

ACTA N.o 14879

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ALUCOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9218-v.jl.12.

ACTA N.o 14863

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MORENAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9207-v.jl.12.

ACTA N.o 14860

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"ADELINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9159-v.jl.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2195

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Marcos Garre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de envases para envasar productos porcinos, sistema "Garre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-228-v.ag.2.

ACTA N.o 2186

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Luis Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Volcador sistema Rossi". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-227-v.ag.2.

ACTA N.o 2198

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nuevo años para "Procedimiento perfeccionado para la construcción de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.8-207-v.jl.31.

ACTA N.o 2194

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Ernesto Priario, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas inarrugables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.1.o-16-v.jl.24.

ACTA N.o 2191

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para atenuar la nicotina en los tabacos fuertes, convirtiéndolos en suaves y consiguiente fabricación de antisárnicos a base de extracto de tabaco con elevado porcentaje de nicotina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.25-9215-v.jl.19.

ACTA N.o 2193

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Catuogno, Bianchi y Cía., de Las Piedras (Departamento de Canelones), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en cuellos, destinada a evitar el uso del gemelo de la parte posterior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (Hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-70-v.jl.26.

ACTA N.o 2187

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para estirar alambres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.5-115-v.jl.28.

ACTA N.o 2196

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan J. Olascoaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno y asadera aplicable a calentadores "Primus", denominado "Olascoaga". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-42-v.jl.26.

ACTA N.o 2189

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Spencer Neeley, de Hartfordd, Illinois y Griffin Watkins, de Alton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Mejoras en medios y métodos para impedir la formación de depósitos y de incrustaciones en calderas de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.17-8972-v.jl.10.

ACTA N.o 2184

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Julio Zaccagnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba centrífuga para arena y pedregullo, llamada "Pulpo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.17-8979-v.jl.10.

ACTA N.o 2192

Montevideo, Junio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Dámaso Zurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arranque de seguridad para Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.24-9195-v.jl.17.

ACTA N.o 2190

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos calentadores de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.23-9120-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 6, en Carmelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.8-209-v.jl.17.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación que se ejecutan en el faro de la Fortaleza General Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.3-82-v.jl.10.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle en la Villa del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jl.1.o-19-v.jl.26.

Llámase a licitación por primera vez para la renovación de la parte antigua del muelle de Punta del Este, instalación de alumbrado y vías.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 19 de Julio del corriente año a las 16 horas.— Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.28-9271-v.jl.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la demolición, construcción de acceso y prolongación del muelle del puerto de Nuevo Berlín.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el da 15 de Julio del corriente año a las 16 horas.— Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.14-8012-v.jl.12.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn 8-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.14-8011-v.ag.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso, en el Paso de la Arena.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras número 406).

Apertura de propuestas el día 24 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — José Pedro López, Oficial Primero.

Jl.9-216-v.jl.19.

Se llama a licitación para la provisión de nafta y kerosene.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406.

Apertura de propuestas el día 15 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — José Pedro López, Oficial Primero.

Jl.2-56-v.jl.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuesta para la amortización de $ 23.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917), adquisición de la Empresa de Caños Maestros.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 19 de Julio de 1926, a las 15 horas, en el local de la Contaduría, Avenida 18 de Julio 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de propuestas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. —

Jl.7-171-v.jl.17.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.000 kilogramos de piazaba de Bahía, sobre gruesa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 de Julio, a la hora 16. —Montevideo, Junio 29 de 1926. — Adolfo Daguó, Jefe.

Jl.3-79-v.jl.15.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Montevideo, Julio 5 de 1926. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 19 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 12 del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley. — **La Dirección.**

Nota — Los propietarios citados son los

de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Brandzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera, y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres y Cagancha. 221.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Convócanse postores para pavimentar con adoquines usados las calles Juan R. Gómez entre Garibaldi y Braga, General Urquiza entre Estero Bellaco y su cierre, Las Heras entre Belgrano y su cierre, Emilio Raña entre Azambuya y su cierre Lucas Píriz entre E. Raña y Monte Caseros, Estero Bellaco entre Cantera y su cierre, y Humaitá entre Estero Bellaco y su cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 19 del corriente, a las 15 horas. — La Dirección. Jl.7-162-v.jl.17.

Licitación

Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Convócanse por segunda vez, postores para la demolición de la finca municipal situada en la Avenida Agraciada número 3796, esquina Lucas Obes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 16 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jl.3-78-v.jl.15.

DIRECCION DE LIMPIEZA PUBLICA, USINAS Y TRANSPORTES

Licitación

Llámase a licitación pública para la venta de los cueros de perro que recoje la perrera urbana, en conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18, excepto los sábados, que será de la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en esta Dirección bajo sobre cerrado el día 16 de Julio próximo, a la hora 15, donde serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes que concurran al acto. —Montevideo, Junio 30 de 1926. — La Dirección. Jl.3-80-v.jl.15.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los quioscos municipales existentes en los lugares que se citan más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 16 de Julio próximo, que se abrirán a la hora que se indica en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: 18 de Julio y Ejido, a las 13 horas y 30; Plaza 33, a las 14 horas; Plazuela del Palacio Legislativo, a las 14 horas y 30; Estación Goes, a las 15 horas; Estación Reducto, a las 15 horas y 30; 18 de Julio y Defensa, a las 16 horas; Parque Rodó, frente a la Plaza de Deportes, a las 16 horas y 15 Parque Rodó, frente a la parada de tranvías, a las 16 horas y 30; 21 de Setiembre y Ellauri, a las 17 horas; Estación Pocitos (Rivera y Pereira), a las 17 horas y 15; Rambla Presidente Wilson, entre la Avenida Brasil y J Martí, a las 17 horas y 30.—Montevideo, Junio 26 de 1926. — La Dirección. Jn.30-9342-v.jl.10.

Licitación

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los quioscos municipales existentes en los lugares que se citan más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo que se abrirán a la hora que se indica en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: Plaza Constitución (Rincón e Ituzaingó), a las 13 horas y 30; Plaza Constitución (Sarandí y Juan Carlos Gómez), a las 14 horas; Plaza Independencia (frente a Sarandí), a las 14 horas y 30; Plaza Independencia (frente a Ciudadela), a las 15 horas; Plaza Independencia (frente a 18 de Julio), a las 15 horas y 30; Plaza Cagancha (costado Oeste), a las 16 horas; Plaza Cagancha (costado Este), a las 16 horas y 30; Uruguay y Andes, a las 17 horas; Rondeau y Uruguay, a las 17 horas y 30.—Montevideo, Junio 26 de 1926. — La Dirección. Jn.30-9341-v.jl.10.

[illegible] Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección.

Ab.21-7357-v.jl.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CACERES CARDONA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 872, y doña JOSEFINA RACHETTI BAJAC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LANARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 544, y doña MARIA DI NITTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM HOPE VAN DEURS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad británico, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña GLADYS SOUTHPORT BAILLIE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad británica, nacidda en Lancashire, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BONFIL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1284, y doña BEJORA MATILDE GATEÑO, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin domiciliada en la calle Reconquista número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 77-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO SALVI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña OBDULIA BAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste.—Aguerrebere. 22-v.jl.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALANZANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 17 de Enero de 1900, domiciliado en la calle Reconquista número 743, y doña PALMIRA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 22 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Reconquista número 743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición han proyectado unirse en matrimonio don MARQUES SIBBERSTEIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad hucranio, nacido en Odessa el día 2 de Febrero de 1896, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez esquina Reconquista, y doña SARA ROTT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión checoeslovaca, nacida en Merobaborer el 20 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez esquina Reconquista.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BURSTEIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia el 13 de Mayo de 1897, domiciliado en la calle Río Branco número 1171, y doña JULIA KENIGSMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia el 3 de Mayo de 1901, domiciliada en la calle Río Branco número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GISBERT CASA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante el 23 de Enero de 1887, domiciliado en las calles San José y Florida, y doña MARIA MILAGRO REIG ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alicante el 27 de Abril de 1889, domiciliada en la calle San José y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESPOSITO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1306, y doña ELOISA JULIA LEMA de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO CAMESELLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Soriano número 1334, y doña RAMONA PEREZ MARTINEZ, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Soriano número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ODELLA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1677, y doña EMA NILO DE ROGATIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JULIAN LERENA, de 42 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Guayabo número 1730, y doña MERCEDES PEREYRA MAGARIÑOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guayabo número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE MARIA LORIENTE, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña ANGELA PEREYRA, de 54 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres.—Reyes Lerena. 23-v.jl.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO GONZALEZ (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2076, y doña MARIA MOLINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Asunción N.o 1517, y doña MARIA SANJURJO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GAMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1227, y doña TERESA RIERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN AMIGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1935, y doña DOLORES ITALIANE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO AGUSTIN ARIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú domiciliado en Colón, y doña MARIA ISABEL SOCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.16.

En Colón, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que an proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MOIZO MUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARGARITA DELLA SCAPINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GARRIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1163, y doña ELENA MORELLI, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lombardini número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 87-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANCHEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 11, y doña JUANA MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rafael Pérez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 88-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LUBARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña GREGORIA SIXTA DEL CARMEN CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac. 73-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANICETO ESCUTARY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 51, y doña YOLANDA CADENASSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pernas número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Purificación sin número, y doña MARIA ANGELICA CANAPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Purificación sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHANGO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 4120, y doña MARIA MINHONDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Belinzon número 711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BONAVITA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3722, y doña LAYLY DAVERIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Villegas número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO DEFUNCHIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Flor de Maroñas, y doña CORINA DE ARMAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 293, y doña MARIA DEL CONSUELO AMARELLE, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TORRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Lamas número 21, y doña YOLANDA CAPELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Corumbé número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2603, y doña MARIA OFELIA MILAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Pedro P. Vidal número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CERRUDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bonaparte sin número, y doña SARA FERNANDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta cidad, domiciliada en la calle Arrieta número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FADEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Beiruto, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1700, y doña NABIHA AZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa nacida en Ecaile, domiciliada en la calle Defensa número 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANDRES MENINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 2064, y doña ELISA TOME, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caraguatay número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHAPELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Granaderos número 29, y doña CONSUELO JUNCAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Granaderos número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de proyesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres domiciliado en la calle San Fructuoso número 1538, y doña ELISENDA QUINTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON JOSE ETCHEVERRIA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colorado número 1657, y doña MARIA VIACAVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle G. Peña número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO CARDOSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Constitución número 2373, y doña LUCIA DE NAVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CAMEJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección de Florida, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña EVANGELINA MARTINEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Puerto Rico número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.16.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO S SANDRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 271 y doña ELIDA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Inglaterra número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZENON SOLE, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Uruguayana número 155, y doña GUALBERTA GARTE VILLANUEVA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguayana número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS DELFINO VILCHES, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vecinal número 131 y doña PASCALINA PANETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mon-

tevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CESAR JANNICELLI PRADERI de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 897, y doña MARIA ORCILIA DEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TEODORO VISAIRES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2858, y doña EDELMA MARTINEZ VERDIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 3696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
48-v.jl.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOHANE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle Municipio número 1837, y doña AQUILINA SUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia.
92-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 227, y doña MARIA ANGELICA DELGADO, de 15 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Brescia.
91-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CABRERA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 1070, y doña GREGORIA ELOISA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
90-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAUL BURGUEÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1995, y doña INES MARCELINA LAPENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Cerro Largo número 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
89-v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO KAUFFMANN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 975, y doña ANITA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2464, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1354

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANTONIO MUSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Municipio número 1370, y doña DOLORES JULIA MILECIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO FERREYRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 1333, y doña JUANA OFELIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Galicia número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
29-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DA SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Siará, domiciliado en el Hospital Militar, y doña DOLORES FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
28-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO OSVALDO SANTINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo, número 2020, y doña MARIA ETCHEGONCELILAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
14-v.jl.10.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BELLENDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL CLOTILDE RECALDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.15.

En Santiago Vázquez, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PLACERES, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña AURELIA B. RUDECINDA PLACERES de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil interino.
39-v.jl.15.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL TOMAS BUERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ESTEBANA ORIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil.
15-v.jl.10.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PARAVIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2161, y doña MARIA EXCELSA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Paullier número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HECTOR GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3224, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO SOUZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cataluña número 81, y doña JOSEFA SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan María Pérez número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO ASTORGA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pereira número 3133, y doña CELINA VIDAL ASTORGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pereira número 3133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARCELINO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Aguilar número 1221, y doña MARTINA AMELIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Osorio número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JACINTO ANGEL SERRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Muñoz número 51, y doña ADELINA DELIA MADERNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Muñoz número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SORIA MIERES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Blandengues número 1838, y doña JULIETA FULLGRAFF, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO JUAN DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Hocquart número 2167, y doña MARIA MIGUELINA VOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Victoria número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIENDIBENNE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1792, y doña MATILDE GRAVICHA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIO BARRIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Laureles número 14, y doña LIBERATA DELIA REGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO SAGASTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Conciliación sin número, y doña MAXIMA BASILIA ZARAGOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres domiciliado en la calle Luis José de la Peña número 64, y doña GREGORIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANDRADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 35, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Benito Riquet número 1[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO RAMON DIANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 243, y doña MARIA ELENA BARBOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Real sin número, y doña BASILIA ANTONINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Molina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JOSE ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Cerrito de la Victoria (12.a sección judicial), y doña ISOLINA CAMPODONICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la el camino Propios sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.15.

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GRADIN PINTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña CARMEN SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.15.

En Sayago, y el día 4 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERREIRA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en Sayago, y doña ADELA ROSA, de 23 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú domiciliada en Sayago

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

59-v.jl.15.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 2320, y doña CARMEN CLARA VIGNOLY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Trápani número 7 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Caballo de Massucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-217-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Comesaña de Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.8-202-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antenor Rufino Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.8-203-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Mariño de Micció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Patricio A Pereira, Actuario.

Jn.8-204-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sábado Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-154-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curbelo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.5-110-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pietracaprina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-55-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rosa Baleyra de Palen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-54-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nepomuceno Schuldesfeld, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-53-v.jl.13.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Joaquina Gil de Pedralbes. Solicitando segunda copia de escritura", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, expídase la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, y previa tasación y pago de las costas causadas, hágase como se pide en el escrito de fojas 4 y archívese. — Teodoro Sanguinet." — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9180-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-8890-v.jl.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Domingo Arena contra María Esther Arizmendi de Montarcé, María Magdalena Arizmendi de Estevarena y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Arizmendi de Montarcé y doña María Magdalena Arizmendi de Estevarena, sus sucesores y en general a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a una fracción de terreno que forma parte de otra fracción empadronada con el número 71470, sita en la duodécima sección judicial de este Departamento, y que se compone de una superficie de 14757 metros 62 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: por su frente, al Norte, con la calle Goes, antes Juan de Toledo, hoy Avenida General Flores; por el Oeste, con terrenos de la Junta Económico-Administrativa, donde estaba el cementerio y el lazareto; por el Este, con terreno de don Juan Aren, y por el Sud, con el mismo señor Aren; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-9015-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Félix Vives", ha sido presentado un escrito por don Cecilio R. Soto, en representación de Juan Vives y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de matrimonio de Juan Vives y Colón con Felicia Pizorno, donde dice Pizurni, debe decir Pizorno 2.o En la partida de nacimiento de Juan Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre Pizurdi, debe decir Pizorno; 3.o En la partida de nacimiento de Francisco Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Pizurni, debe decir Pizorno; y 4.o En la partida de defunción de Felicia Pizzorno de Vives, donde dice Felicia Pizzorno de Vives, debe decir Felicia Pizorno de Vives. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-224-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derechó a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-187-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fuertes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-188-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Sebastián o Fabián Quintero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-199-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o José Belura o José Belurá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-198-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Romanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-197-v.jl.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado han sido presentados por don Antonio Perrone y otros, dos escritos solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Antonio Perrone, donde dice María Josefa Begiolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 2.o En la partida de nacimiento de María Antonia Perrone, donde dice José Perron, Josefa Vezolo, Felipe Perron y Antonio Vezolo, debe decir, respectivamente, José Perrone, María Josefa Bozzuoli, Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 3.o En la partida de nacimiento de Josefa Antonia Perrone, donde dice Josefa Visola y Antonio Visola, debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli 4.o En la partida de nacimiento de José Juan Perrone, donde dice Josefa Bisola y Antonio Bisola, debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli; 5.o En la partida de nacimiento de Timotea Carmen Perrone, donde dice José Perroni, Josefa Pesón y Felipe Perroni y Antonio Pesón, debe decir, respectivamente, José Perrone, María Josefa Bozzuoli, Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 6.o En la partida de nacimiento de María Felicia Perrone, donde dice María Josefa Visuila, debe decir María Josefa Bozzuoli; 7.o En la partida de defunción de María Josefa Bozzuoli de Perrone, donde dice Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 8.o En la partida de defunción de José Perrone, donde dice que su esposa lo fué Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 9.o En la partida de matrimonio de Gregorio Dalbora con Carmen Perrone, donde dice hija de Josefa Vozolla, debe decir María Josefa Bozzuoli; 10. En la partida de matrimonio de Cosme Ricci con Felicia Perrone, donde dice Josefa Bissola, debe decir María Josefa Bozzuoli; 11. En la partida de defunción de Cosme Ricci, donde dice Rissi, debe decir Ricci; 12. En las partidas de nacimiento de Carmen, Josefa Asunción y Elena Estefanía Ricci, donde dice Josefa Bissola, Josefa Vissola y Josefa Vizzola, respectivamente, debe decir María Josefa Bozzuoli. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-92-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-186-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.6-140-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tomás Saporiti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.6-139-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac Perrone o a sus herederos Juan e Isaac Perrone y a su esposa doña Dolores Iglesias, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-104-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Perrone de Tassano y de Lorenzo Tassano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-48-v.jl.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente. "Montevideo, Junio 28 de 1926. — Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Ricardo Usabiaga Beyhaud (Ejido número 1191), a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don José Tomás Pereira y don Juan Irigoin al tenor del interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gonzado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. Otrosí: pido se habilite el feriado al solo efecto de esta publicación. — R. Usabiaga Beyhaud". — Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-64-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fransini o Franzini o Francini y de doña Jorgelina Picardi de Francini o Fransini o Franzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-47-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Atilio Cacciatori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-9351-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Luis Enrique Pitto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 29 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-9350-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María López de Valliére, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-9349-v.jl.10.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juana Rodríguez de Rodríguez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una manzana de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37361, que es la manzana designada con el número 81115, se compone de 7 378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro vientos, dando frente por el Nordoeste a la calle Benito Riquet (antes Río Negro); por el Sudeste a la calle Montero Vidaurreta (antes Yi); por el Sudoeste, a la calle Pedro Girart (antes Plata), y por el Nordeste a la calle Ascasubi (antes Paysandú), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.2-65-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Golarte o Golarte Ayestarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-9348-v.jl.10.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario Anita Basilio de Silvestri", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466 el día 11 de Agosto entrante a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-9196-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-175-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Buschiazzo (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña Dalmira Eladia Pérez de Di Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-173-v.jl.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rosa Dubé de Halty, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Abril del corriente año, se declaró a doña Rosa Dubé de Halty en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador legítimo a su esposo el doctor Máximo Halty — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.7-176-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Vega, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para qué dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-83-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Pascual de Molinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-84-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mendy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Julio 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-85-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Aguilar", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos Brígido y Felipe Perdomo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-86-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926 —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.1.o-22-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o sus causahabientes a título universal o singular, en la propiedad del inmueble empadronado con el número 84667, de este Departamento, y cuyos límites son: por el Sur, Avenida Garibaldi, formando esquina al Nordoeste a la calle Figurita; por el Norte, con los solares 6 y 7, y por el Sudoeste, con el 4; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-87-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.1.o-21-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Torres de San Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-9347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ultra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo. Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-9346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-9345-v.jl.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Oholeguy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domiciliado en la finca señalada con el número 310 de la calle Piedras, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que habiendo rendido todos los cursos para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres prevenida por los artículos 11 a 15 de la ley de 13 de Julio de 1891. A tal efecto, ofrezco la información testimonial de los señores escribanos don Justo Benia Etchegoyen y don Raúl Nelson Risso, domiciliado en esta ciudad el primeramente nombrado en la calle Maldonado número 2194, y el segundo en la calle Ituzaingó número 1413, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digán si conocen a quien los presenta y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece en lo referente a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decretar, previa tasación y pago de costas, bastante esta información, y que se expida el testimonio de práctica Otro sí pido: Que se tenga por autorizado al señor Plácido Olariaga para recibir los ejemplares de avisos para las publicaciones solicitadas. Quiera V. S. proveer a lo que dejo solicitado y será justicia. — Juan Oholeguy". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.14-8893-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fortunato Bonifacino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9344-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Torres Cardona de Torres Mari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-9343-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Borella de Moons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8866-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Fernández, establecido con panadería en la calle Yaro 1626, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Guillermo Hore, ante quien deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-8821-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Antonio José da Silva, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor de Julio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.7-172-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-68-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Valentina Amalia Bezozzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Tomás Benedicto García, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-71-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de la Encarnación Robles o Rolle o Roble, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Amando Risueño, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edic-

to se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.2-69-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Matilde Bos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Domingo Zacarías González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor para la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario Jl.2-66-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Esmenia De Carlo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Eusebio Oro, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele demensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.2-64-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario Jl.1.o-28-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Carmen Nouche para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Pinto, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de la publicación del edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926 —José Pedro Barbot, Actuario. Jn.30-9326-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Lloveras, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.1.o-11-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fructuoso Placeres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Cuomo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento y de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.30-9352-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Esther Machuca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ale Isa Maleh, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a efecto del término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.17-8995-v.jl.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario. Mv.14-7559-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Areosa y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A, 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227, se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este, con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.25-9225-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763, se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D, 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil, y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.25-9223-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de Paula o Benito Francisco de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. —Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario. Jn.29-9307-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Berrutti y Francisca Assanelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Junio 25 de 1926. — M. Pérez Monlebruno, Actuario. Jl.3-76-v.jl.13.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por sentencia de fecha 19 de Marzo del corriente año ha sido rehabilitado el comerciante de esta plaza don José Rosa Giffuni, y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. A los efectos del artículo 1754 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.30-9337-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926 — E. Giubellati, Juez de Paz. Jn.21-9078-v.set.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Graciano Gastellu, bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Llugain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.7-166-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.17-9002-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8495-v.ag.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del doctor Vicente Fidel López y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la mitad de la manzana número cincuenta y ocho del cuartel Oeste del plano de esta villa, la que da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Nueva Palmira, Junio 28 de 1926. — Raúl G. Mallarini. Jl.2-60-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Gerónimo Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento, habiendo sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.1.o-17-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jl.1.o-18-v.jl.9.ag.2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-30-v.jl.9.ag 2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Casella de Gruccio o de Grucci para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-8464-v.jl 10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago, Froilán Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-7977-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-144-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.5-131-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDÚ

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalies Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.29-9298-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lauro Lichero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 2 de 1926. —José Lamas, Actuario. Jl.7-180-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Hoerll contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My:22-8267-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926 — E. Mattos Ramos Actuario Jn.2-8528-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.2-8527-v.ag.3

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Juan L. Recalde, en los autos "Sucesión de Francisca Tellechea de Recalde, rectificación de partidas", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Juan Luis Recalde con Francisca Tellechea. En este instrumento se ha escrito el apellido Telechea, con una l, cuando es Tellechea, con ll, y en el nombre del padre de la contrayente se ha aumentado un nombre, José, denominándolo José Francisco, cuando es únicamente Francisco Tellechea. Acta de nacimiento de Josefa Felipa. En este instrumento se han padecido los siguientes errores: El nombre de la madre se ha puesto María F. Tellechea, cuando el verdadero es Francisca Tellechea, y, además, han establecido los abuelos maternos como paternos y viceversa, es decir, que ésta inscripta no es nieta por línea paterna de José F. Tellechea y María Josefa Erazún, sino de Miguel Joaquín Recalde y Dolores Garaicoechea y viceversa. Además, los apellidos de la abuela materna y de la abuela paterna se han escrito mal: el primero, en lugar de Erazón es Erazún, y el segundo está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. Acta de nacimiento de Juan José. Esta partida ya había sido rectificada en una parte, o sea en el nombre del inscripto, que en lugar de Fausto es Juan José su verdadero nombre, y los apellidos Telechea y Erason, que fueron rectificados por los verdaderos, que son Tellechea y Erazun, pero existen los siguientes errores y omisiones: en el nombre del padre, se ha omitido el segundo nombre, que es Luis. De manera que el nombre verdadero es Juan Luis Recalde. Además, el apellido de la abuela paterna está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. El nombre del abuelo materno figura Martín, cuando el verdadero es Francisco, y de la abuela materna, aparece María únicamente, cuando el nombre verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Estefanía. Por este nombre no se la ha conocido nunca a esta heredera, sino por el de Georgina Luisa, que es el que ha usado siempre, por lo que debe rectificarse Estefanía por Georgina Luisa, que es el verdadero. También el padre de dicha inscripta ha sido establecido Juan solamente, cuando es Juan Luis. Asimismo en los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos han habido errores, apareciendo Garaycochea, Telechea y Erazmo, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazún. En el nombre de la abuela materna se ha omitido el segundo, o sea en lugar de María solamente es María Josefa. Acta de nacimiento de Margarita. En esta partida existen los siguientes errores: el nombre del padre de la inscripta se ha puesto solamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. Los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos se han escrito equivocadamente, Garaycochea, Telechea, Erasum, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazun. Además, el nombre de la abuela materna se ha puesto Francisca, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Adela. En primer término el verdadero nombre de esta inscripta, y por el cual es conocido, es Adela María, por lo cual debe rectificarse Adela, por Adela María, que es el verdadero. En segundo lugar el nombre del padre de la misma aparece Juan, que debe rectificarse por Juan Luis, que es el verdadero. También el apellido de la abuela paterna, como los apellidos de los abuelos maternos, se han escrito mal, es decir: Garaicochea, Telechea, Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea y Erazun, y se padeció otro error en el nombre de la abuela materna, se escribió Joaquina, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Miguel Francisco. También en este instrumento se ha omitido el segundo nombre del padre, estableciéndose únicamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. El nombre del abuelo paterno, como también en el apellido, ha habido error y confusión a la vez, se ha escrito Miguel Tellechea, cuando el verdadero es Miguel Joaquín Recalde. El apellido de la abuela paterna y el de la materna se han escrito mal: Garaycoechea y Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea y Erazun. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación, haciéndose constar que fué habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.8-159-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Gutiérrez de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a estos efectos. —Salto, Julio 2 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.7-158-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva, divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.29-9309-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.15-8239-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely,

Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.23-9153-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a doña Germaina de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en el juicio sucesorio de María Tiburcia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente. —Salto, Junio 10 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.15-8940-v.jl.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parte del solar número 2 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 531 metros y 56 decímetros cuadrados, y lindante: al Norte, con la Sociedad Italiana; al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Catalina L de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Jl.7-179-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Narvaes, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Mercedes, Junio 21 de 1926. — Eduardo V Vió, Actuario. Jn.24-9171-v.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 304.—Hermina Mernies de Torres contra Aniceto Torres. divorcio", se emplaza a don Aniceto Torres para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en esos autos, así como se le cita para que comparezca en la audiencia que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas, ante este Juzgado. se intentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace presente, a sus efectos, que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor — Mercedes, Junio 3 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.11-8844-v.jl.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Etcheverry de Alamón o Catalina Etcheverry Mimaberriet de Alamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Bernardo Suárez, Actuario.
Jl.7-185-v.jl.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Guedes Leandro, María Clara, Idalina, María Magdalena y Eusebio. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe, por la personería que tiene acreditada en autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas, con contener los errores que se expresan: Partida de nacimiento de Leandro Guedes, donde dice hijo legítimo de Benito Gindes y de Paulina da Rosa, debe decir: [illegible] da Silva y de [illegible] Partida de nacimiento de María Clara Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da Rosa, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Idalina Guedes. Donde dice hija legítima de Bentos Guedes y Paulina Roxa, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha Partida de nacimiento de Agustina Guedes. Donde dice hija legítima de Bento Guedes y Paulina Rozo, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Magdalena Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da la Rocha, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Eusebio Guedes. Donde dice hijo legítimo de Bento Guedes Silva y Paulá Rocha Silva, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Junio 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.22-9094-v.jl.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Emilio C. Helal, fijando el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Rodolfo R. Ramos los justificativos de sus créditos, advirtiéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jl.7-155-v.jl.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti. y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.22-9100-v.set.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jl.6-145-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas. 5.152 metros, declarada en la planilla número 5223 del año 1923, empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas. 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 3648, que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa. Jl.7-157-v.ag.8.

Remates Judiciales

JOSE ALBERTO BARDIER

3 propiedades 3. — Judicial. — Con la base de su aforo.

El 19 del corriente, a las 15 horas y a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Falco", se hace saber al público que el día diecinueve de Julio próximo, en las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, y por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de los aforos que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la fracción número 19 del plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, en Noviembre de 1877, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 599 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 947 milímetros de frente al Norte a la calle Durazno, por donde su puerta está designada con el número 2334, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con don Daniel Guzzo; por el Este, con don Ambrosio Boiggio, y por el Oeste, con don Marcelino Díaz y García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de once mil pesos ($ 11.000); 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 8.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor don Alberto L. Castiglioni, levantado en el corriente mes, y compuesto de 54 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 43 centímetros de frente al Este a la calle Paraguay 12 metros 89 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando por el primero con la fracción número 2 del mismo plano, y por el segundo con la Mexican Petroleum Corporation, y 7 metros 29 centímetros en el Oeste, con el Ferrocarril y Tranvías del Norte. Este bien está aforado en dos mil ochocientos pesos ($ 2.800); 3.o Acto continuo Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado con el número 2 en el referido plano, compuestos de 98 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 61 centímetros de frente al Este a la calle Paraguay; 12 metros 89 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando por el primero con la sucesión H. Mengotti, y por el segundo con el solar anterior, y 7 metros 63 centímetros en el Oeste, confinando con el Ferrocarril y Tranvías del Norte. Este bien está aforado en tres mil pesos ($ 3.000) Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; y Tercero: Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.1.o-24-v.jl.15.

REMATE DE ANIMALES

Alcaldía del 2.o distrito de la 17.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 17.a sección de Montevideo, se hace saber que el día 11 de Julio, a las 14 horas, se procederá a vender en remate público, en la puerta de esta Alcaldía, un caballo, tres yeguas y tres mulas, que se encuentran depositadas por daños.— Migueleto, Julio de 1926. — Juan Fco. Viglione, Teniente Alcalde.
Jl.5-113-v.jl.10.

ANTONIO MARTINEZ GARAT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Casiana G. de Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día once del corriente mes de Julio, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio Martínez Garat, asistido del suscripto, a la venta en remate almoneda del siguiente bien raíz: Una finca empadronada con el número 89, sita en la calle Rivadavia número 422, de esta ciudad, con las poblaciones que contiene. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas menores de [illegible]

dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es el de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 3.o Que dicha propiedad reconoce un gravamen hipotecario por la cantidad de dos mil quinientos pesos oro y sus intereses. — Colonia, Julio 1.o de 1926. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.
Jl.6-146-v.jl.10.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

Por orden del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber al público que el día diecinueve de Julio próximo, de las diez horas en adelante, se venderán en pública subasta, en la casa que ocupó el comercio de don Juan Francisco Vega, en Estación Cufré, al mejor postor y al contado, todas las existencias del comercio del señor Vega, las que se detallan en el expediente caratulado "Juan Francisco Vega, solicitud de quiebra", el que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Junio 25 de 1926. — R. I. Egaña.
Jl.7-156-v.jl.17.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

De un chalet moderno y gran terreno. Frente al Parque Rodó (San José).

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Julio, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de dos fracciones de terreno de chacra contiguas entre sí, con sus edificios, cercos y demás construcciones y mejoras que le correspondan, situadas en el grupo trece de la 4.a fracción del Ejido de esta ciudad, señaladas con las letras D, E, en el plano respectivo levantado por los agrimensores don Prudencio Montagne y don Manuel D. Rodríguez, en Mayo de 1905, formando, en conjunto, una superficie de 22 hectáreas, 1.364 metros y 30 decímetros, lindando: al Noroeste, con el arroyo Larriera; al Sureste, con la sucesión de don Francisco Pereira; al Noroeste, con don Carlos Vignone y al Suroeste, con el Camino de Guaycurú. Se previene: 1.o Que pertenece a don Sixto De la Hanty Caballero, las propiedades referidas y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipotecas le siguen doña Rosalía Deluca de Spinelli y don Juan José Paganini. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto escribano, a los efectos de derecho. 3.o Que los gastos corren por cuenta del comprador. — San José, Junio 23 de 1926. Nota — Ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.25-9230-v.jl.15.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 16 de Julio entrante, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1893, compuesto de 18 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa, por 38 metros 70 centímetros de fondo con frente al Norte, sobre la calle Durazno, lindando: al Sur, con Federico Mancebo Almeida y al Oeste con Juan Alvarez. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Santiago Lima y Lapalma, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada y que se ha habilitado el feriado menor para esta venta. — Mercedes, Junio 24 de 1926. — Enrique Schweizer, Actuario.
Jn.28-3276-v.jl.15.

COMERCIALES

VENTA DE CARNICERIA

Angela María Ventone, viuda de Juan Bonifacino, ha prometido vender a Asinari Scarone la carnicería establecida en la Avenida General Flores número 706. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Angela M. Ventone de Bonifacino.
Jn.30-9333-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Luongo Hermanos, sita en la calle Buenos Aires número 524, haciéndose cargo del activo y pasivo don Donato Luongo. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Donato Luongo.— Antonio Luongo.
Jl.5-128-v.jl.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público en general que de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento de Encomiendas y 21 del Reglamento de Cargas, esta Empresa procederá al remate de las encomiendas y cargas no reclamadas, que se hallan en sus depósitos desde antes del 30 de Abril de 1925. Los que se consideren con derecho a tales encomiendas y cargas, deben hacer sus reclamos antes del 10 de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1926.— H. H. Grindley, Administrador General interino.
Jn.24-9178-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones e importación de mercaderías en general gira en esta plaza bajo la razón social de Porta y Ruiz, y que habíamos constituído por escritura autorizada el 22 de Setiembre de 1925 por el escribano don Rodolfo R. Otero, retirándose de la misma el señor Luis Ruiz Ydiazabal, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Ubaldo Porta, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días en la casa calle Convención número 1307, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Luis Ruiz. — Juan U. Porta.
Jn.21-9053-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elviro Painceira, el negocio de carnicería denominado "Mercadito de La Fama", que tengo establecido en esta ciudad, calle Lima número 1253, esquina Pampas, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Juan Rizzo.
Jn.25-9202-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jesús Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de venta de frutas y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en el puesto número 123 en el Mercado del Puerto, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. —José Torres. — Manuel Torres. — Jesús Rodríguez.
Jn.21-9066-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Corelio O. de Souza el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecido en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Junio 17 de 1926. — Donato Darino.
Jn.21-9067-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público que he vendido a don Federico Aguete mi casa de comercio que en los ramos de casa de lustre y anexos tengo establecida en la calle Asamblea número 576, de esta ciudad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio de 1926. — María Celia C. de Aguete.
Jn.7-167-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter, establecida en la calle Yi número 1421, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elías Hofstadter, quien continuará como dueño exclusivo de la expresada fábrica, habiéndose otorgado la escritura de disolución de sociedad el día 3 del corriente por ante el señor escribano don Joaquín Ferreira Parietti. Quedan emplazados los acreedores de la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter para presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Samuel Altmann. — León Friedmann. — Elías Hofstadter.
Jl.9-210-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Maiorano mi casa de comercio denominada "Restaurant Libertad", situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1146, formando esquina con la calle Maldonado números 852 y 856. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Manuel Fernández. — Luis Maiorano.
Jn.21-9050-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Narciso C. de Souza todas las existencias: muebles y útiles de mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1100, esquina Minas, en los ramos de almacén de comestibles. — Durazno, Junio 16 de 1926. — Santiago Morena.
Jn.22-9090-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Santo y Bartolomé Viera el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Uruguay número 1036, en el ramo de peluquería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al escribano señor Luis Ruy en las calles Buenos Aires y Zabala con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — José Sánchez.
Jl.7-164-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Braulio Cal el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza, calle 18 de Julio y Paysandú. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado comercio. — Santa Isabel, Junio 22 de 1926. — Bartolo Bossio.
Jn.30-9335-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y peluquería, bajo la razón social de Martín D Damián y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo Martín Dionisio Damián. — Florida, Julio 1.o de 1926. — Américo Damián. — Martín Dionisio Damián.
Jl.7-181-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Piglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos deutro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Portela.
Jn.30-9319-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 17 de Mayo próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zunini Hermanos y Berisso, habiendo los socios Pedro Angel Zunini y Eduardo Zunini vendido sus partes en el activo y pasivo a los señores Ricardo Migliaro, Augusto Andrés Berisso, Narciso Hernández Ponce y Juan Francisco Delgue. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1926. —Pedro A. Zunini. — Eduardo Zunini. — Augusto A. Berisso. — Narciso Hernández Ponce.
Jl.7-161-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Etchelar Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Cándido Blanco. — Etchelar Hnos.
Jl.7-151-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Pedocchi y Madressi giraba en esta plaza para la explotación de canteras, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo Pedocchi. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Pedro Mandressi. — Hermenegildo Pedocchi.
Jl.8-208-v.jl.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Nicolás F. y Horacio Risso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1133, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Rogelio Cercido.
Jl.5-107-v.jl.26.

ANULACION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 17863, hemos resuelto dejar nulo y sin ningún valor el compromiso de compraventa referente al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores esquina Yi, número 1051, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Valentín Rubiños. — Dámaso García. — José Lista. Jl.6-142-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1768), hemos formalizado una sociedad colectiva para continuar con el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Garzón, de la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo, cuya sociedad girará bajo la firma social de Eizmendi y Garmendia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1926. —Marcelino Eizmendi. — José Garmendia.
Jl.6-143-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente declaramos que según escritura que hoy autorizó el escribano don José Lamas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de zapatillas y alpargatas giraba en este Departamento bajo la firma de Bulanti y Cía., y que componíamos don Bernardo Bulanti, don Serafín Saccone y don Pedro Enrique Casaretto, quedando el activo y pasivo a cargo de los dos últimos. — Paysandú, Junio 30 de 1926. — B. Bulanti. — Serafín Saccone. — P. Enrique Casaretto. Jl.6-149-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José C. Rocha las existencias en mercaderías de mi casa de comercio establecida en Tres Cruces, 9.a sección, en los ramos de tienda, almacén y ferretería.—Artigas, Junio 29 de 1926. — Arteman Fernández.
Jl.6-148-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Quintín Cuadrado el hotel que con el nombre de "Hotel Lissidini" tenía establecido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro del plazo de treinta días. — Pan de Azúcar, Julio 5 de 1926. — Domingo Lissidini. Jl.5-119-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor José Crapanzano el taller de sastrería que tengo establecido en la casa número 996 de la calle Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — José Cañadas.
Jl.7-184-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo S. Silva el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Propios número 16. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Viuda de Soto. Jl.7-170-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 916, he contratado vender a favor de don Eugenio Durán la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Patria número 2937, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del término del treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Antonio Parada.
Jl.7-163-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que hemos desistido de la compraventa de la carnicería sita en la calle José L. Terra número 3100, de propiedad de los señores Ramón González y Julio Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Juan Scavino. — Mariano Hermida.
Jl.5-135-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma al señor Manuel Vidal. Y a fin de que los que se consideren con algún derecho o reclamo se presenten en el término de treinta días, como marca la ley. — Santa Lucía, Julio 1.o de 1926. — Leopoldo Vidal. Jl.5-121-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Ricardo Rodríguez y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Manuel Lorenzo. Jl.5-108-v.jl.26.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Blas Freire la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, situada en la calle Guadalupe número 1998, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Enrique Dumay. Jl.5-109-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Borio, García y Cía. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que poseemos en la calle San José número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en domicilio de los mismos, San José número 1202. — Montevideo, Julio 3 de 1926. —Juan O. Bonifacio y Hno.
Jl.5-134-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Angel Naude.
Jl.7-169-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores J. M. Caldas y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número 1471. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la expresada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Lassalle (hijo). — J. M. Caldas y Cía.
Jl.5-136-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Domínguez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Herederos de Raimundo Costas. Jl.5-106-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio en general que hemos desistido del compromiso de venta del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1550. — Degracias Núñez. — Holeribal Fros.
Jl.7-177-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Constante Castro el negocio de carnicería y accesorios que tengo establecido en esta ciudad, calle Carlos María Maeso número 3, entre las de Luis de la Torre y Pasaje de los Aliados, denominada "La Comercial". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 14 de 1926. —Manuel Varela. — Daniel Brescia.—Constante Castro. Jn.22-9014-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 14 de Mayo último por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad Perrone Hermanos y Compañía, que existía entre nosotros para la fabricación y venta de ladrillos comunes, con domicilio en Maroñas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Juan Perrone. — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa. Jn.26-9257-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que según escritura de promesa de compraventa autorizada por el escribano don Juan José Belo, en Montevideo, y en fecha Julio 8 de 1925, y laudo arbitral de fecha 20 de Abril de 1926, he vendido al Concejo Departamental de Montevideo todas las existencias y mejoras de mi propiedad que se encontraban en el Parque Hotel. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cherubino Cassoni.
Jl.2-59-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pablo Pérez y Leopoldo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en La Cruz, Departamento de Florida. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. —Florida, Junio 23 de 1926. — Socorro Cabrera. Jn.25-9229-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Pazos el puesto de verdura y fruta que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 1320 de la calle Gaboto. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que designa la ley de Setiembre de 1904 a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Isabel Rodríguez Landeira. Jn.25-9210-v.jl.16.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 15 de Julio próximo a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 13 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance General del año 1925. Elección de Directorio. — El Secretario.
Jn.25-9204-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Bartolomé Torros la casa de huéspedes que tengo instalada en esta ciudad, calle Charrúa número 1764 entre las de Magallanes y Gaboto, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — A ruego de don Manuel Paz, por no saber firmar: Juan López.
Jn.25-9203-v.jl.16.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar, desde el viernes 2 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 158.o dividendo. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — El Secretario. Jl.2-44-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy he prometido comprarle al señor Clodomiro Soldini los útiles y derechos al local de la calle Mercedes número 1562, de esta ciudad, donde dicho señor tenía establecida casa de comercio en el ramo de cantina. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Heriberto Alonso.
Jl.5-118-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que habiendo convenido con los señores don Marcos y don Moisés Balás en formar una sociedad comercial, que girará en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, anexaré a ese comercio todas las mercaderías existentes en la tienda y mercería de mi propiedad, establecida en esta ciudad, casa número 899 de la calle Canelones. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Elías J. Moisés.

Jn.24-9184-v.jl.15.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he contratado vender a favor de los señores Ramón Camaño y Angel Mera, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Larrañaga número 266, esquina Arieta de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal, a cobrar en la nombrada casa con los justificativos de sus créditos respectivos. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Antonio Zugasti.

Jn.24-9186-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el Escribano don José M. Durán Guani, el catorce de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de F. Rouvier y Cía., habiendo quedado el socio don Pedro Salvetto, dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Pedro Salvetto.

Jn.23-9150-v-Jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales participamos al comercio y al público que don Bernardo Machín Avellanal ha prometido vender a don Rodolfo López la parte que le corresponde como socio en la Fábrica Nacional de Fósforos, sita en la calle Brito del Pino esquina Méndez Núñez (Pocitos), poniéndolo en su mismo lugar y grado. Los justificativos de los créditos deberán presentarse en la calle Cuareim número 1374. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Bernardo Machín Avellanal. — Rodolfo López.

Jn.24-9170-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Torres, el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colorado número 1325. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1926. — Benito Yáñez.

Jn.22-9101-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hermano Carlos Mazzone la parte que me corresponde en los negocios de almacén que con la denominación social de Mazzone Hermanos giran en esta plaza. De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los interesados para que dentro del término comparezcan a la calle Uruguay número 1151. — Montevideo, Junio 17 de 1926. —Atilio Mazzone. — Carlos Mazzone.

Jn.22-9085-v.jl.12.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el jueves 15 del corriente, a las 16 horas, y 30 en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acto de la presente Asamblea.

3.o Nombramiento de dos Directores.

4.o Nombramiento de Síndico y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — El Secretario.

Jl.3-99-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley correspondiente, comunico al público y al comercio en general que me he comprometido a vender mi casa de comercio en Parada Olivera a los señores Pedro M. Gonzales y Américo Mazzoni. — Parada Olivera, Junio 25 de 1926. — José Félix Olivera.

Jl.2-46-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Atilio Del Campo mi casa de comercio que en el ramo de transportes tengo establecida en esta ciudad, en la calle Miguelete número 1120. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Cándido M. Demaría.

Jl.5-114-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por instrumento privado, efectuado en esta fecha por intermedio del señor Bernardo D. Arias, he prometido vender al señor Francisco Crespo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Larravide número 19, esquina Fray Bentos (Unión), donde deberán concurrir dentro del plazo legal todos mis acreedores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Antonio Arroqui.

Jn.26-9256-v.jl.16.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valentín Rubiños y don Dámaso García, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Isla de Flores esquina Yí número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — José Lista.

Jn.26-9259-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la firma de Purtscher y Compañía ha sido disuelta, retirándose el socio don Pedro Alberto Purtscher y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Raimundo de Vega y Germán Laye, quienes continuarán los negocios bajo la firma de Laye y Compañía. Todo aquel que tenga créditos que reclamar de la firma disuelta deberá presentarlos para su abono en esta ciudad, calle General Artigas esquina 19 de Abril, dentro de treinta días. —Rosario, Junio 25 de 1926. — P. Alberto Purtscher. — Raimundo de Vega. — Germán Laye.

Jn.30-9340-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha rescindido el compromiso de compraventa del comercio "Provisión Raguso", situado en la calle Victoria número 499, quedando el señor Nicasio Raguso con el activo y pasivo y libre Daniel López de toda responsabilidad. — Daniel López.

Jn.30-9338-v.jl.20.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que en la presente fecha he prometido vender al señor José Botta el comercio que en el ramo de puesto de pescado frito tengo establecido en el Mercado Central. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días.— Ernesto López. — Montevideo, Junio 22 de 1926.

Jn.23-9149-v.Jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1976. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — María E. Delucchi.

Jl.7-9262-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que con la firma L. da Costa Trías y Hermano teníamos constituida en el ramo de ganadería en Molles de Gutiérrez, Departamento de Minas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Eduardo da Costa. — Montevideo, Junio de 1926. — Eduardo da Costa. — Lucio da Costa Trías.

Jn.24-9169-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Vareso se ha disuelto totalmente, respecto al firmante Rafael Casimiro Arnábal, la sociedad que en el ramo de abasto gira en esta ciudad con la razón social Rivera y Compañía, retirándose de la misma el propio Rafael Casimiro Arnábal, quien transmitirá toda su participación en dicha sociedad a los señores Francisco Rivera y Pedro Oyenard, quienes continuarán con los mismos negocios de la sociedad expresada. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Rafael C. Arnábal. — Francisco Rivera. — Pedro Oyenard.

Jn.11-8828-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que tengo prometida en venta a don Domingo Larrimbe la casa de comercio que con la denominación "Casa Azcúe", y en los ramos de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina Yí, de este pueblo (Santa Isabel), décima sección del Departamento de Tacuarembó, quedando a mi exclusivo cargo y derecho el pago de los créditos que el citado comercio debiere y el cobro de aquéllos en que sea acreedor, por lo que emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Santa Isabel, Junio 28 de 1926. — Carlos C. Azcúe.

Jl.1.o-8-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casimiro Lesina y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza esquina Instrucciones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Ribo y Alles.

Jl.1.o-34-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Lindolfo Benítez (hijo), la carnicería que tengo establecida en la calle Verdúm esquina Juan Farina, de esta ciudad, y de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Minas, Junio 22 de 1926. — Bonifacio Acosta.

Jn.26-9240-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la Empresa Helvecia, Sociedad Limitada de Nueva Helvecia, la imprenta y tipografía "Helvecia" — Nueva Helvecia, Junio 16 de 1926. — Francisco T. Onsari.

Jn.22-9114-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en está plaza bajo la razón social de Purman, Beckar, de Lisa y Compañía, quedando a cargo de los socios señores de Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del activo y pasivo del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Guzmán. — Salto, Junio 19 de 1926. — Beckar y de Lisa. — A. Perper y Guzmán.

Jn.26-9250-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose inscripto en el Juzgado de Comercio de primer turno los Estatutos de la nueva sociedad Houlder Brothers y Co. (Argentina), Ltda. (Compañía de representaciones marítimas y comerciales), se hace saber al público que la sociedad que giraba bajo la denominación de Houlder Brothers y Co. Limited, con sucursal en la calle Cerrito número 352, pone término a sus operaciones a fin del corriente mes, fecha en que quedará clausurada la aludida sucursal. Todo crédito contra la sociedad extinguida deberá presentarse para su cobro antes del 15 del entrante mes de Julio. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Leonardo Crossley, Gerente.

Jn.30-9354-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio: Avenida 21 de Setiembre 2454, hemos prometido vender al señor Lindolfo Perazzo nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar, denominada "Select", tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 852. Los que se consideren acreedores se presentarán en la citada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Manuel Cortegoso del Río. — Juan P. Luquix. —Lindolfo Perazzo.

Jn.21-9058-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín) de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Antelo y Trillo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Francisco Antelo Romero, y quedando desligado desde esta fecha el señor Pedro Trillo. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 28 de 1926. — Francisco Antelo. — Pedro Trillo.

Jl.1.o-23-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la disolución de la sociedad que proyectaban llevar a efecto Santiago Delgado y Fortunato Moreno, y la sociedad dque iban a celebrar este último y Emilio Moreno, relativa a la casa comercial que en el ramo de zapatería está establecida en la casa número 2422 de la Avenida General San Martín, denominada "Casa Delgado", y a que se refieren las publicaciones verificadas en Febrero próximo pasado. Haciéndose saber que dicha casa comercial se ha prometido vender a don Antonio Arroyo. Los que se consideren con algún derecho como acreedores o por otro concepto concurrirán con los justificativos respectivos al expresado domicilio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — Fortunato Moreno. — Emilio Moreno. — Santiago Delgado. — Antonio Arroyo. Jl.9-211-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Germán Lapiedra el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse a la calle Agraciada número 2713, con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — José García. — Germán Lapiedra. Jl.8-196-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña María V. de Sienra de Tejera ha prometido vender a don Olivier Thonney su comercio que en el ramo de lechería y tambo tiene establecido en el camino La Redención (Melilla), de este Departamento, y cuyo comercio está señalado con el número 854 en el Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación para que los acreedores comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — María V. Sienra de Tejera. — Olivier Thonney. Jl.9-222-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 22 de Junio del corriente año, hemos convenido la celebración de una sociedad colectiva para seguir explotando el establecimiento que en el ramo de panadería denominada "Los Andes", está establecida en la calle Mercedes número 1236. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Nadal Vallespir. — Antonio Vallespir. — Jorge Lladó. Jl.7-163-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira número 1487), he contratado vender a favor de Enrique Monteverde la casa de comercio en el ramo de provisión y confitería, situada en la calle Agraciada número 2651, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la respectiva casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Enrique Monteverde. — Isidro Hervás. Jl.9-226-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a favor de don Juan Irolart las existencias del establecimiento que bajo la denominación de Garage del Sud tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos Eastman. Jl.9-225-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Baracco las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y verduras sito en la calle General Luna número 1189, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Fernando Coppola. Jl.8-200-v.jl.29.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de los siguientes artículos: acero, arandelas, aceites, algodón de calafate, alquitrán, brea, bronce metal Muntz, bulones, clavos cola, caños de cobre, cuerda de amianto, chapas de hierro, estaño puro, estopa de algodón, empaquetadura, felpa alquitranada, goma, grasa, hilo, hierro, sierras, líquido para limpiar metales, limas, lona, meollar alquitranado, mangueras, minio, metal antifricción, pernos, puntas de bronce, pinceles, plomo en planchas, panes de zinc, remaches, rosetas, soda cristalizada, tubos calentadores para calderas de vapor, tierra foxil-meal, tuercas, tachuelas, tirafondos, tornillos galvanizados y pintura.

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración N. del Puerto de Montevideo, llamo a licitación pública por el término de noventa días a contar del 30 de Julio de 1926, para la provisión de los artículos arriba mencionados y con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares y muestrarios que los interesados pueden consultar en la Secretaría General (calles Juan C. Gómez y 25 de Agosto. — Montevideo), todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas correspondientes serán extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1926, a las 15 horas en el Despacho del suscripto y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Jl.10-232-v.jl.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA
ACTA N.o 14924

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respo Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Respro

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 7, clases 10.a, 20.a, 29.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.10-229-v.jl.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2199

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Calvert Raszell Huut, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Adicional a la patente número 1944 y por el término complementario de ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.10-230-v.ag.3.

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Belgrano entre Las Heras y Spikerman; Gregorio Funes entre Sochantres y Las Heras, R. Ortiz entre Las Heras y Sochantres, Spikerman entre R. Ortiz y Oficial, Humaitá entre Estero Bellaco y el cierre, y Carlos Anaya entre Sochantres y Azambuya, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección. Jl.10-234-v.jl.22.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GARCIA CARRIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valencia, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña CARLOTA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCESCO ARMELLINI, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Conegliano, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA CLARA ELBA MARTINOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Río Gallegos, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO COMODI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Perugia, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 455, y doña MARIA TUCCELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEGROSSI (hijo), de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña CORINA OLIVIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña BELEN GUMUCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle General Aguilar número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pilcomayo sin número (Malvín), y doña ISABEL MARIA ESTHER MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rimac número 123 (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
100-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUILLERMO SACHETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millans sin número, y doña MARIA CARMEN PEPPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 100.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
99-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BALPARDA CABRIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 22, y doña JUANA ELENA PEYROULOU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 4307.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
98-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO RIVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rivera número 236, y doña PIEDAD RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. Conste. — Bajac.
97-v.jl.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RAMON MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Patria número 2736, y doña MARIA TERESA GUZMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Patria número 2736.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
108-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guadalupe número 1820, y doña JULIA CASTIÑEIRAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Millán número 2579.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
107-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Guaviyú sin número, y doña SEVERIANA LAUREIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado número 1249, y doña JOAQUINA DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2646.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
113-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL VELAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Hocquart número 2069, y doña JORGELINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el camino Millán número 351.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
112-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PALLEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2668, y doña JUANA GURINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2688.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
111-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LAGOMARSINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2316, y doña NIEVES EVANGELINA VIZZIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Consulado número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
110-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña MARIA PURA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliada en la calle León Pérez número 102.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
109-v.jl.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO SILVA D'HERBIL AZEVEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión canciller argentino, de nacionalidad argentino, nacido en Saavedra, domiciliado en la calle Agraciada número 2810, y doña ELENA NUNES BRAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2725.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
102-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso número 903, y doña MARIA ELIDA ECHEGOPAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
101-v.jl.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EUGENIO ROYBAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alarcón número 71, y doña ESPERANZA ZARATE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 2775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
105-v.jl.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RENNE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Defensa número 2347, y doña CATALINA SISINNO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Defensa número 2347.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
115-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS STEINBERG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad polaco, nacido en Dubienka, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2365, y doña ADELA KAPLAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Krevaso, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2365.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario"

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CERVIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Democracia número 2026, y doña PRUDENCIA BERNARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO ALFREDO NOE, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Justicia número 2273, y doña MYRIAM LARRE BORGES de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 1894, y doña CONSUELO ABELENDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Blandengues número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Padua Aleu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-243-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Flores de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-244-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-245-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Sarandona o Zarandona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-246-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix o Feliciano o Juan Feliciano Echecopar o Echecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-247-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irena P. de Etchebest o Irene Pezzati de Etchebest, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-260-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Margarita Rondán de Viacava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-259-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Agosto Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-258-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Acosta y Lara de Berinduague citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.10-239-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morena de Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Valleta, Actuario. Jl.10-242-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Ruggia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.10-241-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roque Vicente Lozzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario. Jl.10-260-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Aleandró Osvaldo Santini, se cita a los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para esta publicación se habilitó la feria menor. — Artigas, Junio 29 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario. Jl.10-238-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Bove y Anastasia Galla o Garrola de Bove, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación. Jl.10-253-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 3 hectáreas 2413 metros, declarada en la planilla número 73219 del año 1921, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur, con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila, y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Olimar Grande, Junio 3 de 1926. — Benjamín Aldecoa. Jl.10-252-v.ag.12.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Manuel Carvia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Algua-

cial y Actuaria del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Diez solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le corresponden, situados en el Barrio Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 1 al 10 inclusive de la manzana número 56? del plano respectivo, compuestos en su totalidad de 10.000 metros cuadrados, que en conjunto se deslindan de la siguiente manera: 100 metros de frente al Nordeste a la calle Defensa; 100 metros frente al Sudeste a la calle Sarmiento; 100 metros frente al Sudoeste a la calle Araucho, y 100 metros frente al Nordoeste a la calle General Urquiza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 123, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.10-240-v.ag.4.

EMILIO A. MASINI

JUDICIAL

El domingo 25 del corriente, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictado en el expediente "Miguel E. Ceardi contra Alejandro Kovack, ejecución de hipoteca", se hace público que el veinticinco del actual, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Emilio A. Masini con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra C en el plano levantado el 2 de Enero de 1925 por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, compuesto de una superficie de ciento ocho metros cuatro decímetros y cincuenta centímetros deslindados así: metros 35 centímetros de frente al Nordeste a la calle Cubo del Norte, por 14 metros 70 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con don Raúl Villademoros; al Noreste, con el solar letra B, del citado plano, y al Suroeste, con propiedad de don Eduardo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Misiones 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que se ha habilitado la feria menor próxima para la realización del remate decretado. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Comisión al comprador: 1 o|o, en el acto de caer el martillo.

Por más datos a mi oficina: Colonia 156? de 14 horas y 15 a 15 horas y 30, menos lunes y jueves. Jl.10-271-v.jl.25.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en el juicio sucesorio de don Enrique Ladós, se hace saber al público que el día doce de Agosto entrante, a las horas que se expresarán por intermedio del martillero don Carlos M. Zeballos, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Rivera número 641 con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a la base de ochenta y dos pesos por hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de Durazno, compuesta de doscientos setenta y tres hectáreas, siete mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, con una propiedad de Leonardo Sollier; por el Este con camino Departamental; por el Sur, camino vecinal por medio, con campos de Miguel Gómez, y por el Oeste, con campos de Victoria Beracochea de Bentancourt; cuya fracción ha sido fraccionada por el agrimensor don L. Daniel Fosalba en cuatro fracciones, y cuya venta se efectuará en la forma y orden siguientes: A las quince horas fracción número 1, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cinco mil ciento noventa y cinco metros cuadrados. A los 15 horas y 15 minutos: fracción número 2, compuesta de noventa y una hectáreas seis mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados. A las quince horas y treinta minutos: fracción número 3, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas seiscientos noventa y cinco metros cuadrados. A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: fracción número 4, compuesta de sesenta y ocho hectáreas cinco mil quinientos ocho metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al efecto de la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.10-256-v.jl.29.

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios, situado en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros setecientos veinticinco milímetros dentro de los siguientes límites: al Sudeste, calle Colón; al Sudoeste, calle Verdún; por un costado, con Isidro Helguera, y por el fondo, con terrenos que fueron de don Froilán Machado, cuyos límites son los primitivos, y está aforado para el pago de la contribución en trescientos pesos, precio que ha sido establecido como tasación. Se previene: Que la venta de la referencia ha sido decretada en los autos caratulados "Pedro Facassi, sucesión"; que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Junio 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.10-255-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, dueño del almacén de comestibles establecido en la calle Porongos número 2400, esquina Blandengues, se presenta al comercio y al público en general y hace constar que no aceptará ninguna nota o documento que otra segunda persona firmara en su nombre. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Antonio G. y García. Jl.10-257-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Salbarrey, Lago y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia ubica en esta ciudad, calle Millán número 2952, esquina Asencio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho presenten sus créditos dentro de los treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 7 de 1926.—Benedetti (hijo) y Compañía. Jl.10-231-v.jl.31.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 24.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15 comunicarlo en forma al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-261-v.jl.29.

CRISTALERIAS DEL URUGUAY

(SOCIEDAD ANONIMA)

Aviso

El Directorio de la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay participa a sus señores accionistas que de acuerdo con el artículo 4.o de los Estatutos sociales, los invita a la suscripción de 350 acciones a la par, y beneficiables desde el 1.o de Julio actual, pagaderas hasta el 15 de Agosto próximo venidero.

Se invita a los señores accionistas a la suscripción en la Secretaría de la Sociedad, casa Ernesto Quincke, Cerro Largo 851, en los días hábiles, entre las 9 y 11 horas, cerrándose la lista el jueves 15 del corriente, a las 11 horas.

Si el monto total de la suscripción excediera de 350 acciones, éstas se distribuirán en proporción de las suscripciones; en cambio, si las suscripciones no alcanzaran para cubrir las acciones a emitir, el Directorio se considerará autorizado para venderlas a otros interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Directorio de la S. A. Cristalerías del Uruguay. — Francisco Ameglio, Presidente. — C. H. von Eckartsberg, Secretario. Jl.10-248-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hugo Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 83. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Antonio Staino. Jl.10-235-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino, he vendido a don Alberto Varela la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Norte América esquina Río de Janeiro. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leandro Varela. Jl.10-249-v.jl.31.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1925-1926. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-350-v.jl.29.

"LA TRANSATLANTICA

Compañía de Tranvías Eléctricos.—Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental, a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 15.500 pesos se efectuará el miércoles 30 del corriente, a las 11 horas, en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 25 de 1926 — La Administración. Jn.25-9200-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Piedras número 204, bajo la razón social de Herrera Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Herrera. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Jl.3-77-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la venta del restaurant situado en la calle Guaviyú número 2997, de esta ciudad, de propiedad de don Manuel Maure Domínguez, por no haberse presentado éste a otorgar la carta de pago a favor de los compradores señores Priore y Sarzabal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. —Priori y Sarzabal. Jl.2-103-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, se declaró disuelta en fecha 30 de Junio pasado la sociedad Peixoto, Morales y Compañía, con sede en esta ciudad, calle Cerrito número 506, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que con la misma firma se constituyó también en el día de hoy y ante el propio escribano, entre los firmantes. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicho domicilio dentro del término legal, con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Peixoto, Morales y Cía. — Alberto Morales. — Eduardo Peixoto de Abreu Lima. — Carlos Morales. — Jorge Morales. Jl.3-90-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender al señor Evaristo Blas Melgar la casa de comercio que poseo en ramos generales de campaña, en el paraje denominado Sauce del Yí, 7.a sección del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Jesús Sosa. — Evaristo Blas Melgar. Jl.3-102-v.jl.24.